

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31259

Mendoza, Lunes 14 de Diciembre de 2020

Normas: 54 - Edictos: 235

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	11
FALLOS	29
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	52
Sección Particular	64
CONTRATOS SOCIALES	65
CONVOCATORIAS	81
IRRIGACION Y MINAS	88
REMATES	89
CONCURSOS Y QUIEBRAS	89
TITULOS SUPLETORIOS	109
NOTIFICACIONES	111
SUCESORIOS.....	121
MENSURAS.....	126
AVISO LEY 11.867	131
AVISO LEY 19.550	131
LICITACIONES	139
FE DE ERRATAS (edicto)	143

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9272

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela afectada a ensanche de calle, constante de una superficie de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (72,43 m2), del inmueble sito en calle Avellaneda 929 del distrito Villa Nueva, identificado bajo padrón municipal N° 23.980, nomenclatura catastral 04-08-03-0041-000093-00001, inscripto al Asiento A-1 de la matrícula N° 77771/4, de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 2°- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el Artículo 1°, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- La parcela a expropiar será destinada por la Municipalidad de Guaymallén al ensanche de calle Avellaneda del Distrito Villa Nueva.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1568

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05652944-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9272,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9272.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1191

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02590089-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Dra. GLADYS CINI, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 854/19 y Suspensión de la Ejecución del Acto Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo constancia de notificación del acto atacado, tampoco puede haber certeza sobre la extemporaneidad de la impugnación. Por el principio del informalismo en favor del administrado corresponde su admisión en lo formal;

Que el Art. 83, de la Ley N° 9003 establece: "La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. b) Cuando se alegare verosímilmente un vicio grave o grosero en el acto impugnado. c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida a los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud de suspensión, si la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma no hubiere notificado resolución expresa al respecto...";

Que los agravios de la recurrente pivotean sobre un inexistente derecho adquirido a permanecer, por tiempo indefinido, en el Adicional por Mayor Dedicación. Este agravio no es tal, pues contradice el carácter temporal o provisorio del ítem remuneratorio en cuestión, de ser accesorio, variable o contingente (no estable ni permanente);

Que resulta contrario a los propios actos de la recurrente, desde que su inclusión en el Adicional por Mayor Dedicación importó haber consentido su otorgamiento a plazo con cierto vencimiento. Lo que refuta toda su crítica por la falta de su prórroga, renovación o mantenimiento al vencimiento del plazo bajo el que fuera concedido. Su derecho fue otorgado expresa y válidamente a título precario (Art. 97 inc. b Ley

Procedimiento Administrativo N° 9003), lo que descarta el supuesto derecho adquirido a ser mantenida en esta modalidad de prestación (con mayor carga horaria y la consiguiente mayor remuneración);

Que tiene dicho la Suprema Corte: “En relación al Adicional por Mayor Dedicación, el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquel. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no solo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo. En cuanto a la discrecionalidad para su otorgamiento y mantenimiento, corresponde tener presente que, en todo caso, aun cuando existan varias soluciones aceptables o razonables, no corresponde al juez sustituir una por otra, sino sólo controlar que el criterio adoptado por la Administración tenga su propio consenso y sustentabilidad en el marco de la juridicidad. Ello quiere decir que quien controla no puede imponer su propio punto de vista acerca de lo que es más razonable, sino sólo verificar que el iterológico y la ponderación ya efectuada se ajuste a pautas objetivas aceptables, aun cuando fueren opinables: Esta jurisprudencia se corresponde con lo normado por el Art. 59 inc. 1 y 7 de la Ley N° 5126, esto es “que el Adicional podrá ser aplicado a los agentes comprendidos en el ámbito de dicho escalafón, con las excepciones que precisa y en cuanto se establece que la incorporación de personal a ese régimen se hará por decreto emitido por conducto del Ministerio que corresponda, tanto para organismos centralizados como descentralizados por tiempo determinado y fundado en las características y necesidades del servicio a cubrir y que por el mismo medio podrá disponerse su desafectación en cualquier época, como en lo preceptuado en el Decreto-Acuerdo N° 422/14 que estableció en su Artículo 3° la posibilidad de que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo dispusieran el cese o disminución de las prestaciones incluidas en el mismo”;

Que en relación a la exigencia del Art. 4° del Decreto N° 2325/18, que establece como condición de permanencia en dicho régimen remuneratorio transitorio no tener deuda en mora con el fisco provincial, mientras el interesado no acredite haber regularizado esta situación, la quejosa no concreta su supuesta lesión desde que no prueba que, en las particularidades de su situación, tal exigencia resulte irrazonable o la prive concretamente de alguna defensa verosímil que hubiere hecho valer y se encuentre pendiente de resolución;

Que la vaguedad del cuestionamiento se revela en la falta de particular justificación de haber sido excluida, concreta y efectivamente, con causa en una deuda fiscal inexistente, ilegítima o que por cualquier otra razón sería no fuera exigible en su caso. Adviértase que constituyen principios básicos de cualquier relación contractual los de moralidad y reciprocidad; en cuya virtud no parece irrazonable que la administración excluya de ciertos beneficios discrecionales a quienes se encuentren en mora en el cumplimiento de sus propias obligaciones hacia ella, evitando así el lógico escándalo social de aparecer beneficiando a quienes no honran sus propias deudas con el Estado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2019-02590089-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. GLADYS CINI, DNI N° 17.204.107, CUIL N° 27-17204107-3, en contra del Decreto N° 854/19, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - En virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, déjese sin efecto la suspensión de la ejecución del acto operada según lo establecido en el segundo párrafo del Art. 83 de la Ley Nº 9003.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1508

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905857--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto Nº 359/20 y Decreto-Acuerdo Nº 401/20, ratificados por Ley Nº 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley Nº 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley Nº 6554 y sus modificatorias Leyes Nº 7557 y Nº 8154, Decreto-Acuerdo Nº 3102/19, Ley Nº 9219 y su Decreto Reglamentario Nº 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózanse los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. MARTINEZ CANTALOUBE, CARLA TATIANA, DNI N° 35.184.191.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1509

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04883550--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Lic. ANGELINI, MARÍA FLORENCIA, DNI N° 32.665.303.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1510

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05056463--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózanse los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dr. LUCENA CALIRI, MAXIMILIANO ALBERTO, DNI N° 35.091.017.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1639

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05807661- -GDEMZA-MSDSYD en el cual se tramita la designación de la Lic. MARIA DE LOS ANGELES PONCE como Directora Ejecutiva del Hospital "Arturo Illia" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Lic. MARIA DE LOS ANGELES PONCE, DNI N° 33.321.332, CUIL N° 27-33321332-5, en el cargo de Clase 073 – Cód. 01-2-00-06 – Unidad Organizativa 18 - Carácter 1 - Jurisdicción 08, Directora Ejecutiva del Hospital "Arturo Illia".

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2180

MENDOZA, 01 de octubre de 2020

Visto lo solicitado por la Subsecretaría de Salud del Ministerio en relación a la prórroga de la Resolución N° 123/20, que prorrogó la Resolución N° 3443/18, que establece un sistema de distribución del Adicional por Productividad para profesionales con Ley de Carrera, personal profesional sin Ley de Carrera y no profesionales de la Salud que se desempeñan en los diferentes efectores de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la Resolución Ministerial N° 123/20 tiene un plazo de vigencia hasta el 26 de julio de 2020, resulta necesario establecer su prórroga;

Que el Art. 6º de la Ley N° 5578 dispone que los fondos recaudados en concepto de prestaciones brindadas en los Centros Sanitarios y Asistenciales de la Provincia de Mendoza a pacientes con cobertura de obras sociales, mutuales, sistemas de medicina prepaga, compañías de seguros o terceros obligados, serán considerados recursos propios de cada Hospital o Centro Asistencial Sanitario y estarán afectados a la adquisición de insumos, equipamientos, mantenimiento y servicios necesarios para mejorar la calidad de atención de los enfermos;

Que mediante diversas disposiciones se fueron instaurando distintos sistemas y formas de distribución del llamado Adicional por Productividad hasta el dictado del Decreto N° 3321/07, que deroga a su antecesor Decreto N° 90/92 y en su Art. 2º autoriza al Ministerio a distribuir en concepto de productividad y mayores prestaciones hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto total efectivamente recaudado, correspondiente a los ingresos generados en cada uno de los efectores de la red sanitaria y asistencial que prevé el Artículo 1º de la Ley N° 5578;

Que por su parte, el Artículo 6º del referido Decreto faculta al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes a disponer diferentes modalidades de distribución en virtud de las características particulares que revisten los efectores bajo su dependencia;

Que asimismo el Decreto N° 3321/07 en su Artículo 11 expresamente establece: ...“regirá siempre que no afecte el normal desenvolvimiento del Establecimiento”;

Que se continúa trabajando arduamente en el mejoramiento del funcionamiento de los Hospitales y Centros Sanitarios de la Provincia, lográndose a la fecha, resultados satisfactorios;

Que conforme lo ya expresado y en atención a las reales posibilidades económicas y la efectiva recaudación de los recursos establecidos en la Ley N° 5578, se considera oportuno mantener la metodología de distribución establecida en la Resolución N° 45/17, prorrogada en último término por Resolución N° 123/20, por el término de seis meses a partir del día 26 de julio de 2020;

Por ello, atento a lo expuesto por la Subsecretaría de Salud, la normativa citada y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Tener por prorrogada, a partir del 26 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Resolución N° 123/20, salvo que en un plazo menor al establecido se disponga un nuevo régimen de distribución de productividad.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2670

MENDOZA, 16 de noviembre de 2020

Visto el expediente 1117-D-17-77746, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado “RESIDENCIA CÓRDOBA”, sito en calle Córdoba N° 671 – Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, titularidad de la Sra. YOLANDA DORA SUÑER, CUIT N° 27-14712754-0; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que mediante Resolución N° 1921 de fecha 05 de julio de 2019, notificada el día 29 de julio de 2019 cuya copia obra agregada a fs. 23/24, se aplicó a la Sra. YOLANDA DORA SUÑER la sanción de multa equivalente a U.T. SEIS MIL (U.T.6.000), de conformidad a lo establecido por Resolución N° 465/17, Arts. 5º - ANEXO I y II;

Que por Acta de Inspección N° 29615 de fecha 30 de diciembre de 2019 obrante a fs. 34 del expediente de referencia, se constata que el mencionado establecimiento se encuentra en infracción a lo establecido en el Art. 145 del Decreto Reglamentario N° 3016/92 (Falta de Habilitación Ministerial), intimándose a regularizar la situación;

Que por Acta de Inspección N° 29625 de fecha 05 de febrero de 2020, obrante a fs. 40, se constata que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Acta mencionada en el párrafo anterior, en el plazo otorgado;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura del mencionado establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ordenar la CLAUSURA TOTAL y DEFINITIVA del establecimiento denominado "RESIDENCIA CÓRDOBA", sito en calle Córdoba N° 671 – Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, titularidad de la Sra. YOLANDA DORA SUÑER, CUIT N° 27-14712754-0, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2899

MENDOZA, 10 de diciembre de 2020

Visto el expediente EX-2020-03016777—GDEMZA-DDF#MSDSYD, en el cual se solicita actualización de los montos de aranceles por servicios y funciones que se prestan en el Departamento de Farmacia, la aplicación de nuevos aranceles por servicios no contemplados en la Resolución N° 724/13 y aquellos relacionados con las sanciones establecidas por infracción a Ley N° 17.565 y Decreto Reglamentario N° 3857/69; Ley N° 19.303 y Decreto Reglamentario N° 702/72; Ley N° 17.818 y Decreto Reglamentario N° 701/72; Ley N° 2577; Ley N° 7303 y Decreto Reglamentario N° 355/09 y sus modificatorios Decreto N° 1886/16 y Decreto N° 2076/19, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07; que rigen las actividades farmacéuticas y profesionales en cuanto a la adquisición, depósito, almacenamiento, dispensa y comercialización de especialidades medicinales y productos médicos y elaboración e inscripción de productos cosméticos como así también la habilitación de los establecimientos que los elaboran; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las funciones asignadas al Departamento de Farmacia y teniendo en cuenta los servicios que se prestan respecto de especialidades medicinales y productos médicos como en productos cosméticos,

es necesario adecuar los montos de los aranceles por dichos servicios, cuyo marco legal se encuentra establecido en la Ley N° 5897 y Resolución N° 724/13 en cumplimiento de la Ley Nacional de Farmacia N° 17.565 y normativas complementarias, Decreto 199/11 y Resolución N° 2279/07;

Que siendo función primaria de la autoridad de aplicación, crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad, según Ley de Ministerios N° 9206 y ante la vigencia del Art.8° de la Ley N° 5897, se establecen nuevos montos por multas, en virtud de las sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia;

Que en orden 3, la Jefa del Departamento de Farmacia, considerando el tiempo transcurrido desde la última actualización y las variaciones en los costos de los procedimientos administrativos, solicitó a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza, la actualización de los valores de aranceles establecidos en la Resolución N° 724/13;

Que en orden 7, la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, luego de analizar los coeficientes de variación de precios interanuales determinó los valores a los que correspondería actualizar dichos aranceles;

Que en orden 19, la Directora Provincial de Farmacología otorga Visto Bueno para el dictado de la norma legal de actualización de aranceles e indica la necesidad de realizar una actualización en forma anual y teniendo en cuenta los índices establecidos por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 17.565, Art. 8° de la Ley N° 5897, Decreto reglamentario N° 3857/69, Ley N° 7303, Decreto N° 355/09, Decreto N° 2076/19, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Derogar la Resolución N° 724/2013.

Artículo 2°- Fijar los nuevos montos a percibir por los servicios y funciones que presta el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°- Fijar los nuevos montos a percibir en concepto de multas por sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°- Ordenar la actualización anual de los aranceles por servicios prestados y multas aplicadas por el Departamento de Farmacia, teniendo en cuenta los índices establecidos por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5°- Establecer que dichos fondos serán ingresados a través del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 6°- Establecer que el Departamento de Farmacia, dependiente de la Dirección Provincial de Farmacología deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 5578, Decretos y Resoluciones Reglamentarias, como así la Resolución N° 2634/93 en las rendiciones de Ingresos y Egresos de Fondos

provenientes de la Aplicación de la citada Ley.

Artículo 7º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 69

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-5175937-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Tunuyán y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 03 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Tunuyán al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 03 de abril de 2020, entre la Municipalidad de Tunuyán y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Tunuyán y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 70

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-4809690-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de General Alvear y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 06 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de General Alvear al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 06 de abril de 2020, entre la Municipalidad de General Alvear y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de General Alvear y a la

firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 71

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-4810880-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de San Martín y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 02 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de San Martín al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 02 de abril de 2020, entre la Municipalidad de San Martín y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de San Martín y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 72

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-5174742-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de San Carlos y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 04 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de San Carlos al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 04 de mayo de 2020, entre la Municipalidad de San Carlos y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de San Carlos y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 73

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-5174065-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Rivadavia al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 19 de marzo de 2020, entre la Municipalidad de Rivadavia y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Rivadavia y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 74

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-4808687-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Lavalle y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 17 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Lavalle al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 17 de abril de 2020, entre la Municipalidad de Lavalle y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Lavalle y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 75

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-4806167-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Tupungato y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 28 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión de la Municipalidad de Tupungato al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las tasas municipales vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 28 de abril de 2020, entre la Municipalidad de Tupungato y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la Municipalidad de Tupungato y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 77

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El EX-2020-5830384 -GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 17,07) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de octubre de 2020, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13,43) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de octubre de 2020, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 287

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El expediente N° EX-2019-07266446-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "FALCONE EDUARDO C/ LA SEGUNDA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES", CUIT N° 30-50001770-4, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas n° 957 (S2000CCE), Rosario, y con domicilio legal en calle Coronel Suarez n° 1.145, Ciudad de San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en estudiodelpozzi@gmail.com, y;

CONSIDERANDO

Que a orden n° 21, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) PV-2020-02760887-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se declara la competencia de esta Dirección para intervenir en el caso de autos y se imputa infracción por presunta violación del artículo 19 de la Ley 24240 que establece que "quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales haya sido ofrecidos, publicitados o convenidos". "Porque de la prueba aportada por el Sr. Falcone se puede observar, en el IF 2020-02669307, N° de orden 17 una actuación notarial realizada en fecha 22 de mayo de 2020, en la que la Escribana actuante efectúa una constatación del recorrido que manifiesta el denunciante, realizó a la fecha del siniestro. La Escribana constata que no existe ningún cartel que prohíba la circulación vehicular y que existen marcadas huellas de vehículos que indican que se transita regularmente, cruzando el vehículo del denunciante, quien manifiesta en el acta, que el caudal y el paisaje de ese día no era muy distinto a la fecha del siniestro; acompañando un video de dicha fecha. Por lo tanto, el denunciante no habría transitado ni cruzado el cauce del río por ningún lugar que no estuviese permitido o estuviese prohibido. No cumpliendo la Aseguradora con lo acordado y convenido con el asegurado consumidor, es decir cubrir todo riesgo, conforme lo establece la póliza del contrato de seguro suscripto."

Que a orden n° 24, según D.E IF-2020-03162326-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, la denunciada acompaña Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. GUSTAVO DANIEL DELPOZZI, en nombre y representación de Seguros La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros, contra lo proveído a orden n° 21 de autos (PV-2020-02760887-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ).

Que, desde el punto de vista formal, el recurso interpuesto debe ser aceptado, ya que se presenta en plazo y con el pago de la tasa correspondiente.

Que desde el punto de vista sustancial la recurrente manifiesta que esta Dirección se ha arrogado funciones jurisdiccionales que le compete al Poder Judicial, recurriendo a la nulidad de las cláusulas contractuales del contrato de seguro que une a las partes, expresando que la nulidad solo puede ser declarada por un Juez de la Provincia, afirmando en consecuencia que dicho funcionario es quien puede declarar la nulidad o no de una cláusula contractual. También manifiesta que cuando se sanciona la Ley N° 24240 y sus modificatorias, no se deroga la ley de Seguros y que la competencia en materia aseguradora la tiene la Superintendencia de Seguro de la Nación.

Que plantea además que el objeto de Ley de Defensa del Consumidor, está claramente definido y circunscripto en el artículo 1: La adquisición o locación de bienes muebles, la prestación de servicios o la adquisición de bienes inmuebles destinados a vivienda y que de los conceptos del art. 1° que cita no puede sentirse afectado el contrato de seguros ni a la actividad aseguradora en general. Que el contrato de seguros está definido en el art. 1 de la Ley de Seguros cuando dice que: "Hay contrato de seguros cuando el asegurador se obliga mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación

convenida si ocurre el evento previsto y la naturaleza jurídica, de dicho contrato es ser condicional, aleatorio e indemnizatorio”.

Que respecto a que esta Dirección se ha arrogado funciones jurisdiccionales que le competen en la división de poderes al Poder Judicial de la Provincia, esto no se considera así, ya que de la lectura de la resolución recurrida no surge eso, sólo se hace mención a un fallo judicial en el que se expresaba que “es abusiva y nula la cláusula que establece la existencia de destrucción total si el valor de los restos no supera el 20% del de venta al contado del vehículo asegurado, pues constituye una infracción a las exigencias de la buena fe contractual y desnaturaliza el vínculo obligacional tal como lo prevé el art. 37 ley 24240”. Habiéndose afirmado que “no obsta a esta conclusión, el previo control o autorización administrativa, por cuanto no excluye el control judicial de equidad del contenido del contrato por adhesión”. (En autos “Liotta, Leonardo F. v. Compañía Argentina de Seguros Visión”, C. Nac. Com., sala A, 21/11/2000, LL 2001-B321 y ss.). No obstante, en ninguna parte del acto recurrido se habla de la declaración de nulidad de cláusula contractual por parte de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que, por otra parte, cabe destacar que el art. 1º de la Ley 24.240 no es el que cita la recurrente, ya que el mismo ha sido reformado y prescribe que: “Objeto. Consumidor. Equiparación. La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda comprendida la adquisición de derechos en tiempos compartidos, clubes de campo, cementerios privados y figuras afines. Se considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo”. Es decir que quien contrata y recibe servicios de una compañía aseguradora como destinatario final, es un consumidor tal como lo establece el artículo citado, independientemente de otra normativa que regule a la relación entre asegurado y aseguradora.

Que se reitera lo ya expresado en acto recurrido que como lo establece el art. 3º de la Ley de Defensa del Consumidor “las relaciones de consumo se rigen por el régimen establecido en esta ley y sus reglamentaciones sin perjuicio de que el proveedor, por la actividad que desarrolle, esté alcanzado asimismo por otra normativa específica.” Y la compañía de seguros es una persona jurídica privada que desarrolla, de manera profesional, la comercialización de un servicio que consiste en la asunción de riesgos mediante coberturas asegurativas, y recibe como contraprestación de dichos servicios el pago de una prima o cotización.

Que como ya se ha dicho la empresa aseguradora posee el carácter de proveedora en los términos del art. 2º de la Ley 24.240 y el vínculo jurídico que une a esta empresa con el consumidor es una típica relación de consumo. Se reitera, que el contrato de seguro puede ser considerado una relación de consumo en la que el asegurador se obliga, mediante el pago de una prima o cotización, a prestar un servicio consistente en la asunción de riesgos mediante una cobertura.

Que el asegurado-consumidor ha sido definido por CABALLERO SÁNCHEZ, ERNESTO, “La protección de los consumidores de seguros en el Derecho español”, en Derecho de Seguros, Hammurabi, Buenos Aires, P. 650. como “la persona que, para satisfacer sus necesidades de cobertura de riesgos y reuniendo las características de cualquier otro consumidor, contrata un servicio de aseguramiento y, eventualmente, él o un tercero reciben la prestación indemnizatoria.”

Que por todo lo expuesto y reiterando lo ya expuesto por esta Dirección y reflejado en el acto recurrido; la protección y defensa del consumidor de servicios asegurativos se encuentra contemplada en la ley de defensa del consumidor.

Que, en consecuencia, no habiendo esgrimido la aseguradora nuevos argumentos que desvirtúen el acto recurrido, se reitera la competencia declarada en el acto obrante a orden n° 21. Por consiguiente, se

rechaza desde su aspecto de fondo el recurso de revocatoria interpuesto y se reitera la competencia de la Dirección de Defensa del Consumidor para entender en los presentes actuados.

Que, respecto a la presunta infracción imputada, cabe mencionar que a orden n° 2, según D.E. IF-2019-07265798-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se inician estos obrados por denuncia presentada del Sr. Eduardo Falcone, contra la Compañía de Seguros La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros, ya que manifiesta haber sufrido un siniestro con su vehículo y no obstante tener contratado un seguro contra todo riesgo (conforme la póliza que se adjunta), dicha compañía no se hace cargo de los gastos de dicho siniestro. Ante el reclamo del denunciante la aseguradora manifiesta que no corresponde cubrir los costos del siniestro porque el denunciante cruzó un río por un lugar prohibido y ese es un motivo de suspensión de la cobertura, por la existencia de agravamiento de riesgo por un hecho asumido por el asegurado.

Que La Compañía Aseguradora presenta descargo conforme página obrantes 7/11, IF-2019-07265798-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, orden n° 2, mediante el cual niega las afirmaciones del denunciante y plantea la incompetencia de esta Dirección para entender en la denuncia, manifestando que la competencia es exclusiva y excluyente de la SSN, no siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor. También expresa que las Leyes de Seguros son leyes especiales, respecto a la ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor. Competencia que ya ha sido analizada y reiterada conforme los argumentos previamente expuestos.

Que respecto al tema de fondo manifiesta que se rechaza el siniestro ya que conforme las pruebas rendidas, los daños producidos en el vehículo se debieron a que el reclamante cruza un curso de agua (Río Diamante) por un lugar no habilitado a tal fin y eso ocasiona el agravamiento del riesgo, por el cual se suspende la cobertura.

Que de la prueba aportada por el Sr. Falcone se puede observar, en D.E. IF 2020-02669307, N° de orden 17, una actuación notarial realizada en fecha 22 de mayo de 2020, en la que la Escribana actuante realiza una constatación del recorrido que manifiesta el denunciante, realizó a la fecha del siniestro.

Que la Escribana manifiesta que no existe ningún cartel que prohíba la circulación vehicular y que existen marcadas huellas de vehículos que indican que se transita regularmente. Manifiesta también que otra camioneta cruza por el lugar el cauce del río y que su caudal cubre aproximadamente 15 centímetros la rueda del mencionado vehículo; y que luego cruza también el vehículo del denunciante, quien le manifiesta que el caudal y el paisaje de ese día no era muy distinto a la fecha del siniestro; acompañando un video de dicha fecha.

Que se acompaña al presente expediente fotografías del lugar y videos certificados por la Escribana actuante.

Que por todo lo expuesto y la prueba agregada en estas actuaciones, no existiendo cartelería que prohibiera la circulación en el lugar del siniestro, ni otro elemento que impidiera el cruce del río, tal como se certifica en el acta notarial, el denunciante no habría transitado ni cruzado el cauce del río por ningún lugar que no estuviese permitido o prohibido.

Que no habiendo esgrimido la aseguradora nuevos argumentos en su Recurso de Revocatoria, ni tampoco habiendo acompañado pruebas que desvirtúen el acto recurrido, se considera que la Aseguradora no cumple con lo acordado y convenido con el asegurado consumidor, es decir cubrir todo riesgo, conforme lo establece la póliza del contrato de seguro suscripto, y por lo cual, se tiene por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47º de la Ley 24.240 dispone "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.lasegunda.com.ar/red-de-servicios/> "Red de Servicios. Cubrimos todo el territorio nacional. Estamos muy cerca de nuestros asegurados. Conformamos una amplia red de profesionales para brindarte una respuesta rápida y efectiva cada vez que nos necesites. Presencia en 3.300 localidades (...).

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con el seguro contratado, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante presenta diferentes presupuestos de reparación, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de un año desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (IF-2020-04845751-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden 55).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a “La Segunda Cooperativa Ltda De Seguros Generales”, CUIT N° 30-50001770-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que, por las razones expuestas, esta Dirección estima que corresponde admitir desde su aspecto formal el recurso de revocatoria incoado por la Caja de Seguros S.A. a orden 24 y rechazar el mismo en su aspecto sustancial ratificando la competencia de esta Dirección para entender en autos, y sancionar a la sumariada a tenor del Art. 47 inc. b) de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, por violación del Artículo 19° del mismo cuerpo legal.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTICULO 1° - ACEPTAR desde el punto de vista formal y RECHAZAR desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma contra lo proveído a orden n° 21, mediante D.E. PV-2020-02760887-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, lo que se mantiene en todas sus partes ratificando la COMPETENCIA de esta Dirección para entender en autos.

ARTICULO 2° - IMPONER a la firma “LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES”, CUIT N° 30-50001770-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución N°: 308

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07141913-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual se solicita un subsidio individual a favor de la "FUNDACION NOBLEZA OBLIGA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", con destino a cubrir parte de los gastos que le demandara llevar a cabo el Proyecto "Mentes Transformadoras"; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de subsidio efectuado por la "Fundación Nobleza Obliga para el Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de las Organizaciones de la Sociedad Civil", data del año 2019.

Que teniendo en cuenta los hechos actuales acontecidos de público conocimiento, donde la Organización Mundial de la Salud ha declarado al COVID-19 como pandemia y por lo cual nuestra Provincia atraviesa una emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera -de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220-, siendo la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, no ajena a dicha situación.

Que la citada Fundación no ha cumplido además con la totalidad de la documentación oportunamente solicitada.

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es intención de la Subsecretaría de Desarrollo Social colaborar con la "Fundación Nobleza Obliga para el Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de las Organizaciones de la Sociedad Civil", pero debido a la referida emergencia financiera que atraviesa la Provincia, no es factible acceder a lo petitionado. Cabe destacar que, en este momento, es prioritario

solventar las necesidades y urgencias primordiales sanitarias de las áreas y direcciones dependientes de la mencionada Subsecretaría.

Que por todos los antecedentes obrantes en el expediente EX-2019-07141913-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, aconseja desestimar el pedido efectuado por la "Fundación Nobleza Obliga para el Fortalecimiento y Desarrollo Sostenible de las Organizaciones de la Sociedad Civil", por no poder acceder a lo solicitado por la mencionada Fundación, atento la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, por la que atraviesa nuestra Provincia, en el marco de la pandemia COVID-19.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 359/20 y Decreto – Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6462 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR DEL FONDO,
DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º- Desestimar el pedido formulado por la "FUNDACION NOBLEZA OBLIGA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", en lo referente al otorgamiento de un subsidio individual, con destino a cubrir parte de los gastos que le demandara llevar a cabo el Proyecto "Mentes Transformadoras", por no poder acceder a lo solicitado por la mencionada Fundación, atento la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera por la que atraviesa nuestra Provincia, en el marco de la pandemia COVID-19, declarada mediante Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220.

Artículo 2º- Notificar a la "FUNDACION NOBLEZA OBLIGA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", de lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DN. EDUARDO ALEJANDRO VERÓN
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRADOR F.I.D.e.S

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17394

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 18, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL ARTURO ILLIA – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 18, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco

Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17395

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 29, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 29, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17396

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 53 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 53, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17397

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 57 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 57, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17398

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N°353, Letra “A”, en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL REGIONAL CHRABALOWSKI (USPALLATA) - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 26 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL REGIONAL CHRABALOWSKI (USPALLATA), JURISDICCIÓN 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 26, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17399

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIA DE GOBERNACIÓN– ANEXO 32202419 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIA DE GOBERNACIÓN – ANEXO 32202419, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17400

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 325, Letra "A", en el que el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL (EMOP), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17401

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 56 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 56, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17402

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA- JURISDICCIÓN 23 – UNIDAD ORGANIZATIVA 06 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA — DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA- JURISDICCIÓN 23 – UNIDAD ORGANIZATIVA 06, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17403

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL EVA PERÓN – ANEXO 08 – U.O. 28 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL EVA PERÓN – ANEXO 08 – U.O. 28, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17404

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL – JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 55, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL– JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 55, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17405

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N°353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 25 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA –HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO, JURISDICCIÓN 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 25, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17406

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS LEY N° 8154 ART. 126 –ANEXO 32200119, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS LEY 8154 ART. 126 – ANEXO 32200119, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17407

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA–ANEXO 32200719, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA – ANEXO 32200719, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17408

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS- JURISDICCIÓN 26 – UNIDAD ORGANIZATIVA 14 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS - JURISDICCIÓN 26 – UNIDAD ORGANIZATIVA 14, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17409

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA– ANEXO 32202619 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA– ANEXO 32202619,

correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17410

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PERILAGO POTRERILLOS– ANEXO 32202519 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III.... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL DESSARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL PERILAGO POTRERILLOS - ANEXO 32202519, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17411

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS - ANEXO 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 07 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS - ANEXO 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 07, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
14/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 39

VISTO: La Nota N° 08/20 (12033-M-2019), elevado por el Ejecutivo Municipal, que trata sobre aceptar la donación efectuada por Decreto Provincial N° 338, para la ampliación de la Segunda Etapa del Parque Industrial Las Heras, y

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza administrativa resulta

Que, las mismas han sido elevadas a este Honorable Concejo Deliberativo para la aceptación de donación, de la Provincia de Mendoza a la Municipalidad de las Heras; de un inmueble parte de mayor extensión del registrado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la 1 inscripción al N° 3.053, fs. 243 del Tomo 21 de Las Heras e individualizado mediante Plano N° 6206/80 archivado en la Dirección Provincial de Catastro, a la ampliación de la Segunda Etapa del "Parque Industrial Las Heras" (anteriormente, "Parque Industrial y Minero Eje Norte" -PIMEN.- consistente en la instalación de una Planta de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a

cargo de dicha Municipalidad (Ley N° 4.501) constante de una superficie aproximada de DIECISIETE HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTAY CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (17 Has. 8.405,54 m2.). -

Que conforme a fs. 01 la Directora general de la administración Ministerio de Gobierno y Justicia, contadora Silvia Andrea Ruiz, mediante Nota N°164-M se dirige al Intendente Municipal de Las Heras, la cual por DECRETO PROVINCIAL N° 338 de fecha 1 de marzo de 2019 faculta a la Municipalidad de Las Heras a destinar un inmueble parte mayor extensión, para la ampliación de la segunda Etapa del "PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS".

Que a fs.02 el Gobernador de la Provincia Decreta la sanción de la Ley N° 9145.

Que a fs. 03 se adjunta Ley 9145 donde el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza sancionan dicha Ley.

Que a fs. 04 obra anexo "Croquis" Proyecto de afectación a la 2da etapa del "Parque Industrial Las Heras".

Que a fs.07 el Director de Catastro de la Municipalidad de las Heras; emite las medidas perimetrales, superficie, linderos conforme croquis."

Que a fs. 8/23 obra copias de la afectación de dominio, transferido a la Municipalidad de Las Heras.

Que a fs.24 Escribana Municipal Daniela Llaver emite el expediente a fin de que sea elevado al HCD para dictado de Decreto y ordenanza al efecto de continuar el trámite de escrituración para la ampliación de la segunda parte del Parque Industrial.-

Que a fs. 26, 27, 28 la asesora legal emite dictamen detallando:

Que CONFORME LA LEY 1.079 ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES. CONFORME EL ART 71 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES GENERALES DEL CONCEJO: INC 4: ACEPTAR O REPUDIAR LAS DONACIONES O LEGADOS HECHOS AL MUNICIPIO y, no teniendo objeción alguna de la ley 9145, sugiere aceptar la donación de la Provincia a la Municipalidad de las Heras.

Que este Órgano Legislativo tomando conocimiento del tenor de la citada pieza, teniendo en cuenta el dictamen legal obrante a fs. 26/28 y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Se Acepta la donación efectuada por la PROVINCIA DE MENDOZA por la (Ley n° 9145) promulgada por Decreto N° 338 de fecha 01 de marzo del año 2019, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. La donación autorizada es un inmueble registrado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la 1 inscripción al N° 3.053, fs. 243 del Tomo 21 de Las Heras e individualizado mediante Plano N° 6206/80 archivado en la Dirección Provincial de Catastro. La fracción destinada a la ampliación de la Segunda Etapa del "Parque Industrial Las Heras" (anteriormente, "Parque Industrial y Minero Eje Norte"-PIMEN.)- consiste en la instalación de una Planta de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a cargo de la Municipalidad de Las Heras (Ley N° 4.501) consta de una superficie aproximada de DIECISIETE HECTAREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (17 Has. 8.405,54 m2.), y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 07 tienen el siguiente detalle:

1 Fracción "A" superficie según mensura y superficie según título 17 Ha 6386,19 m2 del terreno afectado

Limites

Norte: con más terrenos del donante (1-2) en 831.51 mts.

Sur: con calle: Santa Rita (1-3) en 765.49 mts.

Este: con Fracción "B" (2-3) en 466.65 mts.

S/T

S/M

1.FRACCION "A" _____ 17 Ha.6368.19 m2 _____ 17 Ha.6368.19 m2

TOTAL: 17 Ha6368.19 m2

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo a través, del área que corresponda procederá a notificar a la Provincia de Mendoza, en su domicilio legal o real, de la presente ordenanza entregando copia de la misma.

ARTICULO 3: Cumplimentado lo solicitado en el artículo precedente, la persona llamada donante transmite a otra llamada donatario, la propiedad y posesión del inmueble, mediante este contrato se transfiere la propiedad del inmueble. El donante por su parte haciendo tradición de la cosa, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad y posesión de lo donado trasmitiéndolo al donatario, obligándose al sometimiento para el caso de evicción.

ARTICULO 4: Conforme al artículo precedente; La Escribana Municipal procederá a inscribir el terreno donado a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo normado en el artículo 1810 del Código Civil y demás reparticiones públicas que correspondan.

ARTICULO 5: Realizados los trámites administrativos correspondientes el municipio de Las Heras obtendrá la posesión real y material del inmueble, de igual forma.

ARTICULO 6: Se deberá dar conocimiento de la presente ordenanza a la Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 7: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_4998383 Importe: \$ 671
14/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13734

VISTO:

El Expediente N°: 8537-2019; Iniciado por: OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.; Objeto: Planeam: Donaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y vta. a 03 consta Nota con certificación de firma y copia del DNI del Sr. De Hoyos, Oscar Norberto DNI N°8.029.107, en carácter de socio gerente de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-57895978-1, ofreciendo en donación sin cargo, las superficies destinadas a calles y ochavas del B° "Alto Luján" con Padrón Municipal N° 50.580, ubicado en Ruta Nacional N° 40 (Acceso Sur) s/n, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo.

Que a fs. 04 y 05 consta Plano de Mensura parte Mayor Extensión N° 06-49181, visado por la Dirección Provincial de Catastro del Loteo "Alto Luján" con Nomenclatura Catastral N° 06-99-23-0200-395582-0000-8 (Matriz) de la propiedad de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 06 se presenta plancheta catastral de la cuenta N° 50580.

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial informa que las obras de urbanización realizadas son las indicadas para la zona e incluyen: cordones, cunetas revestidas y banquetas, y que las superficies incluidas en el ofrecimiento de donación, según Plano de Mensura son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 1

Que a fs. 08 la Secretaría de Obras e Infraestructura comparte el informe producido por la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial que obra en fs 07 y remite las presentes actuaciones al Registro Municipal a fin de verificar si se cumplen todos los requisitos legales.

Que a fs. 09 consta Alcance N° 1043-2020 del Sr. De Hoyos presentando Poder Habilitante, Escritura del Terreno y Plancheta Catastral para adjuntar al presente Expediente.

Que a fs. 10 a 15 y sus vtas. se incorpora PODER GENERAL AMPLIO de OHA CONSTRUCCIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del Sr. De Hoyos, Oscar Norberto.

Que a fs. 16 a 19 y sus vtas. consta Escritura N° 300 de Venta de parte indivisa de INMOBILIARIA SUMA Sociedad Anónima a favor del Sr. De Hoyos, Oscar Norberto, representando a OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., de la propiedad según Plano de Mensura N°15.769 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 20 y vta. consta copia de Plano de Mensura y Loteo (Parte Mayor Extensión) N° 06-34556, visado por la Dirección Provincial de Catastro del Barrio "Alto Luján".

Que a fs. 21 a 25 y vtas. se presenta Titularidad de Dominio Matrícula N° 102.950-6 a favor de INMOBILIARIA SUMA Sociedad Anónima (50%) y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. (50%).

Que a fs. 26 se deja constancia, mediante la Dirección de Registros Públicos, que la empresa OHA CONSTRUCCIONES S.R.L no presenta inhibiciones.

Que a fs. 27 a 29 y vtas. el Registro Municipal informa que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido

legalmente para la donación por lo que sugiere se realice la aceptación de donación sin cargo, según se detalla en fs. 07.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina, aceptar la donación ofrecida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por el Sr. De Hoyos, Oscar Norberto DNI N° 8.029.107, en carácter de socio gerente de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-57895978-1 de las superficies afectadas a calles y ochavas del Barrio "Alto Luján", con Padrón Municipal N° 50.580, ubicado en Ruta Nacional N° 40 (Acceso Sur) s/n, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4938721 Importe: \$ 374
14/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13766

VISTO:

El Expediente N°: 1889-2014, Iniciado por: Biondolillo, Liliana Concepción, Objeto: Planeam: Certificado de Servicios para fraccionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 03 se presenta Nota y copia de DNI de la Sra. Biondolillo, Liliana Concepción DNI N° 12.813.841 solicitando certificado de constancia de servicios municipales, posibles afectaciones, ensanches y/o prolongaciones de calle en la propiedad ubicada en calle Terrada s/n entre calle Boedo y Castro Barros, distrito Carrodilla, departamento Luján de Cuyo.

Que a fs. 04 consta Plano de Mensura y Fraccionamiento (sin visar) de la propiedad con Padrón Municipal N° 50066.

Que a fs. 05 a 07 consta desglose del Expediente.

Que a fs. 08 el Agrimensor Municipal informa las características que deberá cumplir el loteo.

Que a fs. 09 y 10 consta desglose del Expediente.

Que a fs. 11 y vta. se presenta Certificado N° SO 3286 de la propiedad.

Que a fs. 12 y 13 consta desglose del Expediente.

Que a fs. 14 la Dirección de Ordenamiento Territorial remite las presentes actuaciones a la dirección de Rentas, Subsecretaría de Aguas Luján y Archivo Municipal.

Que a fs. 15 y 19 la Dirección de Rentas y la oficina de Recaudaciones emiten informe de deuda de la cuenta N° 50066 y su posterior notificación a la titular de la propiedad.

Que a fs. 20 a 21 consta desglose del Expediente.

Que a fs. 22 y 23 el Sr. García Burgos, Esteban Matías DNI N° 92.518.516, mediante Alcance N° 126401, solicita el desarchivo del presente Expediente y adjunta copia de DNI.

Que a fs. 24 a 26 y vtas. consta Poder Especial de Biondolillo, Liliana Concepción a favor de Cocucci, Andrés y otros.

Que a fs. 27 consta desarchivo del presente Expediente.

Que a fs. 28 el Sr. García Burgos, Matías solicita, mediante Alcance N° 126595-2016, la inspección final de obras del Loteo "Brisas de Chacras" ubicada en calle Terrada s/n, distrito Carrodilla, Luján de Cuyo.

Que a fs. 29 la Oficina de Inspección informa que en el loteo se han realizado las obras de urbanización de acuerdo a las normativas impuestas para la zona.

Que a fs. 30 el Sr. García Burgos, Matías, mediante Alcance N° 126995-2016, ofrece en donación el Espacio de equipamiento junto con el pasaje peatonal del loteo según Plano de Mensura N° 06-42292.

Que a fs. 31 consta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-42292 visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 32 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que la donación resulta de interés municipal ya que aporta un terreno para la futura localización de servicios comunitarios en una zona de inminente crecimiento inmobiliario, y que las superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 33 la Secretaría de Obras e infraestructura remite las presentes actuaciones al H.C.D.

Que a fs. 34 y vta. consta Titularidad de Dominio a favor de la Sra. Biondolillo, Liliana Concepción de la propiedad con Matrícula N° 214888/6 y Nomenclatura Catastral N°06-99-00-0100-385575-0000-4.

Que a fs. 35 a 38 el Registro Municipal informa que se remiten las presentes actuaciones al H.C.D. sugiriendo que se acepte la donación sin cargo de las superficies que obran en fs. 32.

Que a fs. 39 a 45 obra Ordenanza N° 12.938-2017 y su correspondiente promulgación.

Que a fs. 46 el Sr. García Burgos, Matías, mediante Alcance, solicita desestimar el cambio del espacio de equipamiento ya que el mismo era por un terreno que no se encuentra disponible para la compra.

Que a fs. 47 consta Resolución N° 344-2017.

Que a fs. 48 y 49 consta Notificación al solicitante y copia de DNI.

Que a fs. 50 obra Alcance N° 133154-2018 solicita dar curso a la escrituración del espacio de equipamiento a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 51 mediante Alcance N° 133487-2018 consta donación por el Sr. García Burgos, Matías DNI N° 92.518.516, en carácter de apoderado de la Sra. Biondolillo, Liliana Concepción de espacio de equipamiento, superficie afectada a ensanche de calle Terrada y pasaje peatonal de la propiedad.

Que a fs. 52 se presenta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-45006 visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 53 y 54 el Registro Municipal remite las presentes actuaciones al HCD solicitando se proceda a aceptar la donación de ensanche de calle Terrada según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

Que a fs. 55 y consta Nota N° 185 del HCD informando que en la Ordenanza N° 12938-2017 se aceptó la donación del espacio de equipamiento y pasaje peatonal omitiéndose la aceptación de la superficie afectada a ensanche de Calle Terrada.

Que a fs. 57 a 61 consta Ordenanza N° 13.171-2018 y su correspondiente promulgación.

Que a fs. 63 y 64 y sus vtas. consta Certificado de la Dirección General de Catastro N° 201825971 y N° 201825972.

Que a fs. 66 a 68 y vtas. el Registro Municipal solicita se inscriban las fracciones deslindadas a nombre de la Municipalidad de Luján de Cuyo en el registro respectivo, remitiendo las presentes actuaciones al Registro de la Propiedad.

Que a fs. 69 y vta. consta Titularidad de Dominio a favor de la Sra. Biondolillo, Liliana Concepción de la propiedad con Matrícula N° 214888/6 y Nomenclatura Catastral N°06-99-00-0100-385575-0000-4.

Que a fs. 71 y vtas consta Certificado subsanados de la Dirección General de Catastro N° 201923794 y N° 201923793.

Que a fs. 72 a 75 el Registro Municipal solicita se inscriban al Dominio Público del Estado las fracciones deslindadas a nombre de la Municipalidad de Luján de Cuyo en el Registro respectivo y remite las presentes actuaciones al Registro de la Propiedad.

Que a fs. 78 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial informa que las superficies donadas han

quedado inscriptas en el As. D-9 de la Matricula N° 600214888.

Que a fs. 79 y 80 el Registro Municipal sugiere se acepte la donación sin cargo de las superficies según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 03

Que a fs. 81 el Departamento Ejecutivo remite el Expediente al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por el Sr. García Burgos, Esteban Matías DNI N° 92.518.516 en representación de la Sra. Biondolillo, Liliana Concepción DNI N° 12.813.841 de la superficie afectada a ensanche de Calle Terrada (correspondiente al pasaje peatonal) del loteo "Brisas de Chacras" ubicado en Calle Terrada 5705, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo según Plano de Mensura y Fraccionamiento N°06-45006, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 04

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5001932 Importe: \$ 814
14/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13778

VISTO:

El Expediente N°:5479-F-1983, Iniciado por: Frasca, Jorge, Objeto: Instrucciones para efectuar loteo; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y vta consta Nota de Carmelo y Jorge Frasca S.R.L. solicitando la reconstrucción del expediente citado en el apartado visto, extraviado en la Municipalidad de Luján de Cuyo, a fin de dar continuidad a las obras de urbanización y trámites aprobatorios del loteo ubicado en calle Gascón s/n°, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo.

Que a fs. 02 a 05 y vtas se presenta escritura a favor de Carmelo y Jorge Frasca S.R.L. de una superficie según título de tres hectáreas dos mil doscientos dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Que a fs. 06 y 07 se presenta Certificado de Factibilidad de Servicios de Cloacas y agua corriente del loteo.

Que a fs. 08 y 09 consta Resolución N° 65 II-1985 del Ministerio de Hacienda.

Que a fs. 10 a 13 se presenta Resolución N° 30-1984 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 14 se presenta Plano de Actualización y Loteo de la propiedad (sin visar) de la propiedad con Padrón Municipal N° 9560.

Que a fs. 15 y 16 consta Ordenanza N° 167-1987 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 17 a 20 se presenta Solicitud y el correspondiente Certificado actualizado de Factibilidad de agua potable y red de cloacas.

Que a fs. 21 consta Plano de Mensura y Fraccionamiento, visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 15748, de la propiedad con Padrón Municipal N° 9560.

Que a fs. 22 a 27 se presenta Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Cloacas.

Que a fs. 28 se solicita permiso de rotura de vereda para extensión red de gas en el loteo.

Que a fs. 30 y 31 consta solicitud de aprobación de documentación técnica correspondiente a construcción de red distribuidora de agua y red colectora de cloacas que se proyecta construir según factibilidad otorgada.

Que a fs 32 y vta y 33 se presenta Poder Especial de "Carmelo y Jorge Frasca S.R.L." a Frasca, Jorge Alberto DNI N°14.628.592.

Que a fs 34 la firma "Jorge y Carmelo Frasca" solicita la postergación de las obras de pavimentación por encontrarse pendientes las conexiones domiciliarias de agua y cloacas.

Que a fs. 35 y 36 el D.E. remite las presentes actuaciones al H.C.D.

Que a fs. 37 a 39 consta Ordenanza N° 1007-1996 y su promulgación.

Que a fs. 42 la firma "Jorge y Carmelo Frasca" solicita aprobación parcial del loteo, reconociendo que se ha realizado la donación del espacio de equipamiento, aceptado y donado a la Dirección General de Escuelas para la construcción de la Escuela Romelio Villalobos y de las calles las cuales ya cuentan con las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 43 y 44 constan notificaciones a los solicitantes.

Que a fs. 45 consta copia de Ordenanza N°1007-1996.

Que a fs. 46 consta Plano de Actualización y Loteo (sin visar) de la propiedad con Padrón Municipal N° 9560.

Que a fs. 47 a 51 se presenta Certificado Final-Parcial para redes de agua potable y cloacas.

Que a fs. 53 consta Titularidad de Dominio Matrícula N° 107369-6 a favor de Frasca, Jorge Alberto DNI N° 14.628.592.

Que a fs 54 la firma “Jorge y Carmelo Frasca” solicita la postergación de la colocación de farolas de alumbrado público en el loteo ya que las calles se encuentran recientemente pavimentadas.

Que a fs. 55 consta Acta de Inspección de Obras de urbanización del loteo.

Que a fs. 56 y 57 se remiten las presentes actuaciones al Consejo de Loteos.

Que a fs. 58 a 60 se presenta Resolución N° 81-1998 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 62 a 65 consta Resolución N° 334-H-1998 del Ministerio de Hacienda.

Que a fs. 70 a 73 la Dirección Provincial de Catastro remite copia de Plano de Mensura y Loteo N° 06-19794.

Que a fs. 74 a 77 constan remisiones del Expediente al Consejo de Loteos para dar continuidad a la aprobación definitiva de la totalidad del loteo.

Que a fs. 78 a 81 se presentan Certificados de provisorios de factibilidad de suministro eléctrico, agua potable y cloacas.

Que a fs. 83 a 92 consta Titularidad de Dominio Matrícula N° 107369-6 a favor de Frasca, Jorge Alberto DNI N° 14.628.592.

Que a fs. 93 y 94 el Consejo de Loteos emite Acta de Inspección del loteo.

Que a fs. 96 la firma “Jorge y Carmelo Frasca” solicitan la aprobación parcial del loteo.

Que a fs. 98 a 105 el Consejo de Loteos emite Acta de inspección del loteo adjuntando imágenes ilustrativas del barrio.

Que a fs 108 a 112 y vtas consta Titularidad de Dominio Matrícula N° 107369-6 a favor de Frasca, Jorge Alberto DNI N° 14.628.592.

Que a fs. 114 a 115 se presenta Resolución N° 01-2009 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 118 y 120 consta Resolución N° 133-H-2009 del Ministerio de Hacienda.

Que a fs. 121 el Consejo de Loteos informa que el loteo ha sido aprobado de forma definitiva parcial.

Que a fs. 124 consta Plano de Mensura y Fraccionamiento, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad con Padrón Municipal Matriz N° 29283.

Que a fs. 127 a 133 constan Notificaciones al interesado de la Resolución N° 133-H-2009.

Que a fs. 134 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que no se ha procedido a l empadronamiento de las parcelas incluidas en la aprobación definitiva parcial del loteo por encontrarse el

Padrón Municipal N° 29283 con deuda.

Que a fs. 135 se presenta copia de la Ordenanza N° 167-1987 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 136 y 137 el Sr. Manitta, Juan Facundo DNI N° 6.871.064, gerente de la empresa Manitta Hnos. S.R.L. solicita el acceso y al presente Expediente y autoriza a realizar tramites y presentaciones a Escudero, Cristian DNI N° 24.900.033 (adjunta copia DNI).

Que a fs 138 y 139 la firma "Jorge y Carmelo Frasca" solicita aprobación parcial del loteo, reconociendo que se ha realizado la donación del espacio de equipamiento, aceptado y donado a la Dirección General de Escuelas para la construcción de la Escuela Romelio Villalobos y de las calles las cuales ya cuentan con las obras de urbanización ejecutadas

Que a fs 145 y 146 consta Acta de Inspección Conjunta del loteo.

Que a fs 149 a 156 y vtas consta Titularidad de Dominio Matrícula N° 107369-6 a favor de Frasca, Jorge Alberto DNI N° 14.628.592.

Que a fs 158 a 161 consta Resolución N° 30-2018 del Consejo de Loteos de aprobación del resto del loteo.

Que a fs. 162 a 164 se remiten las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 166 consta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-19794, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad con Padrón Municipal Matriz N° 29283 de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites..

Que a fs. 167 a 168 el Consejo de Loteos informa que el loteo ha sido aprobado en forma definitiva total por Resolución N° 30-2018.

Que a fs. 170 y vta la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que habiéndose aprobado el loteo tramitado por el presente Expediente corresponde proceder a la aceptación de los espacio destinados al dominio público.

Que la donación del espacio de equipamiento fue aceptada a través de Ordenanza N° 167-1987, disponiéndose dicho espacio para la construcción de la Escuela Romelio Villalobos.

Que el ofrecimiento de donación correspondiente a la calles se encuentra reconocido y avalado por Asesoría Legal del Consejo de Loteos por Resolución N° 81-1998.

Que la donación de calles y ochavas resulta de interés municipal ya que permite incorporar a su patrimonio dichos espacios y se regulariza definitivamente la situación del barrio.

Que a fs. 171 la Secretaria de Obras e Infraestructura comparte el informe de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial y remite las presentes actuaciones al HCD previo paso por el Registro Municipal.

Que a fs. 172 y 179 y vtas consta Titularidad de Dominio Matrícula N° 107369-6 a favor de Frasca, Jorge Alberto DNI N° 14.628.592.

Que a fs. 180 a 182 y vtas Registro Municipal eleva el presente Expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante comparte el informa de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial y del Registro Público y determina aceptar la donación sin cargo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por la empresa "Carmelo y Jorge Frasca S.R.L." de las superficies afectadas a calle y ochavas del loteo con Padrón Municipal N° 29283, ubicado en calle Gascón s/n°, Distrito Ciudad, Departamento Luján de Cuyo, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4991223 Importe: \$ 913
14/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13805

VISTO:

El Expediente N°: 13130-2016, Iniciado por: RODRIGUEZ, María Jimena, Objeto: Planeam: Factibilidad construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra nota de solicitud de informe de Factibilidad para construcción de un edificio de departamentos y oficinas, ubicado sobre la calle San Martin N°7383, Padrón Municipal N°75487 del distrito de Carrodilla, presentado por la Arquitecta Rodríguez, María Jimena en representación de los propietarios del lote a construir: los señores Musa, Armando, D.N.I. N°13.335.488 y el señor Rodríguez, Marcelo Ernesto, D.N.I. N°13.425.349.

Que a fs.03 se adjunta Plano de Mensura y Fraccionamiento de la propiedad en cuestión.

Que a fs.04 Obra croquis del proyecto habitacional.

Que a fs. 10 se presenta a través de profesional el Aviso de Proyecto para ser entregado ante el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que a fs. 83 a 92 obra Dictamen Técnico elaborado por el Instituto de Gestión Ambiental de la Universidad de Congreso.

Que a fs.103 se notifica a la profesional actuante que según lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial respecto a la prolongación de calle sin nombre entre Caimancito y 21 y la indicación de donar 6 mts. para el ensanche de calle Bardas Blancas, deberá presentar plano de arquitectura con proyecto final según instrucciones impartidas y describir de manera gráfica como se realizará para la etapa de funcionamiento el acceso vehicular y peatonal del proyecto.

Que a 104 a 112 los titulares del inmueble presentan recurso de revocatoria y denuncia de ilegitimidad.

Que a fs. 118 se adjunta copia del informe producido en expte. N°5475-2017.

Que a fs. 119 a 123 se adjunta documentación.

Que a fs. 133 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que en los sucesivos fraccionamientos realizados en la zona y de esa propiedad se ha dejado constancia de las afectaciones para ir conformando la trama vial. En expte. N°5475-17, en el certificado de servicios se informa las afectaciones de la propiedad, el agrimensor actuante confeccionó el plano de Mensura que se encuentra firmado de conformidad por el Sr. Armando Héctor Musa, cotitular de la propiedad que la Dirección Provincial de Catastro aprobó y archivo bajo N°06-45733. En el cuadro de certificaciones, observaciones y notas se deja constancia de las afectaciones.

Que a fs.146 el Asesor Letrado produce dictamen indicando que se recurre el informe de fs.06 notificado el 11/04/17, como así también el certificado de servicios otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial en expte. 5475-17 notificado el 2/06/17, por lo cual el recurso debería ser rechazado por extemporáneo conforme a lo establecido en el art. 177 de la Ley 9003.

Que a fs.149 obra Resolución N°03 del Secretario de Obras e Infraestructura.

Que pasadas las reuniones entre los propietarios del inmueble y funcionarios de altos cargos de municipio se pudo concretar los objetivos.

Que a fs. 190 obra Convenio de donación con cargo celebrado entre la municipalidad de Luján de Cuyo y los señores Armando Musa y Marcelo Héctor, Rodríguez, propietarios del inmueble con Padrón Municipal N°75487, del cual ceden una parte de la superficie, destinada a ensanche de calle Bardas Blancas y prolongación de calle Caimancito (detallado en el anexo 2). La superficie para donar es según Título de 472,62 m2 y según Mensura de 473,10 m2.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, el Convenio de Donación con Cargo entre la Municipalidad de Luján de

Cuyo y los señores Armando Musa D.N.I. N°13.335.488 y Marcelo Ernesto, Rodríguez D.N.I. N°13.425.349, propietarios de superficie a ceder, destinada a prolongación de calle Caimancito, distrito de Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo.

ANEXO I

TABLA 01

ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5001687 Importe: \$ 462
14/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13806

VISTO:

Los Expedientes N°: 2950-2002; Iniciado por: Robello, Leonardo Andrés, Objeto: Propuestas y proyectos: Anteproyecto de loteo (Reconstitución) Y N° 3252-2014, Iniciado por: Las Terrazas de Chacras S.A., Objeto: Planeamiento: Instrucciones para efectuar loteo según documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Expediente N° 3252-2014

Que a fs. 01 y 02 y vtas el Sr. Robello, Jorge Lorenzo DNI N° 16.221.246 solicita se le otorguen instrucciones de loteo conforme a las prescripciones de la Ley 4.341 en el terreno de su propiedad ubicado en Ruta Provincial N° 82, B° Las Terrazas de Chacras S.A, distrito Chacras de Coria.

Que a fs. 03 y 04 el Sr. Robello, Jorge Lorenzo solicita autorización para fraccionar y/o lotear la propiedad e informa que designa al Agrimensor Mantován, Pablo como responsable del fraccionamiento.

Que a fs. 06 se adjunta copia de DNI del Sr. Robello, Jorge Lorenzo.

Que a fs. 07 a 19 se adjunta Acta de conformación de la entidad "Las Terrazas de Chacras S.A", Resolución N°666 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y Acta de Asamblea N° 16.

Que a fs. 20 y vta consta Acta N° 94 de la Comisión Reguladora del Pedemonte.

Que a fs. 21 se presenta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-24197 de la propiedad con Padrón Municipal N° 17.068.

Que a fs. 22 se presenta titularidad de dominio a favor de Las Terrazas de Chacras S.A. de la propiedad con Matrícula N° 122.950/6 con Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-0300-700400-0000-1.

Que a fs. 23 Edemsa emite la prefactibilidad de suministro eléctrico de loteos y urbanizaciones.

Que a fs. 24 a 28 constan informes de la Dirección de Hidráulica

Que a fs. 29 a 34 el Área de Aguas Lujan de Cuyo emite certificado de factibilidad de agua potable y cloacas.

Que a fs. 35 se presenta Plano de Mensura y Loteo y Curvas de Nivel de la propiedad sin visar.

Que a fs. 38 a 40 consta desglose de Expediente.

Que a fs. 41 a 46 obran copias de Certificados de Factibilidad de agua potable y cloacas emitido por el Área de Aguas Luján.

Que a fs. 47 a 49 consta desglose de Expediente.

Que a fs. 50 a 55 obran copias de Certificados de Factibilidad de agua potable y cloacas emitido por el Área de Aguas Luján.

Que a fs. 57 y 58 consta remisión del presente Expediente al Consejo de loteos de la Provincia de Mendoza a fin de que se trate en forma conjunta con el Expediente N° -2950- 2002.

Que a fs. 59 se presenta copia de plano de Mensura y Loteo (Parte de Mayor Ext.) sin visar.

Que a fs. 62 se adjunta copia de Alcance N° 108306-2015.

Que a fs. 63 el Sr. Robello, Jorge Horacio solicita la aprobación del proyecto de alumbrado público.

Que a fs. 64 a 67 obra memoria descriptiva y planimetría de la obra electrificación loteo en Chacras de Coria.

Que a fs. 68 a 70 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa el perfil de calle que deberá cumplir el loteo.

Que a fs. 73 y 74 obra Alcance N° 109278-2015.

Que a fs. 75 y 76 la Dirección de Ordenamiento Territorial remite las presentes actuaciones al Consejo de Loteos de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 77 el Consejo de Loteos acepta el anteproyecto de loteo que obra en fs 59.

Que a fs. 80 consta remisión del presente Expediente del Consejo de Loteos a la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 83 el Área de Aguas Lujan certifica que el loteo se encuentra en jurisdicción municipal del servicio de cloacas, actualmente se encuentra fuera del radio de servido por lo que se autoriza a realizar

conexión a pozo séptico dentro del terreno.

Que a fs. 84 se presenta Alcance N° 132912-2018.

Que a fs. 87 se remite el presente Expediente al H.C.D para que se tome conocimiento y continúe trámite de estilo.

Expediente N° 2950-2002

Que a fs. 01 a 05 consta Nota de la Dirección de Catastro y memorándum informando que debido a problemas en el sistema informático el Expediente 2950-02 se encuentra extraviado y se procede a su búsqueda y en caso de no encontrarse se reconstituirá el mismo.

Que a fs. 06 y 07 el Sr. Robello, Jorge Horacio DNI N°16.221.246, en carácter de Presidente de "Las Terrazas de Chacras S.A." CUIT N° 30-70516852-7 solicitando se deje sin efecto el cobro de tasas en la Fracción II del Loteo hasta la prestación de los servicios ya que el mismo se encuentra inculto y la dotación de agua para el riego del arbolado y plazas públicas.

Que a fs. 08 y 09 el Sr. Robello, Jorge solicita al Municipio colocar el N° 2888 para identificar la entrada al loteo por Ruta N° 82 y propone nuevas asignaciones para las calles internas del mismo.

Que a fs. 10 consta copia de Plano de Mensura y Loteo N° 06-28903, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad de donde surgen las superficies a donar.

Que a fs. 11 y 12 constan Resoluciones N° 78-2006 y 04-2006 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 13 a 15 consta Ordenanza N° 7588-2007 del H.C.D. de aceptación de calles y ochavas del loteo.

Que a fs. 16 y 17 se presentan copias de facturas de compra de electrobombas.

Que a fs. 18 y 19 se adjunta detalle de deuda del inmueble.

Que a fs. 20 se presenta Certificado final parcial provisorio para redes de agua potable.

Que a fs. 21 a 24 el Sr. Robello, Leonardo informa que se ha producido la cancelación de la deuda mediante la entrega de tres electrobombas.

Que a fs. 25 a 29 consta propuesta de pago del aporte económico para obras de Infraestructura de la Dirección de Química y Saneamiento con la entrega de utilitario y dinero.

Que a fs. 31 a 34 se solicita la aprobación del proyecto de red de agua potable adjuntando la planimetría de la red distribuidora.

Que a fs. 35 consta Certificado para fraccionamiento N° SO 971-2002

Que a fs. 37 se presenta Plano de construcción de calle de acceso.

Que a fs. 39 se adjunta Plano de Obras de Urbanización con perfiles de calle autorizados mediante Acta N° 30 del H.C.D.

Que a fs. 40 consta Plano de Mensura y Loteo de la propiedad con Padrón Municipal N° 17.068 sin visar.

Que a fs. 41 a 43 consta Resolución N° 203 de declaración de impacto ambiental.

Que a fs. 44 a 45 se presenta anteproyecto de instrucciones de loteo.

Que a fs. 46 la Dirección de Química y Saneamiento informa que el loteo se encuentra en jurisdicción municipal del servido de red colector cloacal fuera del radio actualmente servido.

Que a fs. 47 a 49 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos extiende Certificado de factibilidad de agua potable.

Que a fs. 50 a 54 consta Ordenanza N° 2130-2001 del H.C.D.

Que a fs. 55 y 56 obra Acta N°58 de la Comisión Reguladora del Piedemonte.

Que a fs. 58 y 59 se presenta titularidad de dominio a favor de Las Terrazas de Chacras S.A. de la propiedad con Matricula N° 122.950/6 con Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-0300-700400-0000-1.

Que a fs. 60 a 68 se informan los servicios prestados por el Municipio en el loteo y se remite el presente Expediente a la Dirección de Rentas a fin de calcular las tasas correspondiente a dicha prestación.

Que a fs. 69 a 73 consta Resolución N° 0835 de la Dirección de Rentas y detalle de deuda del inmueble

Que a fs. 75 a 76 se adjunta Ordenanza N° 2634-2002 del H.C.D.

Que a fs. 79 a 85 se presenta Resolución N° 41-2003 y N° 04-2006 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 86 a 88 consta Resolución N° 62-H-2006 del Ministerio de Hacienda de la provincia de Mendoza.

Que a fs. 89 a 90 obra Resolución N°78-2006 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 91 a 94 consta Resolución N° 1062-H-2006 del Ministerio de Hacienda de la provincia de Mendoza.

Que a fs. 95 a 96 se presenta Resolución N° 82-2007 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 97 a 100 obra Resolución N° 1007-H-2007 del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 101 a 103 consta Acta de Inspección del loteo.

Que a fs. 104 consta copia de Plano de Mensura y Loteo N° 06-28903, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad de donde surgen las superficies a donar.

Que a fs. 108 y vta se presenta dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 114 y 116 se presenta Resolución del Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 117 a 119 consta Resolución N° 143-DH-2005 de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 120 se presenta Plano conforme a obra de electrificación loteo Las Terrazas de Chacras de Coria.

Que a fs. 121 y 122 obra Acta de recepción provisoria obra por tercero.

Que a fs. 123 a 134 informe de titularidad y estado jurídico del inmueble e inhibición.

Que a fs. 137 el Sr. Robello, Leonardo Andrés, en carácter de Presidente del “Las Terrazas de Chacras S.A” CUIT N° 30-70516852-7 ofrece en donación la Calle N° 4 y ochavas del loteo constante de una superficie de 4.563,40m² (cuatro mil quinientos sesenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados).

Que a fs. 138 consta Certificado de servicio de cloacas.

Que a fs. 140 a 143 se presenta Resolución N° 12-2014 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 149 a 153 consta Resolución N° 136-HyF-2014 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza aprobando de forma definitiva parcial el loteo de referencia.

Que a fs. 154 se presenta Plano de Mensura y Loteo N° 06-28903, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad de donde surgen las superficies a donar.

Que a fs. 155 a 158 el Secretario Técnico del Consejo de Loteos informa que el loteo de referencia ha sido aprobado en forma definitiva parcial.

Que a fs. 160 el Sr. Robello, Jorge Horacio solicita a la Dirección Provincial de Catastro la aprobación final y definitiva de la totalidad de los lotes del loteo.

Que a fs. 161 a 162 se presenta Acta de Inspección Conjunta entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y el Consejo de Loteos.

Que a fs. 163 a 178 consta Informe de Titularidad y Estado Jurídico del Inmueble e Inhibición.

Que a fs. 181 a 184 se presenta Resolución N°11- 2018 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 187 a 190 consta Resolución N° 11-2018 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 193 a 195 obra Resolución N° 13-2018 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 199 se presenta copia de Plano de Mensura y Loteo N° 06-28903, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad de donde surgen las superficies a donar.

Que a fs. 204 la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial informa que el ofrecimiento de donación de la calle N°4 y sus ochavas realizado en fs. 130 resulta de interés municipal ya que permite incorporar a su patrimonio dichos elementos y se regulariza definitivamente la situación del barrio.

Que a fs. 205 y 206 consta copia de Ordenanza N° 7588-2007.

Que a fs. 207 la Secretaría de Obras e Infraestructura informa que comparte el criterio sustentado por la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial y remite las presentes actuaciones al H.C.D.

Que a fs. 209 y 210 el Registro Municipal informa que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere se realice la aceptación de donación de Calle N° 4 y ochavas, puesto que las mismas no se han ofrecido junto con las demás superficies, según se detalla a continuación:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 214 se remite el presente Expediente al H.C.D para que se tome conocimiento y continúe tramite de estilo.

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por el Sr. Robello, Leonardo Andrés en carácter de presidente de "Las Terrazas de Chacras" CUIT N° 30-70516852-7 de las superficies afectadas a Calle N° 4 y ochavas de la propiedad con Padrón Municipal N° 17.068 ubicada en Ruta Provincial N° 82 s/n, Distrito Chacras de Coria según Plano de Mensura y Loteo N° 06-28903, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5001925 Importe: \$ 1485
14/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1236

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 25980-2020, caratulado "SEC. DE GOBIERNO, ELEVA INFORME, ARANCELAMIENTO PROGRAMAS VERANO 2021" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de esta comuna, solicita fijar los aranceles de los Programas de Verano temporada 2020/2021, según lo prevé el Artículo

75° de la Ordenanza N° 4027/20, Tarifaria para el ejercicio 2021, a saber: COLONIAS DE VERANO, ESCUELA DE NATACIÓN, MI GIMNASIO ES MI CLUB, PERSONAS MAYORES, ALUMNOS UNIVERSITARIOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a desarrollarse desde el día 4 de Enero de 2021 y hasta el día 14 de Febrero de 2021, en los Gimnasios Municipales N°1, 2, 3, 4 y 5 de la Ciudad de Mendoza; y que será de aplicación tanto para actuales socios como para quienes opten ingresar sólo en el periodo de tiempo que duren los mismos.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en adjuntos N° 5 y 6 respectivamente y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjense los siguientes arancelamientos para las "COLONIAS DE VERANO" temporada 2021, turnos mañana y/o tarde, de martes a viernes, con duración de tres horas y media cada turno, pagaderos en forma total por anticipado, a la cual concurrirán niños desde los siete (7) años hasta los doce (12) inclusive, a saber:

a- Para los concurrentes al Gimnasio N° 1, 2 y/o 3 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N°1, 2 y 3	Con Domicilio en Capital	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 hijo	6000	4500	2000
2 hijos	11000	8000	3500
3 o más hijos	15600	10800	4800

b- Para los concurrentes al Gimnasio N° 4 y 5 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 hijo	1100	750	500
2 hijos	1800	1200	700
3 o más hijos	2500	1500	900

ARTÍCULO 2° - Fíjense los siguientes arancelamientos para "ESCUELA DE NATACIÓN" temporada 2021, a desarrollarse en turno tarde y con una duración de dos horas diarias, de martes a viernes, pagaderos en forma total por anticipado, a la cual concurrirán niños desde los siete (7) años y sin límite de edad, a saber:

a- Para los concurrentes al Gimnasio N° 1, 2 y 3 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 1, 2 y 3	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 integrante familiar	3000	6000	2000	900
2 integrantes familiares	5000	11000	3500	1600
3 o más integrantes	7500	15600	5000	2100

familiares				
------------	--	--	--	--

b- Para los concurrentes al Gimnasio Nº 4 y/o 5 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio Nº 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 integrante familiar	600	900	300	300
2 integrantes familiares	1000	1500	500	500
3 o más integrantes familiares	1200	2100	600	600

ARTÍCULO 3° - Fíjense los siguientes arancelamientos para “MI GIMNASIO MI CLUB” temporada 2021, a desarrollarse en turno tarde y con una duración de dos horas diarias, los días sábados y domingos de 14 a 20 hs. según los turnos dados, pagaderos en forma total por anticipado, a la cual concurrirán niños desde los siete (7) años y sin límite de edad, a saber:

a- Para los concurrentes al Gimnasio Nº 1, 2 y 3 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio Nº 1, 2 y 3	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 (uno) Integrante familiar	3000	6000	2000	900
2 (dos) Integrantes familiares	5000	11000	3500	1600
3 (tres) Integrantes familiares	7500	15600	5000	2100

b- Para los concurrentes al Gimnasio Nº 4 y 5 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio Nº 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Hijos de Beneficiarios de Planes Sociales
1 (uno) Integrante familiar	600	900	300	300
2 (dos) Integrantes familiares	1000	1500	500	500
3 (tres) Integrantes familiares	1200	2100	600	600

ARTÍCULO 4° - Fíjese el arancelamiento para “ALUMNOS UNIVERSITARIOS” temporada 2021 que concurrirán a la Escuela de Natación, en la suma de Pesos setecientos (\$700,00) pagaderos por anticipado e indistintamente del Gimnasio al que opte asistir, debiendo acreditar tal condición con carnet de “Ciudad Universitaria”.

ARTÍCULO 5° - Fíjese el arancelamiento para “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” temporada 2021, en la suma de Pesos Setecientos (\$700,00) pagaderos por anticipado, independientemente del número de hijos que se inscriban a este programa, e indistintamente del Gimnasio al que se opte asistir. Podrán concurrir menores desde los siete (7) años y sin límite de edad.

ARTÍCULO 6° - Fíjese el arancelamiento para “ADULTOS MAYORES” temporada 2021 que concurran a los Gimnasios N° 1, 2 y 3 en la suma de Pesos setecientos (\$700,00) pagaderos por anticipado.

ARTÍCULO 7° - En todos los casos de los Artículos precedentes, la inscripción se abrirá para los residentes en la Ciudad de Mendoza, socios de los gimnasios municipales con una carencia de seis meses, hijos de empleados municipales e hijos de beneficiarios de Planes Sociales que residan en Ciudad de Mendoza, desde el día 14 de diciembre de 2020. Desde el día 17 de Diciembre de 2020 para los residentes en otros Departamentos.

ARTÍCULO 8° - En todos los casos de los Artículos precedentes, los valores establecidos, para “Hijo de beneficiarios de Planes Sociales”, solo es aplicable para los residentes en la Ciudad de Mendoza, caso contrario se aplicará el valor establecido para “Residentes en otros Departamentos”.

ARTÍCULO 9° - El arancelamiento establecido para “Hijos de Empleados Municipales”, temporada 2021, tendrá el beneficio de ser abonado mediante descuento por bono de sueldo y hasta en dos cuotas iguales y consecutivas, previo consentimiento del empleado.

ARTÍCULO 10° - Facúltase a la Dirección de Deportes y Recreación y a Contaduría General para supervisar y controlar el cobro de los aranceles, como asimismo que los valores recaudados sean depositados de conformidad con las normas legales en vigencia. Para el caso de hijos de empleados municipales, podrá optarse por la modalidad de descuento por bono de sueldo y hasta en dos pagos iguales y consecutivos, previo consentimiento expreso del empleado.

ARTÍCULO 11° - El ingreso de lo recaudado, se depositará en la cuenta N° 133050101 Producido Actividades Deportivas “PROGRAMA COLONIAS DE VERANO”.

ARTÍCULO 12° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO
Sec. de Gobierno

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5011614 Importe: \$ 2920
14/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2848

GUAYMALLEN, 11 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE habiéndose iniciado las negociaciones previas al ACTA ACUERDO PARITARIA LOCAL – CIERRE PARITARIAS 2.020 –ADELANTO PARITARIAS 2.021 en fecha 09 de Diciembre de 2.020, permaneciendo en cuarto intermedio hasta el día 11 de Diciembre de 2.020, siendo notificado el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Guaymallén y no habiendo concurrido para la continuidad de las negociaciones, se dan por fracasadas las mismas para el cierre de Paritarias 2.020 y Adelanto de Paritarias 2.021, por lo que este Departamento Ejecutivo estima correspondiente autorizar un aumento del

TREINTA POR CIENTO (30%) de la asignación de la Categoría "A" y su correspondiente correlato en las categorías subsiguientes, según lo establecido en el Acta Paritaria N° 20,

POR ELLO y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el incremento salarial del TREINTA POR CIENTO (30%) de la asignación de la Categoría "A" y su correspondiente correlato en las categorías subsiguientes, según lo establecido en el Acta Paritaria N° 20, no acumulativo, el que se abonará de la siguiente manera: a) un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) con el sueldo de Diciembre de 2020, b) un incremento de un CINCO POR CIENTO (5%), no acumulativo, de la asignación de la clase, con el sueldo de Febrero de 2021, c) un incremento de un CINCO POR CIENTO (5%), no acumulativo, de la asignación de la clase con el sueldo de Abril de 2021, un incremento de un CINCO POR CIENTO (5%), no acumulativo, de la asignación de la clase, con el sueldo de Junio de 2021, un incremento de un CINCO POR CIENTO (5%), no acumulativo, de la asignación de la clase, con el sueldo de Agosto de 2021 y un incremento de un CINCO POR CIENTO (5%), no acumulativo, de la asignación de la clase, con el sueldo de Octubre de 2021-

ARTICULO 2: DEJASE expresa constancia que todos los incrementos acordados, se otorgan a cuenta de lo que se acuerde en las Paritarias del año 2021.

ARTICULO 3º: POR SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y ÁREA DE LIQUIDACIÓN DE HABERES tómesese conocimiento.

ARTICULO 4º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Sr. Marcelino Iglesias
Intendente

Sr. Nicolas Gonzales Perejamo
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5011959 Importe: \$ 253
14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2849

GUAYMALLEN, 11 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE habiéndose iniciado las negociaciones previas al ACTA ACUERDO PARITARIA LOCAL – CIERRE PARITARIAS 2.020 –ADELANTO PARITARIAS 2.021 en fecha 09 de Diciembre de 2.020, permaneciendo en cuarto intermedio hasta el día 11 de Diciembre de 2.020, siendo notificado el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Guaymallén y no habiendo concurrido para la continuidad de las negociaciones, se dan por fracasadas las mismas para el cierre de Paritarias 2.020 y Adelanto de Paritarias 2.021, por lo que este Departamento Ejecutivo estima correspondiente autorizar el pago de la suma de \$10.000 por única vez, denominado "BONO COMPENSACION Y ESTIMULO, por planilla suplementaria del mes de Enero de 2021;

POR ELLO y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por única vez, a todos los agentes municipales escalafonados. Dicha suma se abonará por persona y no por cargo, en concepto de ayuda extraordinaria, a pagar en planilla suplementaria del mes de Enero de 2.021. La misma no será otorgada a personas que ostenten un cargo como funcionarios políticos y tendrá carácter de asignación no remunerativa y no bonificable y se liquidará a través del CODIGO N° 125 denominado "BONO COMPENSACION Y ESTIMULO".

ARTICULO 2º: POR SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y ÁREA DE LIQUIDACIÓN DE HABERES tómese conocimiento.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Sr. Marcelino Iglesias
Intendente

Sr. Nicolas Gonzales Perejamo
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5011956 Importe: \$ 165
14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2850

GUAYMALLEN, 11 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE habiéndose iniciado las negociaciones previas al ACTA ACUERDO PARITARIA LOCAL – CIERRE PARITARIAS 2.020 –ADELANTO PARITARIAS 2.021 en fecha 09 de Diciembre de 2.020, permaneciendo en cuarto intermedio hasta el día 11 de Diciembre de 2.020, siendo notificado el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Guaymallén y no habiendo concurrido para la continuidad de las negociaciones, se dan por fracasadas las mismas para el cierre de Paritarias 2.020 y Adelanto de Paritarias 2.021, por lo que este Departamento Ejecutivo estima correspondiente autorizar el pago de la suma de \$3.500, denominado "BONO COMPENSACION Y ESTIMULO,

POR ELLO y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) a todos los agentes municipales escalafonados. Dicha suma se abonará por persona y no por cargo, en concepto de ayuda extraordinaria, a pagar en planillas suplementarias de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2021. La misma no será otorgada a personas que ostenten un cargo como funcionarios políticos y tendrá carácter de asignación no remunerativa y no bonificable y se liquidará a través del CODIGO N° 125 denominado "BONO COMPENSACION Y ESTIMULO".

ARTICULO 2º: POR SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y ÁREA DE LIQUIDACIÓN DE

HABERES tómese conocimiento.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Sr. Marcelino Iglesias
Intendente

Sr. Nicolas Gonzales Perejamo
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5012843 Importe: \$ 165
14/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1569

CIUDAD DE LAS HERAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

V I S T O:

La Nota N° 12033-M-2019 y la Ordenanza Municipal N° 39/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante acepta la donación efectuada por la PROVINCIA DE MENDOZA por la (Ley n° 9145) promulgada por Decreto N° 338 de fecha 01 de marzo del año 2019, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. La donación autorizada es un inmueble registrado en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la 13 inscripción al N° 3.053, fs. 243 del Tomo 21 de Las Heras e individualizado mediante Plano N° 6206/80 archivado en la Dirección Provincial de Catastro. La fracción destinada a la ampliación de la Segunda Etapa del "Parque Industrial Las Heras" (anteriormente, "Parque Industrial y Minero Eje Norte" -PIIMEN.)- consiste en la instalación de una Planta de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a cargo de la Municipalidad de Las Heras (Ley N° 4.501) consta de una superficie aproximada de DIECISIETE HECTAREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (17 Has. 8.405,54 m2.), y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 07, según detalle expuesto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 39/20, emitida por el H.C.D., en fecha 22 de OCTUBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 39/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Coordinación de Catastro, Secretaría de Hacienda, Patrimonio.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4998400 Importe: \$ 220
14/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1930

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.734-2.020, obrante en Expedientes N° 8537-2019;

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.734-2.020, que acepta la donación sin cargo realizada por la firma OHA construcciones de las superficies afectadas a calles y ochavas del Barrio Alto Luján del distrito de Ciudad de Lujan de Cuyo;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.734-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 06 de Agosto de 2020.-

Art.2º: NOTIFÍQUESE. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4938728 Importe: \$ 99

14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2051

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2020.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.766-2.020, obrante en el Expediente N° 1889-2014; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.766-2.020, por la que ordena aceptar la donación sin cargo realizado por el Sr. García Burgos, Esteban Matías D.N.I. N° 92.518.516, en representación de la Sra. Biondolillo, Liliana Concepción D.N.I. N° 12.813.841 de la superficie afectada a ensanche de calle Terrada (correspondiente a pasaje peatonal) del loteo "Brisas de Chacras" ubicado en calle Terrada N° 5.705, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.766-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 20 de Agosto del 2.020.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5001686 Importe: \$ 132

14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2268

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2.020.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.778-2.020, obrante en el Expediente N° 5.479-F-1.983; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.778-2.020, por la que ordena se acepte la donación sin cargo realizada por la empresa CARMELO Y JORGE FRASCA S.R.L., de las superficies afectadas a calle y ochavas del loteo con Padrón Municipal N° 29.283, ubicada en calle Gascón s/N°, Distrito Ciudad, Departamento de Luján de Cuyo;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.778-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 17 de Septiembre del 2.020.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4991430 Importe: \$ 121
14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2519

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.805-2.020, obrante en el Expediente N° 13.130-2016; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.805-2.020, por la que ordena ratificar el Convenio de Donación con Cargo entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y los señores Armando Musa D.N.I. N° 13.335.488 y Marcelo Ernesto Rodríguez propietarios de superficie a ceder destinada a prolongación de calle Caimancito, distrito Carrodilla;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.805-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 22 de Octubre del 2.020.

Art.2º: NOTIFÍQUESE. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5002345 Importe: \$ 110
14/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2522

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.806-2.020, obrante en los Expedientes N° 2950-2002 y 3252-2014; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.806-2.020, por la que ordena aceptar la donación sin cargo realizada por el Sr. Robello Leonardo Andrés en carácter de presidente de "Las Terrazas de Chacras" C.U.I.T. N° 30-70516852-7 de las superficies afectadas a calle N° 4 y ochavas de la propiedad con Padrón Municipal N° 17.068 ubicada en Ruta Provincial N° 82 S/N Distrito Chacras de Coria según Plano de Mensura y Loteo N° 06-28903, visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.806-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 22 de Octubre del 2.020.

Art.2º: NOTIFÍQUESE. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5001930 Importe: \$ 132
14/12/2020 (1 Pub.)



PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

MUEBLES SANTOS S.A.S. De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a contrato privado de fecha 23 de Octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: Socios: 1º) JUAN HÉCTOR MELI CASALE, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 28 de Junio de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.505.368, CUIT N° 20-27505368-7, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Miguel Azcuénaga 2453, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 2) FRANCISCO ABEL OTERO, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 19 de Abril de 1989, Documento Nacional de Identidad N° 34.279.262, C.U.I.T. N° 20-34279262-7, Estado Civil Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Las Heras 475, D2, Tupungato, Mendoza; 3) VERONICA KARINA ORTUBIA, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 8 de Abril de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 35.546.641, C.U.I.T. N° 27-35546641-3, Estado Civil Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Alem 77, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza; 4) FRANCO GABRIEL ORTUBIA, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 17 de Mayo 1997, Documento Nacional de Identidad N° 39.678.434, C.U.I.T. N° 20-39678434-4, Estado Civil Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Alem 77, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza; 5) NAHUEL ANGEL LUCERO VERNA, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 22 de Noviembre de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 40.765.861, C.U.I.T. N° 20-40765861-3, Estado Civil Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Sullivan S/N, Nueva California, San Martín, Mendoza Denominación o Razón Social: "MUEBLES SANTOS S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en AZCUENAGA 2453, Manzana B, casa 7, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: COMERCIAL: La compra venta, permuta, fabricación, leasing y todo tipo de negociación de implementos para la comodidad del hogar, para uso de oficinas y para recreación, bienes muebles, bazar, electrodomésticos, artefactos de gas, computación, electrónicos, máquinas; bicicletas y ciclomotores, sus accesorios y repuestos; camping, artículos de pesca, cinematografía, fotografía, música e instrumentos musicales, elementos y accesorios para telefonía, teléfonos celulares, sus accesorios, televisión por cable o satelital, servicios de acceso a Internet y sus productos de conexión, artículos de uso deportivo, herramientas, implementos agrícolas, armas de uso civil, relojería y bazar, venta a través de medios electrónicos, telefónicos o por Internet de dichos artículos. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) MANDATOS. d) FINANCIERA. F) INDUSTRIALES. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), y estará representado por MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: Gerente Titular a JUAN HECTOR MELI CASALE, Documento Nacional de Identidad N° 27.505.368, CUIT N° 20-27505368-7 y como Gerente Suplente a FRANCISCO ABEL OTERO, Documento Nacional de Identidad N° 34.279.262, C.U.I.T. N° 20-34279262-7, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen ambos domicilio especial en la sede social AZCUENAGA 2453, Manzana B, casa 7, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4995272 Importe: \$ 385
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BLACK MAMBA TECHNOLOGY S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios: LÓPEZ, DAMIÁN FRANCISCO, de 38 años de edad, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle San Miguel 780, Las Heras, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad 29.537.652, CUIL 20-29537652-0, nacido el 21 de julio de 1982, el señor BARRIONUEVO LUPARI, SABRINA ALEJANDRA, de 31 años de edad, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, argentina, de profesión instructora de fitness, domiciliada en calle Orzali 897, El Zapallar, Las Heras, provincia de

Mendoza, Documento Nacional de Identidad 34.872.385, CUIT 27-34872385-0, nacida el 24 de mayo de 1989. 2- Fecha del acto constitutivo: 04 días del mes de diciembre de 2020. 3- Denominación: Black Mamba Technology Sociedad Anónima. 4- Domicilio de la sede social: calle Rioja 1373, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercialización y estación de servicios; b) Importación y exportación; c) Industriales; d) Financiero. 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). 8- Órgano de Administración: Presidente: la señora BARRIONUEVO LUPARI, SABRINA ALEJANDRA DNI Nro. 34.872.385 y como Director Suplente al señor LÓPEZ, DAMIÁN FRANCISCO DNI Nro. 29.537.652, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios reelegibles. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o de un Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5009128 Importe: \$ 198
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

VP TO SU S.A.- ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y UNO.- En la Ciudad de Tupungato, de esta Provincia de Mendoza, República Argentina, a Treinta días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte ante mí, MARTÍN ALEJANDRO ROSTA, Notario Público, Titular de este Registro Notarial N° Setecientos Noventa y Cinco con asiento en la Ciudad de Tupungato; Comparecen: El Sr. Sergio Rolando Chacón, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad 24.640.898, CUIT: 20-24640898-0, nacido 19 de agosto del año 1975, edad 45 años, de profesión técnico agrario, quien manifiesta ser de estado civil soltero y encontrarse comprendido dentro del Régimen de Union Convivencial con la Sra. Valeria Edith Mendez Tisera, titular del Documento Nacional de Identidad 29.385.806, con domicilio en calle Güemes 30, Ciudad de Tupungato, Departamento de Mendoza, República Argentina, y el Sr. Mario Alberto Chafalá, de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad 26.648.948, CUIT: 20-26648948-0, nacido 7 de julio del año 1978, de 42 años de edad, de profesión técnico en higiene y seguridad, quien manifiesta ser de estado civil soltero y encontrarse comprendido dentro del Régimen de Union Convivencial con la Sra. Maria Noelia Anahi Lopez, titular del Documento Nacional de Identidad 28.539.717, con domicilio en Domicilio en Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.- Intervienen: Los comparecientes por sí y por sus propio derechos siendo, mayores de edad, quienes manifiestan ser capaces para el acto que otorgan, y no estar inmersos en los artículos 23, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación; a quien identifico de conformidad al Artículo 306 apartado a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y en el respectivo carácter en que comparecen y Exponen: "PRIMERO: Que por el presente instrumento dejan formalizada la constitución de una sociedad anónima que se denominará "VP TO SU S.A."- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el art. 11 inc. 2 de la LGS N° 19.550 (t.o 1984) fijan domicilio de la sede social en Barrio Virgen del Valle, Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.- TERCERO: Que la sociedad que se constituye se registrará por el siguiente estatuto: TITULO I.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- DURACION Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "VP TO SU S.A." queda constituida una sociedad anónima que se registrará por los presentes Estatutos y supletoriamente por la la LGS N° 19.550 (t.o 1984).- Artículo Segundo: Tiene su domicilio de la sede social en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: 1.- PRESTACION DE SERVICIOS: a) Servicios Petroleros. b) Energías renovables., c) Higiene y Seguridad Industrial.- 2.- CONSTRUCCIÓN.- 3.- AGROPECUARIA E INDUSTRIAL: Mediante la explotación integral, directa por sí o por terceros, de y en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta cruce de ganado, hacienda de todo tipo,

explotación de tambos, todo lo referente a la actividad agrícola, cultivos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de ajo, cereales, oleaginosos, forrajeras, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, incorporación y recuperación de tierras áridas, la explotación de actividades vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, apicultura, pesca, silvicultura, cerealeras, forrajeras, pasturas, cría, recría y engorde de ganado y aves para la producción de huevos y sus derivados, y toda actividad agraria que implique la producción de frutos y realización de cultivos permanentes o de temporada; la prestación de servicios de desmonte de terrenos, sembrado, poda, aplicación de agroquímicos, conservación de plantas y estructuras, y toda tarea vinculada con la preparación y mantenimiento de plantaciones y cultivos agrícolas; fabricación renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, y la elaboración de todos los productos derivados de estas actividades, como así también todo lo referente a la compra, venta, distribución, importación, exportación de todas las materias primas, productos elaborados o semielaborados derivados de la explotación agrícola ganadera, desarrollar todos los ciclos, especialmente, de la actividad vitivinícola y la industria que de ellas derivan, explotación por cuenta propia o de terceros el ramo de viñedos, fabricación y venta de productos o subproductos, elaborados o semielaborados, como así también todos los servicios relacionados con estas actividades. 4.- MANDATOS: Ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos.- 5.- EXPORTACION E IMPORTACION: De toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero, relacionados a una u/o todas las actividades descriptas en la presente.- 6.- FINANCIERAS: Mediante aporte de capitales e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, compra venta de títulos y acciones sean públicos o privados, como así también cualquier otra actividad vinculada a operaciones de créditos prendarios, descuentos de valores y documentos, quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526).- Los servicios y actividades comerciales de la firma serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. En el desarrollo de las actividades previstas en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y el medioambiental.- TITULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por TRESCIENTAS (300) acciones de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una.- Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente.- Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto por la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades nº 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá.- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la reforma y condiciones de pago.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Las futuras acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; puede fijárseles una participación adicional en las ganancias.- ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas tendrán derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos en el artículo 197 de la Ley General de Sociedades nº 19.550 (t.o 1.984).- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, las que se efectuarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la misma.- ARTÍCULO NOVENO: Para el caso de que alguno de los accionistas quisiera vender sus acciones, este deberá seguir el siguiente procedimiento: Deberá en forma fehaciente comunicar al Directorio su voluntad de venta, su valor, nombre de los compradores si los hubiese y demás condiciones de la venta, para que este en el término de 48 horas de recibida la notificación, proceda a comunicar al resto de los accionistas, para que estos dentro de los treinta (30) días de recibida la misma expresen o no su voluntad de adquirirlas.- En caso de no existir accionistas interesados, lo podrá hacer la sociedad siempre que la misma se encuadre dentro del artículo

220 de la Ley General de Sociedades nº 19.550. De no darse ninguno de los supuestos anteriores el accionista queda liberado para ofrecer y vender a terceros en las mismas condiciones.- Esta limitación deberá constar en el título en conformidad a lo dispuesto en el artículo 214 "in fine".- ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o 1.984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, emitir debentures, con o sin garantía real dentro o fuera del país con ajuste a las disposiciones de las leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente.- Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades nº 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, serán firmadas por el Presidente.- Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las futuras acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; puede fijárseles una participación adicional en las ganancias.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los accionistas tendrán derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos en el artículo 197 de la Ley General de Sociedades nº 19.550 (t.o 1.984).- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, las que se efectuarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la misma.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio quedará facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades nº 19.550 (t.o 1.984), pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- TITULO III: ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de Uno y un máximo de Cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar directores suplentes en igual o menor que los titulares y no menor de uno, por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Cuando el Directorio sea unipersonal el Presidente será reemplazado por el Director Suplente.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene doble voto en caso de empate.- La asamblea fija la remuneración del Directorio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o 1.984).- Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Los Directores deberán presentar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad, en efectivo o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, o pagará a la vista de terceros, con la conformidad de la Asamblea que los elija.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive para aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos a), b) y c) y lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los Bancos e Instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgare conveniente.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del primero.- Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir al o los directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: En uso de las facultades conferidas por el artículo 284 de la Ley 19.550, se prescinde de la sindicatura.- Solamente en los supuestos del artículo 299 de la Ley de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar

sindicatura, la que durará en sus funciones tres (3) ejercicios.- De no ocurrir tales supuestos se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984). Solamente en el supuesto en que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y su modificatoria Ley 22.903; o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá la Asamblea de Accionistas designar un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, o una Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes por el término de un año, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos en la ley 19.550 (t.o. 1984) y su modificatoria Ley 22.903.- De no ocurrir tales supuestos se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y su modificatoria Ley 22.903.- TITULO IV: ASAMBLEAS. ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera.- ARTÍCULO VIGESIMO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550.- TITULO V: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.- A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura de corresponder, de conformidad con el artículo 261 de la Ley General de Sociedad n° 19.550; c) A reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, la liquidación será practicada por él o los liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 101, subsiguiente y concordantes de la Ley General de Sociedades n° 19.550 y bajo la fiscalización del síndico, solamente de cumplirse el supuesto previsto en el cuerpo del presente estatuto.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes, en este acto, suscriben íntegramente el capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), el cual está representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN (1) voto por acción y valor nominal de PESOS CIENTO (\$1.000) cada una.- La suscripción se realiza de la siguiente forma: el Señor Sergio Rolando Chacón, suscribe el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, o sea CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$153.000) y el Señor Mario Alberto Chafalá, suscribe el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social, o sea CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000). Integrando en este acto cada una de los accionistas el Veinticinco por ciento (25%), que asciende a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), mediante la acreditación de un Plazo Fijo por el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), debiendo integrarse el saldo pendiente de integración del capital social dentro del plazo máximo de Dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Declaran los comparecientes bajo fe de juramento que los bienes detallados en el inventario no forman parte de ningún fondo de comercio.- PRIMER DIRECTORIO: De conformidad a las disposiciones estatutarias Título III artículo Decimo Quinto se procede a la elección del primer Directorio recayendo las designaciones como Presidente al Señor Sergio Rolando Chacón; y como

Director Suplente al Sr. Mario Alberto Chafalá, quienes estando presentes en este acto manifiestan: a) Que aceptan los cargos para los que fueron propuestos y designados respectivamente.- b) que declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades nº 19.550 (t.o. 1984), y su modificatoria Ley 22.903, en los términos del artículo 293 del Código Penal.- c) Que en cumplimiento de la Resolución. 3436/14 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza declaran NO ser personas expuestas políticamente en conformidad a lo que establece las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF), comprometiéndose a denunciar en un plazo no mayor a treinta (30) días en caso de que cambie dicha situación.- d) Que a los efectos de dar cumplimiento a las pautas estatutarias los Directores Titulares proceden en este acto a hacer efectiva la garantía del Uno por ciento (1%) del capital social, cada uno de ellos por su gestión en dinero efectivo el que queda depositado en la Sociedad hasta el vencimiento de sus mandatos.- e) Los Directores electos en cumplimiento del artículo 256 último párrafo de la Ley General de Sociedades nº 19.550 fijan domicilio especial en el domicilio de la sede social, o sea en calle Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.- DOMICILIO SOCIAL: En cumplimiento del artículo 11 inc. 2 de la Ley 19.550, el domicilio social, legal y fiscal se fija en calle Barrio Virgen del Valle. Manzana U, Casa: 8, Predio Tisa, Cordón del Plata, Provincia de Mendoza, Republica Argentina.-

Boleto N°: ATM_5009290 Importe: \$ 2310

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DENOMINACION SOCIAL **"GRUPO CUYUM DEL SUR" S.A.S.** En fecha 09/12/2020 se reúnen los Sres. RAMÓN ALBERTO ACOSTA, lo que acredita con el documento DNI 28.740.065, con CUIT 23-28740065-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 31 de agosto de 1979, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Olascoaga N°576, San Rafael, Mendoza; SILVINA MARISOL ROBLES, lo que acredita con el documento DNI 29.935.847, con CUIL 27-29935847-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de julio de 1983, estado civil soltera, de profesión ama de casa y con el siguiente domicilio: Olascoaga N° 576, San Rafael, Mendoza; resuelven constituir "GRUPO CUYUM DEL SUR" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: calle Olascoaga N° 576 de San Rafael, provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- El capital social se fija en la suma de \$200.000, (Pesos doscientos mil con cero centavos) dividido en 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$50 (pesos cien), de

valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: **A)** Se designa como administrador titular al Sr. RAMÓN ALBERTO ACOSTA, con DNI 28740065 y CUIT 23-28740065-9, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. SILVINA MARISOL ROBLES, con DNI 29935847 y CUIL 27-29935847-5, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Olascoaga N° 576 **B)** Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. RAMÓN ALBERTO ACOSTA, con DNI 28740065 y CUIT 23-28740065-9, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Olascoaga N° 576.

Boleto N°: ATM_5010241 Importe: \$ 440
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA NIEVES S.A: Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: LA NIEVES S.A; 2) Instrumento de Constitución: del 02/11/2020; 3) Domicilio sede social: Centro Comercial Echesortu y Casas, pasaje 5 – oficina 51 PB, Ciudad, San Martín, Mendoza; 4) Accionistas: Juan Pablo GARRIDO, DNI 27.718.009, CUIT 20-27718009-0, nacido el 24/11/79, de 40 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Avenida Tucumán 238, Ciudad, San Martín, Mendoza; Marcelo Raúl GARRIDO, DNI 27.718.010, CUIT 20-27718710-4, nacido el 24/11/79, de 40 años de edad, abogado, soltero, con domicilio en José Hernández 519, Ciudad, San Martín, Mendoza; y Cristian Leandro GARRIDO, DNI 33.583.306, CUIT 20-33583306-7, nacido el 6/7/88, de 32 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias, con domicilio en Paso de Los Patos 685, Barrio Burgoa, Ciudad, San Martín, Mendoza. 5) Directorio: Director Titular y Presidente: Marcelo Raúl GARRIDO, y Director Suplente: Cristian Leandro GARRIDO. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría engorde e internada de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de internadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; b) la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivo industriales y todo otro fruto de la agricultura. c) Compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. d) Compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originales en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. e) Instalación de depósitos, ferias,

transporte, almacenes de ramos generales, referente a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados naturales o semielaborados, tales como semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias, frescas, cocinas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leche, quesos, huevos, huesos, lanas, cerdas, sueros, muelles, flores, frutas y vinos; f) Asesoramiento profesional en la explotación agrícola-ganadera; g) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades señaladas en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduana, en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; h) Capacidad Jurídica: Podrá presentarse y participar en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjero, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo, en consecuencia, realizar todo tipo de acto jurídico vinculado con inmuebles, automotores, máquinas y maquinarias, equipamientos y herramientas en general, destinados a las actividades arriba señaladas; y participar en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, joint ventures y consorcios, como la celebración de fideicomisos pudiendo ser fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, con los derechos y limitaciones que prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. A los efectos de poder cumplir con su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Organización de la Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres ejercicios. Podrán ser reelegidos unos y otros indefinidamente. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad de titulares, deberán designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; 8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. Si por cualquier causa la sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19550, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de tres (3) ejercicios, sin ser necesaria reforma del estatuto; 9) Organización de la Representación Social: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente del Directorio o en su caso al Director que lo reemplace; 10) Capital Social: Se fija el capital social en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por SEISCIENTAS (600) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo a la legislación vigente. Las acciones ordinarias confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. La transmisión de las acciones es limitada, para ello el accionista que desee transmitir sus acciones deberá comunicarlo a la sociedad, la que, a su vez informará fehacientemente a los restantes accionistas dicha circunstancia en los domicilios que posean los mismos y en caso de desconocerlos se publicará edictos por tres días, tanto en el Boletín Oficial como en el diario de mayor circulación de la Provincia, notificando a los accionistas restantes de la decisión del accionista transmitente. A su vez los accionistas deberán ejercer este derecho preferente en el término de 30 días corridos a contar desde que han sido notificados o desde la fecha de la última publicación, la que otorgue el plazo más extenso. En caso de no manifestar el accionista, en el término establecido su interés en la adquisición total o parcial de las acciones a transmitirse, el transmitente quedará en libertad de transferir las acciones a terceros. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, conforme al artículo 194 de la ley 19550, salvo los casos previstos en el artículo 197 de

dicha norma, el derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los tres días siguientes al de la última publicación, las que se harán por tres días, tanto en el Boletín Oficial como en el diario de mayor circulación de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 194, 214 y 215 de la Ley 19550; 11) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes; 12) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5011215 Importe: \$ 1012
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS VALLE DE UCO S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09/12/2020 comparecen el señor Alberto Manuel Gudiño, DNI N° 24.160.783, CUIT N° 20-24160783-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 19-11-1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Roca N° 398, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: (agudino@mendoza.gov.ar). Y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes; ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SERVICIOS VALLE DE UCO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre

un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, Comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de

fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Belgrano Nº 1057, 1º Piso. Oficina Nº 1, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gudiño Alberto Manuel: suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Alberto Manuel Gudiño, DNI Nº 24.160.783, CUIT Nº 20-24160783-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/11/1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle Roca Nº 398, Departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, domicilio electrónico agudino@mendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Gilda Novello, DNI Nº 16.865.802, CUIT Nº 27-16865802-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 16-04-1964, con domicilio real en Roca Nº 398, Departamento de Tupungato, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de: Ramón Alberto Gudiño, DNI Nº 6.884.096 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto Nº: ATM_5012068 Importe: \$ 1408
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CIRQUEL S.A.: SOCIOS: LUCAS MARCELO GIORLANDO, argentino, D.N.I. 27.062.034, CUIT 20-27062034-6, nacido el día 19 de diciembre de 1978, 41 años de edad, y ANA FLORENCIA QUAGLIARELLA, argentina, D.N.I. 28.893.493, argentina, CUIT 27-28893493-8, nacida el día 25 de enero de 1982, de 38 años de edad; ambos casados entre sí en primeras nupcias, empresarios, con domicilio en calle Besares 1365, Lote 3, Manzana C, Barrio privado Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo de esta Provincia.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 54, fecha 18/11/2020, pasada a fojas 229 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "CIRQUEL S.A." DOMICILIO SOCIAL: Necochea 2261, Piso 7, Departamento 2, Edificio "Villa Mediterránea", Godoy Cruz, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes

actividades: A) INDUSTRIALES; B) GASTRONOMICA; C) COMERCIALES; D) MANDATARIA; E) CONSULTORA; F) EXPORTADORA E IMPORTADORA.- PLAZO: 90 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$ 150.000.-, representado por 150 acciones de de valor nominal de \$ 1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios.- La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de Directorio: PRESIDENTE: LUCAS MARCELO GIORLANDO y DIRECTOR SUPLENTE: ANA FLORENCIA QUAGLIARELLA.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5009869 Importe: \$ 209
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BARYONS SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado del día 09 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas "BARYONS S.A.S." 1.- Socio: BRUGIAVINI, FEDERICO, de 44 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión ingeniero, con domicilio en Francisco Aguirre 275, Barrio CEC, Villa Nueva (CP 5521), Departamento Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 25.292.316, CUIT: 20-25292316-1. 2.- Denominación: "BARYONS S.A.S." 3.- Sede Social: Francisco Aguirre 275, Barrio CEC, Villa Nueva (CP 5521), Departamento Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital: \$ 80.000 (pesos ochenta mil), representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: BRUGIAVINI, FEDERICO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SEGOVIA MARIANA GABRIELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5010848 Importe: \$ 187
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FULL AP S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 02/12/2020. 1.- Socios: ARMANI YACOPINI, ADRIÁN AUGUSTO, DNI N° 32.879.245, CUIT N°20-32879245-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 09/03/1987, profesión: TECNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN Y OPERACIÓN DE COMPUTADORAS estado civil: soltero, con domicilio en calle, Loteo Village MZ C LOTE 08, Barrio Loteo Village - Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y PIZARRO, PABLO ROMAN, DNI N° 36.850.684, CUIT N°20-36850684-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/04/1993, profesión: Desarrollador de Software estado civil: soltero, con domicilio en calle, COMODORO RIVADAVIA 1570 - Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- "FULL AP S.A.S.". 3.- Sede social: calle Loteo Village MZ C lote 08, Barrio Loteo Village - Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ setecientos mil, representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto,

100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: PIZARRO, PABLO ROMÁN, con domicilio especial en la sede social y ARMANI YACOPINI, ADRIÁN AUGUSTO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PIZARRO, FERNANDA JAEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5011237 Importe: \$ 154
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OBON ASOCIADOS S.A.S.: Por instrumento privado el 21/11/2020.- La Sra. OBON YANINA RENEE (DNI: 22204248), con CUIT: 27-22204248-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 31/05/1971, estado civil soltero, de profesión Despachante de Aduana y con el siguiente domicilio: 25 de mayo 577 PB, Segunda Sección, Ciudad, Provincia de Mendoza, 2.- La denominación de la sociedad es "OBON ASOCIADOS SAS". 3.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, o vinculadas mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrada con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a.) Realizar tareas de gestión de y asesoramiento para sí o para terceros, en todo lo referente a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital y servicios técnicos y profesionales en aquella materia, los que serán desempeñados por profesionales idóneos contratados a tal efecto ya sea para realizar radicaciones industriales en el país o en el extranjero evaluación técnica económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional financiamiento nacional e internacional y cualquier otra gestión relacionada con el objeto inicial ya enunciado; exceptuando expresamente las operaciones financieras comprendidas en la ley 21526. B.) Realizar actividades conexas a la exportación; eslingajes, estibajes, depósitos, transporte internacional de cargas: despacho de aduanas y agencia de transporte aduanero y toda otra actividad vinculada con las exportaciones. A los fines de la obtención del objeto definido anteriormente, La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 4. El Plazo de duración es de 99 años. 5.- Capital de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil), representado por 40000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y un 25% integradas. 6.- Designar Administrador titular a: Yanina Renee Obon, (DNI 22204248), con CUIT 27-22204248-3. Designar Administrador suplente a: Liliana Amparo Azcoitía, DNI N° 5.914.902, con CUIL 23-05914902-4, ambos con domicilio especial en la sede social, sito en 25 de mayo 577 PB, 2° Sección, Ciudad, Mendoza; todos por plazo indeterminado. 7.- Se prescinde del órgano de fiscalización 8.- La fecha de cierre del ejercicio es el 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5010833 Importe: \$ 341
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MALIA SAS: De conformidad con el artículo 37, apartado a), de la Ley N° 27.349, se comunica que por instrumento privado de fecha 9 de diciembre de 2020 se procedió a la constitución de la sociedad por acciones simplificada: "Malia SAS" conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: María Ascensión Di Lorenzo, DNI 12.713.573, CUIT 27-12713573-3, de 65 años de edad, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Pobre n° 918 M 64 C 8 Barrio Dalvian, 12a

Sección Piedemonte, Capital, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: Se denomina "Malia SAS". 3) Sede social: Tiene su sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Martín Guemes n° 422, San José, del Departamento Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades: a) hotelería, b) servicios, c) importación y exportación, d) agrícola-ganadera, e) constructora e inmobiliaria, f) licitaciones y g) comercial. 5) Plazo de duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Sra. María Ascensión Di Lorenzo suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Órgano de administración: Se designan por tiempo indeterminado como Administrador titular a María Ascensión Di Lorenzo, DNI 12.713.573 y Administrador suplente a Sebastián Rodrigo Jasinsky, DNI 26.691.442, fijando ambos domicilio especial en la sede social. 8) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5012026 Importe: \$ 264
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HEMA SAS. Comuníquese la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: por instrumento privado con firma certificada, fecha de constitución 01/12/2020, 1) SOCIOS: SILVINA PAOLA DENITA JUÁREZ, DNI N° 34.625.159, CUIL/T 27-34625159-5, argentina, Lic. en Biología Molecular, soltera, con domicilio en Manuel García 1666, Godoy Cruz, Mendoza; y DARÍO EMILIO PERALTA, DNI N° 33.462.456, CUIL/T 20-33462456-1, argentino, ingeniero industrial, soltero, con domicilio en Rubén Darío 60, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. 2) DENOMINACION: "HEMA SAS". 3) DOMICILIO: la sede social sita en Beltrán Sur 130, Godoy Cruz, Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Salud; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; y Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: Es de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$7.700.000,000), representando por igual cantidad de 7.700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto, 100% suscriptas e integradas. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Administradora Titular: SILVINA PAOLA DENITA JUÁREZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente DARÍO EMILIO PERALTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año

Boleto N°: ATM_5011151 Importe: \$ 187
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MENRVA MATERA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: El Señor MARIO IACONO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.402.887, CUIT/L 20-35402887-6, de profesión comerciante, nacido el 14/07/1990, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en La Gloria 1813, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 09 de diciembre del 2020. 3°)

Denominación: MENRVA MATERA S.A.S.4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Secundino Gómez 1033, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza,. 5°) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: Administrador titular: la señora MARIO IACONO, argentino, DNI 35.402.887, C.U.I.T.: 20-35402887-6, Administrador SUPLENTE: El Sr. MAURICIO FERNANDO BENEITEZ TORRES, D.N.I. 33.426.249, C.U.I.T.: 23-33426249-9, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5011282 Importe: \$ 616
14/12 01/01/2021 (2 Pub.)

(*)

O.I.G. S.A.S.: De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) La sra Cecilia Anabel Zuqui, Argentina, con DNI: 29.914.685, nacida el 09/02/1983, casada en primeras nupcias, con domicilio en Puerto Madryn 321, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien lo hace en representación y nombre del socio Fernando Ruben Zuqui de nacionalidad argentina, con DNI N° 36.134.011, CUIL N° 20-36134011-7, soltero, de profesión Futbolista, nacido el día 27/11/1991, con domicilio en calle Puerto Madryn 321, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- y la Sra. Palermo Irma Inés, de nacionalidad argentina, con DNI: 13.556.372, CUIL: 27-13556372-8, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Puerto Madryn 321, Lujan de Cuyo, Mendoza 2°) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 09/12/2020 por instrumento privado 3°) Denominación: "O.I.G. S.A.S." 4°) Domicilio: fija el domicilio de su sede social en calle Puerto Madryn 321, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal de la sociedad. 5°) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. 6°) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7°) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y estará representado por sesenta (60) acciones ordinarias, nominativa no

endosables de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. El Sr ZUQUI FERNANDO RUBEN, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. PALERMO IRMA INES suscribe la cantidad de diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Gerente Titular PALERMO IRMA INES, Documento Nacional de Identidad número 13.556.372, CUIL número 27-13556372-8, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 22/12/1957, con domicilio real en Puerto Madryn 321, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Gerente Suplente ZUQUI FERNANDO RUBEN, D.N.I. N° 36.134.011, nacido el 27/11/1991, mayor de edad, de estado civil soltero, profesión Futbolista, constituyendo domicilio en Puerto Madryn 321, Lujan de Cuyo, Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Gerente Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5011707 Importe: \$ 407
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OCHO NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Gerónimo Carlos Mosso, DNI N°24.245.791, CUIT 23-24245791-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de octubre de 1974, de profesión abogado, estado civil casado, con domicilio real en Francia 849, La Puntilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del instrumento de constitución: Se constituyó por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2020, pasado ante Carlos Alberto Passerini, Titular del Registro Notarial Nro. 486 de Capital. 3) Denominación: OCHO NORTE S.A.S. 4º) Sede Social: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Bartolomé Mitre 770, del departamento de Capital, provincia de Mendoza. 5º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, en el país o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: a) Telecomunicaciones e informática –Contact Center. b) Administración y gestión. c) Asesoramiento en comunicación integral. d) Comercial. e) Importación y exportación. f) Inmobiliaria. g) Mandatos. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. 7º) Monto del capital social: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). 8) Órgano de Administración: Designar Administrador titular a: Gerónimo Carlos Mosso, DNI N°24.245.791. Administrador suplente a: Facundo Correa, DNI N°24.245.885. 9º) Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5012635 Importe: \$ 209
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **AGROCERVAC S.A.S.** CONSTITUCION por instrumento privado el día 03/12/2020. SOCIOS: MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, DNI N° 25.766.380, CUIL N°27-25766380-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/04/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Coronel Ricardo Day 763, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, y JOSE LUIS CAMARA, DNI N° 23.067.017, CUIL N° 20-23067017-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/10/1972, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Coronel Ricardo Day 763, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA DENOMINACIÓN: Girará bajo la denominación de AGROCERVAC S.A.S. DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Chile 211, 3º piso, of.

13, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico agrocervacsas@yahoo.com. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo, y (c) Transporte.. PLAZO DE DURACIÓN: Será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos SESENTA MIL (\$ 60.000.-), representando por SEISCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100.- (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital: MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, suscribe la cantidad de 582 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. JOSE LUIS CAMARA suscribe el 3 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 18 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente JOSE LUIS CAMARA con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5011742 Importe: \$ 297
14/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En cumplimiento con las disposiciones establecidas por la **ASOCIACIÓN CIVIL MILENIO**, comunicamos a los señores /as socios a la convocatoria para el día 21 de diciembre del 2020 a las 10 hs. por la pagina MEET, estipulada por el acta 261 para tratar las siguientes orden del día: 1º Balance. 2º Informes de la comisión revisora de cuenta.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5003169 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN SANRAFAELINA DE KAYAK Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Diciembre de 2020 a las 21:00 hs, en primera convocatoria y a las 22.00 hs, en segunda convocatoria, cita en Benielli 1151- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. -3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2016, 2017, 2018 y 2019 - 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5002354 Importe: \$ 121
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los señores socios de la **UNIÓN VECINAL BARRIO AYRES DE FADER**, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre del 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en Segunda Convocatoria LA MISMA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, UTILIZANDO LA PLATAFORMA MEET, A TRAVÉS DE LINK <https://meet.google.com/gcv-smqf-kcq> conforme lo dispuesto por la Resolución N°743/2020 DPJ, ello para tratar el siguiente orden del día, Primero: Elección de dos vecinos que posteriormente firmaran el acta. Segundo: Aumento de Expensas. Tercero: Autorización gastos de gabelas judiciales para ejecución de expensas. Cuarto: Cumplimiento Reglamento del Barrio. Quinto: Evaluación de Servicio de Administración y continuidad. Se recuerda a los señores asociados que para poder participar en la Asamblea deberán estar al día con el pago de expensas y/o cualquier deuda pendiente al 30 de Noviembre de 2020. Comisión Directiva UNIÓN VECINAL AYRES DE FADER.

Boleto N°: ATM_5009333 Importe: \$ 99
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal QUINTA ESCENCIA KM 8**, Legajo 8201, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 3 de ENERO de 2021, 10:00 hs primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, sito Callejón Paraná 2262 Quinta Escencia Lote 35, Distrito KM 8, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de AGOSTO del 2020. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5010224 Importe: \$ 121
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal QUINTA ESCENCIA KM 8**, Legajo 8201, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 3 de ENERO de 2021, 12:30 hs primera convocatoria y a las 13:30 hs en segunda convocatoria, sito Callejón Paraná 2262 Quinta Escencia Lote 35, Distrito KM 8, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Elevar la propuesta Reforma Estatutaria en el capítulo Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a los asambleístas para su tratamiento y aprobación, con la adecuación a la Resolución 2300/15 emanada por la Dirección de Persona Jurídicas. 3) Elevar la propuesta aumento de cuota social, a los asambleístas para su tratamiento y aprobación.

Boleto N°: ATM_5009345 Importe: \$ 110
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUAN BAUTISTA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca

a la ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de Diciembre de 2020 a las 18.00 horas, en su sede de calle Barrio Brisas del Parque Manzana "F" Casa "5", Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario. 3) Incorporación de nuevos miembros activos. 4) Consideración de la memoria y balance por los ejercicios finalizados el 31/03/2020. 5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio antes mencionado. 6) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 7) Consideración de la actualización de la cuota social. 8) Designación de la nueva Comisión Revisora de Cuentas y de la nueva Comisión Directiva (Arts 15 y 20 del estatuto).

Boleto N°: ATM_5010801 Importe: \$ 110
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL. De conformidad con lo establecido en el art. 27 inc. b) Estatuto de esta Liga, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día 28 de diciembre de 2020, a las 20:30 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta Liga, cita en GARIBALDI 83, Primer Piso, ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA.- 1°.- Lectura del Acta 193 de la Asamblea extraordinaria del día 28/02/19 y cuarto intermedio 29/04/19, 194 - asamblea ordinaria 29/04/19, y 195 - asamblea extraordinaria 20/12/19. 2° Explicación del acuerdo con la empresa SJ Solar.- 3° Aprobación del acuerdo arribado. 4° Fe de erratas, en el artículo 26 del Estatuto, conforme se indica: En donde dice: "Para ser candidato a Presidente de la Liga, se deberá justificar que ha actuado dos años anteriores como miembro de Comisión Directiva de club afiliado y dos años como Consejero titular por club afiliado" - Debe leerse: "Para ser candidato a Presidente de la Liga, se deberá justificar que ha actuado dos años anteriores como miembro de Comisión Directiva de club afiliado y/o dos años como Consejero titular por club afiliado" - En consecuencia el artículo 26, quedaría conforme se señala: Art- 26 - Para ser candidato a Presidente de la Liga, se deberá justificar que ha actuado dos años anteriores como miembro de Comisión Directiva de club afiliado y/o, dos años como Consejero titular por club afiliado. La elección de Presidente será secreta. Efectuado el sufragio se procederá al escrutinio y será proclamado Presidente de la Liga, la persona que haya obtenido los dos tercios de votos de los delegados presentes. No reuniendo ningún candidato la mayoría requerida, se procederá a efectuar una nueva votación con el mismo sistema y requisitos entre los dos (2) candidatos más votados. Si en la segunda elección tampoco se obtuviere la mayoría antes expresada, en el tercer intento se exigirá para nominar al Presidente de la Liga, la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de producirse empate en la votación la igualdad se dirimirá por sorteo con la presencia de los delegados a la Asamblea y representantes de la Dirección de Personas Jurídicas. La elección de los Consejeros titulares y suplentes que correspondan en representación de los clubes de la división "B", y los tres miembros titulares del Tribunal de Cuentas, se verificará en forma secreta, en primera votación y a simple pluralidad de votos, proclamándose electos a todos aquellos candidatos que hubieran obtenido mayor número de sufragios. En las Asamblea Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen en la Institución para esta u otras finalidades, los asambleístas pueden pasar a un cuarto intermedio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la Asamblea. 5°.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_5010830 Importe: \$ 319
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CUYUM EPAIN** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Barrio Alvarez Condarco, manzana "B", casa "30/31" de El Resguardo, Las Heras, Mendoza, el día 29 de Diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 9.00 hs. y en segunda convocatoria a las 10.00 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que presida la mesa junto con el presidente y secretario. 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de Revisor de Cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 26 cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5011219 Importe: \$ 77
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **SUR B.A.Y.A.N.S SUR “Asociación Civil Banco de Audífonos y ayuda al niño sordo”**: en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA, para el día 30 de Diciembre de 2020, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:30 hs en 2º convocatoria mediante plataforma informática según la resolución 743/20 de La Dirección de Persona Jurídica como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarada por el decreto de necesidad de urgencia PEN N° 297/20 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizados el 31 de diciembre de 2019. 4) Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM_5011200 Importe: \$ 110
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “zoom/Meet” e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM_5011631 Importe: \$ 1210
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA. Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta. 2) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios, por haber omitido involuntariamente, incluir dicho punto en el Orden del día, de la Asamblea Ordinaria de Fecha 11 de diciembre de 2020, encontrándose vencido el mismo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5011683 Importe: \$ 385
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES VITIVÍNICOLAS DE SAN RAFAEL – APROVSAR, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Diciembre 2020 a las 19:00 hs en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria. Debido a la pandemia por COVID-19 la misma se realizará por medios digitales, a través de plataforma GOOGLE MEET, cuyo link de acceso será enviado al correo electrónico declarado por cada asociado, con el fin de tratar el siguiente orden del día: A- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y tesorero el acta de asamblea. B- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. C- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadro y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría de los ejercicios económicos: cerrado el 31 de Diciembre de 2015, 31 de Diciembre de 2016, 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2019. D- Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5011815 Importe: \$ 154
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL LEY 7932 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA ORDINARIA a efectuarse el día 23 de diciembre a las 18:00 hs., en Base Esperanza 1300 (salón de eventos frente a Parque Canota), Luzuriaga, Maipú. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para firmar acta. 2- Aprobación de la Memoria y Balance 2019. 3- Aprobación del Presupuesto Anual 2020. 4- Informe del Consejo Deontológico 2019. 5- Monto de cuota mensual, de matriculación y actualización de la misma. 6- Autorizar al Consejo Directivo para avanzar en la adquisición de un inmueble para la sede del Colegio. Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a efectuarse el día 23 de diciembre a las 19:00 hs., en Base Esperanza 1300 (salón de eventos frente a Parque Canota), Luzuriaga, Maipú. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas. 2- Conformación de la Junta Electoral y llamado a elecciones. Se dará cumplimiento a la hora de espera por estatuto, comenzando con puntualidad a las 19 hs. la asamblea ordinaria y a las 20 hs. la asamblea extraordinaria. Lugar al aire libre. Se seguirán estrictos protocolos durante todo el encuentro. Comuníquese y publíquese. Soledad García Presidente, Betiana Vercelli Secretaria.

Boleto N°: ATM_5011844 Importe: \$ 308
14-15/12/2020 (2 Pub.)

GENTILE COLINS S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por acta de directorio n° 57 pasado a fs 67 y 68 en el libro de Acta de Directorio n° 1 perteneciente a GENTILE COLLINS S.A en fecha 01 de diciembre de 2020, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero del 2021 a las 17:00 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen la correspondiente acta. 2 Venta de una fracción de terreno de 25 hectáreas parte de mayor extensión perteneciente al inmueble rural ubicado en calle Nueva Gil s/n°, la central, Rivadavia, Mendoza; inscripto en matrícula 161468/10, 161469/10 y 161470/10, asiento a-1.

Boleto N°: ATM_5009196 Importe: \$ 385
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL. Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a

realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 19.00hs en primera convocatoria y a las 20.00hs en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2-Ratificar el Aumento del Capital Social aprobado en reunión de socios del 15/11/2018 por \$254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), que sumado al capital inicial de \$100, determina un nuevo capital social de \$254.100. 3-Adecuar el valor de las cuotas sociales con ajuste al artículo 148 de la Ley General de Sociedades y proceder al canje de las cuotas sociales respetando la tenencia (porcentaje) individual de participación el capital de cada socio. 4-Forma en la que queda representado el capital social y lectura del nuevo artículo CUARTO del Contrato social. 5-Consideración de la validez de la Reunión de socios del 11/06/2020, prórroga de la sociedad por el plazo de 30 años, y reconstrucción societaria conforme al artículo 160 Ley General de Sociedades. 6- Lectura de nuevo artículo SEGUNDO del contrato social. 7-Consideración del voto de los socios contra la prórroga de la sociedad de la reunión del 11/6/2020. 8-Lectura del nuevo texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM_5010199 Importe: \$ 770
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 29 de diciembre de 2020 a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM_4997111 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTIUNO (21) de Diciembre de 2020, a las 21.00 horas, a celebrarse de manera virtual via zoom, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con Secretario de Actas, Secretario General y Presidente firmen el Acta de la Asamblea, 2. Lectura del Acta Anterior 3. Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término de ejercicio finalizado el 31/12/2019, 4. Consideración de Memoria, Balance, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informes de órgano de fiscalización correspondiente, 5. Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.00 a 17.00 hs

Boleto N°: ATM_5001450 Importe: \$ 550
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

DE MEDICI SA. El Directorio de **DE MÉDICI S.A.** convoca a a Asamblea Ordinaria de Accionistas de **DE MÉDICI S.A.** para el próximo 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas a realizarse en calle Montevideo N° 230, Piso 4, I de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de un accionista para que suscriba el acta de asamblea juntamente con el Presidente; 2- Explicación de los motivos que originaron la convocatoria fuera del término de ley; 3- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico: N° 22 cerrado al 31 de mayo de 2020; 4- Consideración y resolución sobre la gestión y remuneración del órgano directivo, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se informa

a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de su inscripción pertinente en el Registro de Asistencias. La hora de cierre del registro será el día 23 de diciembre a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5004041 Importe: \$ 715
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS**, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Abrir una conscripción de socios con carácter única y excepcional, durante 30 días, asumiendo los nuevos miembros el ejercicio pleno de los derechos como activos, una vez cumplido y aceptado el pedido de ingreso, sin ningún tipo de restricción o período de carencia, eximiendo a los mismos del abono del derecho de ingreso manteniéndose la obligación por el pago de la membresía mensual; c) Crear dos Vicepresidencias ad-hoc las que, junto con la ya existente, funcionarán conforme a un diagrama de actividades que se determine una vez reunidos los socios con los nuevos integrantes, producto de esta convocatoria.

Boleto N°: ATM_5010130 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en los artículos 11°, 12*, 13* y 14* del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe, cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Admitir la inscripción de empresas operadoras en el carácter de socios adherentes con la capacidad institucional reflejada por el estatuto social en su artículo sexto y conforme un análisis pormenorizado a cargo de la Comisión Directiva en oportunidad de tratar cada una de las propuestas de ingreso; c) Que esta propuesta procura armonizar la situación actual de la industria local y dinamizar el funcionamiento de la institución en forma transitoria hasta tanto una nueva Asamblea ratifique o rectifique esta propuesta asociativa mediante una modificación estatutaria acorde con lo planteado.

Boleto N°: ATM_5010142 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y

obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2019; c) Cambio de Sede Social.

Boleto N°: ATM_5009250 Importe: \$ 660
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

SABOT S.A. - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de Sabot S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio social de El Chañaral 55 – El Toledano de San Rafael, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I) Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. II) Tratamiento de los últimos estados contables, resultados y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 y III) Designación del nuevo Directorio por expiración del término de duración del actual.

Boleto N°: ATM_4996646 Importe: \$ 385
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

RINCÓN DE TERRADA S.A. Se convoca a los señores accionistas de Rincón de Terrada S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la anexión y su integración física y jurídica al Barrio Privado Rincón de Terrada de dos terrenos contiguos al mismo: i) con frente a calle Terrada sin número, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constante de una superficie según título y según plano de mensura y loteo confeccionado por el agrimensor Dante Oscar Riveros, en el mes de Noviembre de 2010, archivado en la Dirección Provincial de Catastro al número 06-34741, de cinco mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (5.378,58 m2); y ii) acceso comunero de indivisión forzosa, constante de una superficie según título y plano referenciado de ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (863,90 m2), 3º) Consideración de la modificación del Reglamento Interno del Barrio Privado Rincón de Terrada respecto de la regulación del sector a anexar; 4º) Designación de persona/s autorizada/s, si correspondiere, para gestionar la inscripción de lo que se resuelva en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. De conformidad con la Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en uno u otro supuesto el acto asambleario se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma digital denominada "Zoom". El link de acceso a la plataforma "Zoom", "ID" y la "contraseña" correspondiente le serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, lo que deberá hacerse en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Alejandro David Crocco. Presidente.

Boleto N°: ATM_5001994 Importe: \$ 1155
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 783226, COOPERATIVA RURAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y CONSUMO VISTA FLORES LIMITADA, perforará pozo en propiedad ubicada en RP 92 S/Nº, Vista Flores, Tunuyán; 200 m, 12" diámetro para uso abastecimiento poblacional. N.C. 15-99-00-0700-232302. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5010731 Importe: \$ 66
11-14/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretaria ad hoc a cargo del Dr. MARCOS TOMASETTI, en autos N° 187.916, caratulado "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OLALLA LAURA P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (23/12/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit y que, en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón auditorio; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 182.210 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100) Y LOS INCREMENTOS MÍNIMOS ENTRE LAS EVENTUALES POSTURAS DEBERÁN SER DE UN MÍNIMO DE PESOS CINCO MIL (\$5.000), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% propiedad del demandado, dominio: PCA-987, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: GJBM25432, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 8AGSC1950GR115060, modelo año: 2.015. Se encuentra con cinco ruedas armadas, picada en el parabrisas (golpe de piedra), tablero completo, con estéreo, kilometraje 75.240, con tapizado en reglar estado, abollón en guardabarros delantero izquierdo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/09/2020: \$54.222,44 por los periodos 01/2015 al 04/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; CUIT N° 30-68588847-1; fecha de inscripción 21/08/2015, por un monto de \$ 142.711,71 (pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos once con 71/100); deudor OLALLA LAURA ELSA CUIT: 27-22490890-9; 3) EMBARGO A): Autos 132.695 caratulados "ARREDONDO GUSTAVO OMAR C/ FORNARI ARMANDO Y OTS. P/ EJECUCION CAMBIARIA"- 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL MZA., inscripto el 25/10/2019 por \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil); EMBARGO B): en estos Autos inscripto el 01/07/2020 por \$ 334.307 (pesos trescientos treinta y cuatro mil trescientos siete con 00/100). El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCyT. Exhibición del bien: en calle Santa Fe N° 55 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de tarde y previa comunicación con el martillero Walter Daniel Caparros al celular 260-4808592. El día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5010750 Importe: \$ 1056
14-16-18/12/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.062, caratulados: "BRAVO ANDREA FABIOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA FABIOLA BRAVO, con D.N.I. N° 25.584.847. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649, Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten

al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22817 Importe: \$ 1155
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.884, caratulados: "SOSA OLGA HAYDEE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA HAYDEE SOSA, con D.N.I. N° 10.275.791. Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22818 Importe: \$ 1045
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.582, caratulados: "PASCOLO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALBERTO PASCOLO, con D.N.I. N° M 6.903.085. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán:

lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22819 Importe: \$ 1100
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422733-1 ((011902 - 4357978)) caratulados JAIME CRISTIAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra JAIME, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 28790413, CUIL 20-28790413-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, fecha de apertura 17/11/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5010692 Importe: \$ 495
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422735-8 (011901 - 1253196) caratulados MARTINEZ FRANCISCO GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr MARTINEZ, FRANCISCO GONZALO DNI N°30056438 CUIL 20-30056438-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5010720 Importe: \$ 495
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - autos CUIJ: 13-05307273-3 (011903 - 1020277) caratulados "FRUTSUR S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". – Fecha apertura concurso preventivo

08/06/2020 de FRUTSUR S.A. CUIT N° 30-70941566-9.- Fecha de presentación 28/02/2020. Fecha de reprogramación: 01/12/2020. Fechas fijadas: Hasta 28/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/02/2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 11/03/2021. Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente. (Art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Estudio Gatica-Taranto, integrado por Elena Nieves Gatica y Mirta Beatriz Taranto, domicilio legal Calle 12 de octubre N° 1119, San José, Guaymallén, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 16:00 a 20:00 horas Tel: 261-4453750; 261-4284204, Cel.: 261- 6624837; 261-3827800. Correo electrónico: nievesgatica@yahoo.com.ar – mirtataranto@speedy.com.ar. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.-

Boleto N°: ATM_5011232 Importe: \$ 1155
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05430386-0 caratulados: "REYNA EVANGELINA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNA EVANGELINA NOEMI con DNI N° 21.378.377 y CUIL N° 27-21378377-2. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor KEVIN HERMAN con domicilio electrónico: kevinherman73@hotmail.com, y domicilio legal en calle 9 de Julio 313, Planta Baja, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5384211. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 09:00 a 13:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22825 Importe: \$ 1320
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05430120-5 caratulados: "FERREYRA MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERREYRA MATIAS DANIEL con DNI N° 40.972.528 y CUIL N° 20-40972528-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor RUBEN EMILIO TENNERINI con domicilio electrónico: rtennerini@hotmail.com, y domicilio legal en calle Evaristo Carriego 821, 1er. Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel. 4317665/0261-5758584. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22826 Importe: \$ 1265
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95 autos N°13-04145878-4 caratulados: "ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.752.354; C.U.I.L. N° 20-32752354-7, con domicilio real sito en B° Peumayen, manzana A, casa 9, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el

artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: Sarmiento N° 250, 5° Piso, Of. B, Ciudad

C.A.D. N°: 22827 Importe: \$ 1265
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, MAXIMILIANO LIVIO, DNI 31.813.148, CUIL 20-31813148-3, con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE MAYO DE 2021.17°) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: CERVANTES 1480 – D 9- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 22828 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05408145-0 caratulados: "ASTUDILLO OSCAR OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra ASTUDILLO, OSCAR OMAR, DNI 37.506.341, CUIL 20-37506341-8 con domicilio en Lote P s/n, B° Villa Clarita, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y

a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ DOMICILIO: AGUSTIN ALVAREZ 809 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jaimestaquio@hotmail.com

C.A.D. N°: 22829 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05431434-9 caratulados: "JAIMEZ ANTONIO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JAIMEZ, ANTONIO OMAR, DNI 14.471.959, CUIL 20-14471959-0 con domicilio en B° Jardín Aeroparque, Mzna. 19, casa 9, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JOSE MANUEL NARVAEZ DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1º PISO – OF. F - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22830 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05424556-9 caratulados: "LEYES LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LEYES, LORENA PAOLA, DNI 34.162.213, CUIL 27-34162213-7 con domicilio en Los Diamantes Mzna. B, casa 21, Bº Abril, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 -1º PISO – OFICINA D - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: juanatilio@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 22831 Importe: \$ 1870
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05430382-8 caratulados: "SEGOVIA ORLANDO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEGOVIA, ORLANDO IGNACIO, DNI 16.394.465, CUIL 20-16394465-1 con domicilio en Callejón Brizuela s/nº, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MAGDALENA GONZALEZ

DOMICILIO: SANTA CRUZ 570 – PB 2 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: mgonza03@hotmail.com

C.A.D. N°: 22832 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020498 caratulados "OCHOA FRANCISCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OCHOA FRANCISCO DANIEL D.N.I N° 23.004.130,... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25. piso 5, of.6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261 5943531 Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22812 Importe: \$ 1870
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05304427-6 (011903-1020265) caratulados "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Agosto de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMERO, PABLO MARTIN DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/02/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 9 DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 a las 10:30hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5010164 Importe: \$ 550
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/39 autos N°13-05410551-1 caratulados: "VEDIA HUGO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VEDIA, HUGO ROMAN, DNI 10.352.209, CUIL 23-10352209-9 con domicilio en Los Pumas, Mzna. C, casa10, B° Unidad, El Challao Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en

forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522 .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: izarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 22821 Importe: \$ 1870
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05413966-1 caratulados: "MAMANI FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra MAMANI, FRANCO GABRIEL, DNI 38.205.959, CUIL 20-38205959-0 con domicilio en B° AMYSO I, Mzna. B, casa 8, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021. 17º)

Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 22822 Importe: \$ 1815
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05025286-2 caratulados: "AGÜERO OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGÜERO, OMAR DARIO, DNI 20.109.617; C.U.I.L. N°20-20109617-1, con domicilio en B° Los Robles, Jerónimo Espejo 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 71 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos

(art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5° PISO – OF. 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22823 Importe: \$ 2365
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42 autos N°13-05307096-9 caratulados: "CORIA NELIDA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORIA, NÉLIDA ISABEL, DNI 10.352.228; C.U.I.L. N°27-10352228-0 con domicilio en Adolfo Calle N°2831, dpto. 4, B°Unimev, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 74 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ERIK HERNAN FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2° PISO – OF. 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: erikfernandez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22824 Importe: \$ 2365
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020493 caratulados "MARTINEZ SERGIO ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ SERGIO ABEL D.N.I N° 32.039.659, ... V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 5062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22806 Importe: \$ 1870
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 93/95 de los autos N° 47.200 caratulados "GENTILE, FRANCISCO HORACION POR CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 02 DE DICIEMBRE de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. Francisco Horacio, GENTILE Documento Nacional de Identidad N° 23.067.614 C.U.I.L. N° 20-23067614-4 con domicilio real en Calle Mosconi N° 463 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso

necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día doce de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. n.z Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 09, 11, 14, 15 Y 16 de Diciembre del 2020.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22808 Importe: \$ 1375
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141, caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22815 Importe: \$ 1210
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05089995-5 (011903-1020236) «RÍOS DARÍO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)». Se hace saber: 1) En fecha 06/03/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RÍOS, DARÍO ALFREDO DNI 23.893.269, CUIL 20-23893269-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2020; 3) fecha de reprogramación: 20/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de

conciliación para el día 26/05/2021 a las 11.00 horas (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez

Boleto N°: ATM_5002053 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.168, caratulados: "GARRO JONATHAN ABEL DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN ABEL DAMIAN GARRO, con D.N.I. N° 34.418.939. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22793 Importe: \$ 1100
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.157 caratulados: "GUIÑAZU GRACIELA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA ISABEL GUIÑAZU, con D.N.I. N° 17.317.688. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22794 Importe: \$ 1210
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.311 caratulados "SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:.- I) DECRETAR el estado de quiebra de SR. SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL D.N.I. N° 38.209.951 C.U.I.T. N° 20-38.209.951 -7, con domicilio real en calle VICTORINO DE LA PLAZA N°2862, Barrio El Sosneado, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el Cdr. ALEJANDRO O. ZAPATA con domicilio legal en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1- OFICINA 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorzapata@hotmail.com . OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22811 Importe: \$ 1375
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05419189-2 caratulados: "RIVERO MARTIN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, MARTIN ARIEL con DNI N° 24.461.344 y CUIL N° 20-24461344-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE

2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, 4° piso, Of. 4 Ciudad, Mendoza. Tel. 2634410754. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22814 Importe: \$ 1320
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418636-8 ((011902-4357969)) caratulados "FERNANDEZ LEONARDO ROQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDEZ, LEONARDO ROQUE, DNI 26.650.040, CUIL 20-26650040-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 05/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5001608 Importe: \$ 660
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418633-3 ((011901-1253173)) caratulados "QUIROGA MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a QUIROGA MARIANA FERNANDA DNI 28.511.046, CUIL 27-28511046-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 02/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5002020 Importe: \$ 605
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420247-9 caratulados: "ATENCIO RAUL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO RAUL DARIO con DNI N° 24.520.309 y CUIL N° 20-24520309-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ANA FLORENCIA MENDEZ con domicilio electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar, y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez 220 PB, Ciudad, Mendoza. Tel. 4274555 / 4274554/2615752897. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22804 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05420242-8 caratulados: "SAEZ CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAEZ CAROLINA SOLEDAD con DNI N° 26.751.239 y CUIL N° 27-26751239-1. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MIGUEL ALBERTO GIMENEZ con domicilio electrónico: miguelgimenez997@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Tel.4274207/4324045. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22805 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ - DR. LUCAS A. RIO ALLAIME -TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 39.889 caratulados "TRIPE LUCAS HUGO JAVIER s/ QUIEBRA NECESARIA" se han dictado las siguientes resoluciones: General Alvear, Mza., 14 de febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... II) A fs. 10/11 obra resolución de primera instancia por la que se rechaza el pedido de quiebra directa, la cual fue apelada y revocada por la Segunda Cámara de Apelaciones quien en fecha 26 de noviembre del 2019, a fs. 33/35 declara la quiebra voluntaria del Sr. LUCAS HUGO JAVIER TRIPE DNI N° 30.573.753...RESUELVO: 2º) Ordenar la inmediata incautación de bienes y papeles del

fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. HABILÍTASE lugar...FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.- A FS.70: General Alvear, Mza.,18 de Noviembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 2º) Fijar el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o título anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación concurrir al domicilio de Sindicatura, hasta el día DIEZ (10) DE MARZO DE 2.021 a los efectos de revisar lo legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas. Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522...FDO DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ.- Síndico designado en autos: Cdra. Mirta Beatriz Taranto, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear, correo electrónico: mirtataranto@speedy.com.ar.

C.A.D. N°: 22810 Importe: \$ 1265
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05341507-9 caratulados: "CIAURRO MARCOS LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra a CIAURRO, MARCOS LUIS, D.N.I. N° 31.286.681; C.U.I.L. N° 20-31286681-2, con domicilio en Mna. A, Casa 11, B° Pascual Le Donne, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 44 se decretó: Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a la cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual

Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL SINDICO: Cdr. PETRA RICARDO DANIEL DOMICILIO: PEÑA Y LILLO 856 - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 22809 Importe: \$ 2365
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05405399-6 (011902-4357942) caratulados "SABATINI GUSTAVO ERNESTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SABATINI, GUSTAVO ERNESTO, DNI 13.540.241, CUIL N° 23-13540241-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 10/09/2020; 3) Fecha de apertura: 13/11/2020; 4) En autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Establecer el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_4996680 Importe: \$ 550
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05407478-0 (011902-4357946) caratulados GALBA ARGENTINA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 09/11/2020 de GALBA ARGENTINA S.A.; C.U.I.T. N°30-71206126-6. Fecha de presentación 16/09/2020. Fijar el día 10/02/2021 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/02/2021; dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 12/03/2021. Fijar el día 29/03/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Los mismos podrán ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día 14/04/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico Alberto L. Abaca, D.N.I N° 8.513.946 con domicilio legal en calle San Martín N° 1425, 4° Piso, depto 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES, de 16:00 a 21:00 horas. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs. (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Tels: 4231582. Cel: 155887871. Email: albertolabaca@hotmail.com. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Juez.

Boleto N°: ATM_4999112 Importe: \$ 990
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Monseñor Maresma N° 1056 (lote N° 25 – Manzana Ñ), B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 78286/03, Fs. 53 del T° 58 C de Las Heras, a fin de que comparezcan ante el Juzgado, que el juez del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circunscripción Judicial, a fs. 15 de los autos N° 266631 caratulados "DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el siguiente proveído a fs. 15: A fs. 15 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. ... II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CC y C). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote N° 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T) ... PF DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez

Boleto N°: ATM_5009379 Importe: \$ 1155
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°54063,carat" TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA , inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54 "A" de San Martín, una superficie según titulo 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS , a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez

Boleto N°: ATM_4993823 Importe: \$ 1100
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. Autos 201.617 caratulados "QUINTANA, OSCAR HILARIO Y OTS. C/ QUINTANA, MANUEL Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, la iniciación de la demanda por Título Supletorio inscripto en la Matrícula N° 63004/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Héctor Ulises Zotelo Rosas, esquina Los Filtros s/n, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, superficie CINCO HECTAREAS NUEVE MIL DOS METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (5Ha. 9002,90 m²), con los límites: Sureste: en 127,30 metros con canal marginal; Noroeste: en 119,12 metros con Chimeno Ethel Natalia; Noreste: en 474,44 metros con calle Héctor Ulises Zotelo Rosas (ex El Toledano); Suroeste: en 486,81 metros con Santisteban Juan José; cuyo título supletorio se pretende, por el término de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege

por el Señor Defensor Oficial (Arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). Dra. LAURA ELIANA TROYANO MORENO - Secretario.

Boleto N°: ATM_4993954 Importe: \$ 660
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

Juez 7° Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiase a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble,- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez”-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Sra. Juez del Segundo Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, en Autos N° 1073/19/2F Caratulados "SIMONASSI ENRIQUE ALBERTO P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE"; ORDENA: Atento lo dispuesto por el art. 70 y conc. del CC y CN publíquese edictos en el diario Los Andes y en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, haciendo conocer la pretensión del Sr. Enrique Alberto Simonassi, DNI. N° 16.586.788: quien solicita que se declare que el Sr. Luis Enrique Simonassi es la misma persona que Luis Enrique Simonazzi. Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez

Boleto N°: ATM_4998413 Importe: \$ 132
14/12 12/01/2021 (2 Pub.)

(*)

Sra. Juez del Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, en Autos N° 1153/19/1F Caratulados "SIMONASSI ENRIQUE ALBERTO P/ ACCIONES DERIVADAS DEL PARENTESCO"; Atento lo dispuesto por el art. 70 y conc. del CC y CN publíquese edictos en el diario Los Andes y en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, haciendo conocer la pretensión del Sr. Enrique Alberto Simonassi, DNI. N° 16.586.788: quien solicita que se RECTIFIQUE: 1) Acta de Defunción N° 14 de Huinca Renancó, departamento de General Roca, provincia de Córdoba en donde dice "ha fallecido don Enrique Simonassi" debe decir "Luis Enrique Simonassi"; 2) Acta de Nacimiento N° 56 de Huinca Renancó, departamento de General Roca, provincia de Córdoba, donde dice "Don Luis Enrique Simonassi... de veinticuatro años" debe decir "... de veintiseis años".- Fdo. Dra. Mariana P. Simón - Juez

Boleto N°: ATM_4998809 Importe: \$ 198
14/12 12/01/2021 (2 Pub.)

(*)

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios

acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

Boleto N°: ATM_5012550 Importe: \$ 165
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

(*)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber a la Sra. ESTHER MIRTA ORTIZ D.N.I. N°13.258.266 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 28.433, caratulados "HEREDIA VICTOR O. C/ ESTHER M. ORTIZ P/ DIVORCIO UNILATERAL", a fs.21 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Gral. Alvear, 10 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio a la Sra. ESTHER MIRTA ORTIZ, DNI N°13.258.266 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Mendoza, la que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 6.- III.-...REGISTRESE.- NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-". A fs. 6 de autos dice: "General Alvear, 14 de Julio de 2020.- Téngase a la Sra. Víctor Omar Heredia por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por iniciada acción unilateral por DIVORCIO VINCULAR y presente la propuesta reguladora de los efectos del divorcio vincular acompañada. De lo mismo, dese TRASLADO por CINCO DIAS a la contraria a fin de que comparezca con patrocinio letrado, constituya domicilio legal y se expida respecto de la propuesta formulada y/o presente nueva propuesta (art. 21, 64 y ccs. del CPCCyT y 174 y ccs. de la ley 9120). En caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrán las partes solicitar turno con abogado gratuito llamando al 2604277672 o 2625424130 (lunes a viernes de 9 a 12 hs.). NOTIFIQUESE. A tales fines líbrese OFICIO de estilo al Juzgado de Paz de Montecomán. CUMPLASE. Se hacer saber al demandado que la copia de la demanda correspondiente (no editable) puede visualizarse y descargarse pegando el siguiente link en el navegador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f0dc369d96cb2001deed743>. -Fdo: Dra. María Inés Fernández - Juez

S/Cargo
14-17-22/12/2020 (3 Pub.)

(*)

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_5011626 Importe: \$ 165
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Conjuez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, Dra. Claudia Raganato, Secretaria: Dra. Cecilia Hom, notifica a los posibles interesados y les hace saber que en los autos N° 2245/19/4F/LH caratulados "SALCEDO SOSA ANGELES JULIETA Y SOSA JULIETA PAMELA POR SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO" el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Conforme lo dispuesto en art. 70 del C.C.y C. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión de apellido paterno Ángeles Julieta Antonella Salcedo Sosa D.N.I N° 43.749.091. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y

C.)...REGISTRESE. NOTIFIQUESE por las partes a la Dra. Rocandio cofam 29 y al Ministerio Pupilar. Fdo: Dra. CLAUDIA G. RAGANATO CONJUEZA DE FAMILIA".

S/Cargo

14/12 12/02/2021 (2 Pub.)

A herederos de REYES, ROBERTO FLORENCIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05849320.

Boleto Nº: ATM_5003020 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CASTILLO, ENRIQUE DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05869536-GDEMZA-OTEPRE

Boleto Nº: ATM_5002413 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

REF/. EXPTE. Nº15029-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o A DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. Nº 123.285, que de acuerdo a la ORDENANZA Nº 7826-12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre limpieza y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Julio Argentino Roca Nº 4.294 Distrito Buena Nueva – Guaymallén - Mendoza, y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto Nº: ATM_4998399 Importe: \$ 462

11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de ZABALAS, JUAN MIGUEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05853731.

Boleto Nº: ATM_5002420 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de PARRA ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05875270.

Boleto Nº: ATM_5002646 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de BALZA OSCAR EMIGDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05879818.

Boleto Nº: ATM_5004026 Importe: \$ 55

11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CORREA BERNABE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05855456.

Boleto N°: ATM_5004042 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL 12° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 468/19, "DELMAU ANDRADA ESTEFANIA MADELEN - ROJAS PEREZ DANIEL ALBERTO POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ROJAS PEREZ DANIEL ALBERTO, persona de ignorado domicilio, el proveído de fs. 28: "MENDOZA, 18 de Setiembre de 2020. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Rojas Perez D.N.I. 27.968.699 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 13, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán Juez de Familia

S/Cargo
09-14-17/12/2020 (3 Pub.)

ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2° de la Ley 4746:"La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. hace saber, que el 1 de Febrero de 2015 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO", cuyo ámbito de actuación es el departamento de Tunuyán, se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal. En los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme al artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4746". Mendoza, 4 de noviembre de 2020. Resolución a fojas 49, de autos n°883, caratulados: "ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO S/ RECONOCIMIENTO ART 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Don Mario Abed, Lic. Andrés Lombardi, Dra. Maria Teresa Day, Dr. Julio Gómez, Dr. Mario Adaro y Dr. Omar Palermo vocales.

S/Cargo
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ref. Expte. Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZADADM#MSEG. Se elevan los presentes, a fin que se proceda a la notificación de la Resolución N° 25/20, de fecha 03 de Noviembre de 2020 de la Dirección General de Policías; la que textualmente dice: "Godoy Cruz, 03 de Noviembre de 2020. RESOLUCIÓN N°25/20 D.G.P. VISTO: El expediente Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZADADM#MSEG en el cual el asesor de la Dirección de Asesoría Letrada conforme a los antecedentes del Expediente, sugiere aplicar cinco días de suspensión laboral al Suboficial Principal PP. (R) MORENO GONZALEZ Cesar Fabián DNI:20970019 y...CONSIDERANDO: Que las citadas actuaciones van a dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, a efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la Ley 6722; Que a orden 02 del expediente, adjuntan formulario de Retiro Voluntario y Acta en la cual se deja constancia que el Suboficial Principal P.P. Moreno Gonzalez, Cesar hace entrega de un arma la cual carece de pavonado original de fábrica en la corredera y armazón. Que en orden 08, desde Repar/Repriv informan que en relación al arma de fuego Pistola Marca Browning calibre 9 mm. N° fabril 316647, la misma presenta que tanto su armazón como el sistema de corredera, se encuentra sin el pavonado original. Ante ello es dable mencionar que la misma en esas condiciones NO SE ENCUENTRA APTA para desempeñar la función correspondiente. Siendo necesario la reparación de la misma consistente en un nuevo pavonado. Así mismo se informa que esa División Arsenales no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado y se ignora el valor de mercado de este proceso sobre el arma de fuego. Que a orden 43 la encargada de División Arsenales informa que en la actualidad no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonado de

armas, debido a ello deja fuera de servicio el armamento. Que se solicita la citación del efectivo involucrado al domicilio figurante en legajo digital a los fines de ser recepcionado en declaración conforme lo estipular el artículo 147 de la Ley 6722, informando Jefatura Departamental de Godoy Cruz Este, que personal policial se constituyo en calle Álvarez Tomás 94 de Godoy Cruz, constatando que el efectivo no reside en el lugar siendo de paradero desconocido. Que a orden 71 se solicita la publicación en el boletín oficial la citación del efectivo a fin de cumplimentar la medida antes mencionada, no habiendo comparecido hasta el momento. Siendo las fechas de publicación el 17/01/20 (Boletín 31019), 20/01/2020 (Boletín 31020), 21/01/2020 (Boletín 31021). Que por las constancias de autos administrativos, se concluye: Que si bien no existe responsabilidad penal, sin embargo de la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia, impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21°, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que pusieron bajo su custodia, toda vez que el Suboficial Principal Moreno entregara su rama provista a División Arenales sin su pavonado original. Por ello, el suscripto en uso de las facultades que le son conferidas por Ley: RESUELVE: Artículo 1ro.: Sancionar con CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Suboficial Principal P.P. (R) MORENO GONZALEZ, Cesar Fabián, DNI: 20970019, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 de la ley 6722. Artículo 2do.: Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los Recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Artículo 3ro.: Cumplido los tres días de publicación en el Boletín Oficial, pase el Expediente a la Dirección de Administración- (Vía Oficina de Recupero) a los fines de la toma de razón de lo actuado. Lic. Roberto Munives A. Comisario General P.P.(R) Director General de Policías Policía de Mendoza."

S/Cargo
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Juzgado de Familia Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 593/19/4F, "FACCA MÓNICA SUSANA C/ FUNEZ OSCAR RAÚL P/ DIVORCIO UNILATERAL" a fs. 05 resolvió: "Mendoza, 9 de Mayo de 2019. De la petición de divorcio prevista en el Art 438 del C.C y C, y de la propuesta de convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que se expida en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20 y 21 del C.P.C.C y T, y 174 de la Ley 9120. NOTIFIQUESE. Dra. María Delicia Ruggeri - JUEZ DE FAMILIA". Asimismo, a fs. 22 resolvió: "Mendoza, 2 de Diciembre de 2019. AUTOS...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. OSCAR RAUL FUNEZ, DNI 20.949.351, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 5 al Sr. Oscar Raul Funez, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri - JUEZ DE FAMILIA".

Boleto N°: ATM_4876500 Importe: \$ 462
02-09-14/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DIEGO RODOLFO MARROQUÍN, DNI N° 22.529.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-116-00346/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4998217 Importe: \$ 220

04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de DURRUTY, EDUARDO ANTONIO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05841327.

Boleto Nº: ATM_5001646 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO, ELIO OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05851315.

Boleto Nº: ATM_5003023 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Atento al contenido de la presentes actuaciones en el cual se tramita la suspensión para funcionar por 30 días a la empresa de seguridad CODECOP S.R.L, CUIT 30-66402143-5 con domicilio legal en calle Adolfo Calle Nº 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén; correo electrónico: gerencia.comercial@codecop.com.ar. Que en fecha 21 de Mayo del año dos mil veinte se notifica por correo electrónico a la empresa en mención con su documentación y multas pendientes, a posterior para fecha 10 de Junio del año dos mil veinte, se hacen presente personal de notificadores en el domicilio legal de la empresa en cuestión, donde se deja bajo puerta cedula de citación policial ya que en el domicilio no se encontraba nadie para notificar de la resolución nº 431/20 donde se suspende por 10 días y multa de \$33.345, habiendo agotado todos los medios de notificación, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución Nº 957/20 de fecha 11 de Noviembre 2020, la que textualmente dice: VISTO: Los presentes obrados en Expediente Nº EX- 2020-01551533 y CONSIDERANDO: en donde a la empresa CODECOP S.R.L, CUIT Nº 30-66402143-5, con domicilio legal en calle Adolfo Calle Nº 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén, se la emplazo para fecha 06/03/2020 para que acompañe documentación actualizada que adeuda de Contrato de locación , canon anual 2019 y 2020, seguro de Caución, comprobante de AFIP, póliza de seguro de A.R.T. seguro de vida, nomina mensual de objetivos y vigiladores. Atento al incumplimiento y haciendo caso omiso a esta notificación por parte de la empresa, se emite resolución 431/20 de suspensión para funcionar por 10 días y sanción de multa, notificándose de forma fehaciente conforme lo establecido en artículo 150º y 151º de la ley 9003/17, entregando copia con testigo hábil en domicilio legal y vía correo electrónico declarado, para fecha 11/06/20. A la fecha, el incumplimiento persiste, es por ello que esta asesoría letrada estima que no se ha dado cumplimiento con las disposiciones de los art. 7º inc. f, Art 8º inc. a, art 9º, 19º, 21º y 22º, lo que configuran la sanciones previstas por el art 34º punto I, inc. d. Infracciones graves en tercer grado, correspondiendo aplicar sanción de suspensión para funcionar por el lapso de 30 días y multa correspondiente, emplazándola a que en 15 días acredite el cumplimiento de la sanción de multa impuesta, bajo apercibimiento de que si en dicho lapso no abona la multa de manera voluntaria, las presentes serán remitidas al estudio jurídico liquidador para su cobro compulsivo. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 5º de la Ley 6441 y leyes complementarias. EL DIRECTOR DE REPAR-REPRIV RESUELVE: 1-) SANCIONESE: a la empresa CODECOP S.R.L, CUIT Nº 30-66402143-5, con domicilio legal en calle Adolfo Calle Nº 1131 de Dorrego, Departamento de Guaymallén, correo electrónico: gerencia.comercial@codecop.com.ar, con 30 (treinta) días de SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR, a partir de la notificación /de la presente. Toda vez que luego de suspensión y multa de resolución nº 567/20 a la fecha no regularizo la documentación conforme lo solicitado para que acompañe canon anual 2019 y 2020, canon vehículo 2019 y 2020, seguro de vida, Caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, dos códigos 141, Nomina de Objetivos y vigiladores actualizada, código 931 y regularizar multas. Y en virtud de lo determinado expresamente por el art. 34 apartado II, inc. C de la ley provincial vigente, debiendo notificar fehacientemente a todos los contratantes de los servicios de seguridad que brinda la empresa precitada, que serán solidariamente responsables con la misma, por los incumplimientos a la normativa legal enunciada, respondiendo con su capital por dichas sanciones, atento con lo dispuesto expresamente por el art. 26º bis de la ley provincial vigente 6441/97. 2-) IMPONGASE a la empresa citada en el artículo 1, MULTA consistente en \$66.690

(sesenta y seis mil, seiscientos noventa mil) pesos argentinos conforme al anexo 1 de la ley 9212/20 con montos actualizados para reincidencia en sanciones graves en tercer grado. Por lo expuesto por el art. 34 apartado II inc. C de la ley 6441. 3-) EMPLACESE a la empresa aludida para que en el plazo de (15) días hábiles acredite ante el Repriv el cumplimiento del pago de la multa determinada en el art. 2°, caso contrario se remitirá estos autos a estudio jurídico liquidador para su cobro compulsivo. El pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el código 023. 4-) NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Regístrese en el libro de resoluciones, cumplido, archívese. Fdo Lic. Adrian Méndez Director a/c REPAR y REPRIV Ministerio de Seguridad

S/Cargo

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AVILA HUGO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202234

Boleto N°: ATM_4973355 Importe: \$ 55

09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS ROBERTO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202244

Boleto N°: ATM_4974880 Importe: \$ 55

09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202314.

Boleto N°: ATM_4998391 Importe: \$ 55

04-09-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

A herederos del abogado MARTOS LUIS FRANCISCO, DNI N 5.523.316 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4982784 Importe: \$ 110

24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CONSTANZO, ANDRES MARCELO, cita la Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N°11-406/H/2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales-5° Piso-Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Directora.

Boleto N°: ATM_4990450 Importe: \$ 110

30/11 02-04-10-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO LUIS IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202296

Boleto N°: ATM_4993117 Importe: \$ 55

04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIARPELLA EDITH ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202297

Boleto N°: ATM_4993182 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ULLOA NELIDA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202298

Boleto N°: ATM_4994008 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARROS FRANCISCO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202299

Boleto N°: ATM_4994010 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ JUAN LUIS Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202300

Boleto N°: ATM_4994121 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZAMORA JUAN ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202302.

Boleto N°: ATM_4993873 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONAIRE RAMON MARIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202303

Boleto N°: ATM_4995191 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERRETTI GLADYS DALINDA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202301.

Boleto N°: ATM_4995395 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202304

Boleto N°: ATM_4995997 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ RAMON Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202306.

Boleto N°: ATM_4996513 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ JOSE BENJAMIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202310

Boleto N°: ATM_4997041 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO LUIS ANICETO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202307

Boleto N°: ATM_4997118 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CERUTTI ARMANDO ANTONI
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202311

Boleto N°: ATM_4996740 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALEGRE MARIA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202313.

Boleto N°: ATM_4997318 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CROCCO ALFREDO JORGE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202308.

Boleto N°: ATM_4997639 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CASUCCI BEATRIZ LAURA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202309.

Boleto N°: ATM_4998147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ACEN MARIA ELIZABETH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202315.

Boleto N°: ATM_4997659 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CLIMINT JUAN DE DIOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202316

Boleto N°: ATM_4998223 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TELLO DANIEL ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202319.

Boleto N°: ATM_4998360 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA ROSA ANTONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro. 1202321

Boleto N°: ATM_4999088 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE LUIS AGUSTIN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202318

Boleto N°: ATM_4998367 Importe: \$ 110
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BELELLI INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202320

Boleto N°: ATM_4998382 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CARDOZO OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202317.

Boleto N°: ATM_4999108 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA MARIO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202312.

Boleto N°: ATM_4999133 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLEJOS STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202305.

Boleto N°: ATM_4999147 Importe: \$ 55
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD. INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73 Y DECRETO ACUERDO 567/75, CITA A HEREDEROS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL ARTICULO 33° DECRETO-LEY 560/73, DEL DR. BUSTOS, OSCAR ALFREDO, L.C./L.E./D.N.I. N° 08.328 993, QUIEN CUMPLÍA FUNCIONES EN MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES - HOSPITAL GRAL. LAS HERAS DE TUPUNGATO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN.- MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Boleto N°: ATM_4998225 Importe: \$ 220
04-09-10-11-14/12/2020 (5 Pub.)

Se notifica y hacer saber a JUAN CARLOS MORUGA y GUSTAVO SEBASTIÁN MORUGA, de ignorado domicilio, que a fs. 504 de los autos N° 150.847, caratulados "SPINELLI EVA ARGENTINA c/ MONTAR S.H. y OTRO p/ DESPIDO", ésta Cámara Tercera del Trabajo de Mendoza, proveyó: MENDOZA, 11 Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra JUAN CARLOS MORUGA, GUSTAVO SEBASTIAN MORUGA, como integrantes y titulares de MONTAR S.H Y contra MONTAR S.A hasta que el actor EVA ARGENTINA SPINELLI por sí y por su hijo NELSON GASTON NAZARENO MAUREYRA COSTA en carácter de herederos del Sr. JOSE UBALDO MAUREYRA COSTA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 189.054,01), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 465-474 de autos

principales, con costas de ejecución.- II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses.- III.- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DÍAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley (art. 294, 295/302 CPCCyT).- IV.-NOTIFIQUESE al demandado al domicilio legal electrónico constituido en el proceso principal.- V.- El Tribunal le hace saber al deudor, en virtud de las facultades del art. 46 CPCCyT, que se ha iniciado proceso de ejecución en su contra, habiéndose notificado la resolución recaída en autos al profesional que lo representa en el proceso principal. NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado en los autos principales.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara.- DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara.- DRA. MÓNICA ARROYO Juez de Cámara.

S/Cargo

24-27/11 02-09-14/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL RENNA, DNI N° 6.843.360 y ALBINA ZEBALLOS, DNI N° 3.054.754 en TREINTA DIAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.043 caratulados "RENNAL ANGEL Y ZEBALLOS ALBINA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4990115 Importe: \$ 33

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268910 "MARCON NORMA NELIDA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARCON NORMA NELIDA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5001569 Importe: \$ 66

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JAIME ROSALIA, DNI F 2.033.860, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.693, caratulado "JAIME ROSALIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: 5003115 Importe: \$ 55

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO 1, cita y emplaza a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SRA. OLGA NÉLIDA DIAZ, DNI 1.605.589, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañados de los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente

(012051-267107) caratulado DIAZ OLGA NÉLIDA POR SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5003983 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407499 "LOPEZ IRMA INES Y GUTIERREZ FRANCISCO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. IRMA INES LOPEZ, con D.N.I: 4.498.932 y FRANCISCO JOSE GUTIERREZ, con D.N.I: 6.892.651, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_5010018 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado de Gestión Civil se San Martín, Autos N° 749 "HERNANDEZ VICENTE PABLO P/ EMPLAZAMIENTO art. 325 inc. II del CPCT", CITA a los herederos a iniciar el juicio sucesorio de ANTONIO ENRIQUE HERNANDEZ por el termino de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario.

Boleto N°: ATM_5009132 Importe: \$ 99
14-17-22/12/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.671 caratulados "ISUANI MARTA ESTER P/SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISUANI, MARTA ESTER para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5009243 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS EN EXTE. N° 254.417, CITA Y EMPLAZA, heerederos acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por los Sres. TORNELLO ROSA L.C. 08.328.518 Y SALAFIA ANTONIO L.E. 3.340.860 para que en el término de TREINTA DÍAS se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN) Fdo. Dra FABIANA MARTINELLI - JUEZ - PUBLIQUESE mediante edicto por un día en BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_5009264 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307387, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ MARIANA VICENTA ORQUIN GAMBIER, DNI N°8.321.549, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5009254 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° -305349, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARÍA DEL CARMEN JUÑENT, DNI N° 8332293, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5009310 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIDA, autos EXPTE. N° 405503 MARTINEZ PEDRO LEONARDO P/ SUCESIÓN cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Pedro Leonardo Martinez D.N.I 6.931.696 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5010203 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martin, Autos N° 412 ZAPATA ORLANDO P/ sucesión, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORLANDO ZAPATA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5010217 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268444 PROVENZANO FRANCISCO ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PROVENZANO FRANCISCO ALBERTO para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5009291 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de NACCHIO, RICARDO SANTIAGO SILVIO, EN TREINTA DIAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.965 caratulados "NACCHIO, RICARDO SANTIAGO SILVIO P/ SUCESION". Fdo. Dra. María Belen Gentile Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5009346 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. TERESA RUFINA LUCONI, DNI 3.038.699, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267395), caratulado LUCONI TERESA RUFINA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5009309 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.193 “AGUILERA OMAR ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AGUILERA OMAR ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5010213 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 403,593 "FERNANDEZ ROSA LIDIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA LIDIA FERNANDEZ DNI 16,868,142, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Daniel Osvaldo COBO-

Boleto N°: ATM_5009887 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.644, cita herederos, acreedores de NORBERTO PABLO VIDELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5011227 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.830 “TORRES PEREZ FRANCISCA ESTER P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TORRES PEREZ FRANCISCA ESTER, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5009779 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 115.116 / 256.182 caratulados: "PEGO, PEDRO ALFREDO Y PUNTONS ANA MARIA ROSA S/ SUCESION" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PUNTONS, ANA MARIA ROSA para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5010780 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.137 caratulados: "PATIÑO OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATIÑO, OSCAR ALBERTO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5010824 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.042, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN DOMINGUEZ y CARMEN GOMEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5010966 Importe: \$ 220
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307297, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PRIETO, DNI N°10.274.260., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5012008 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307188, cita y emplaza a herederos y acreedores de NESTOR OSVALDO RIVAROLA, DNI N° 6.866.241 y BERTHA JOSEFINA PEREZ, L. C. N° 2.516.837, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo: Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5011314 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.928 “SCHEURER, NELIDA ARGENTINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SCHEURER, NELIDA ARGENTINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5010754 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.153 caratulados “CALIRE FELIPE FRANCISCO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de FELIPE FRANCISCO CALIRE DNI N° 6.866.399. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y

proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5010869 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, emplaza a los herederos del Sr. Aidar José Luis DNI 10.738.451 a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante Aidar José Luis. Se los hace saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Quinto Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho en el plazo de treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente notificación, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. EXPTE N° 307242, caratulados AIDAR JOSE LUIS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4998884 Importe: \$ 198
09-14-17/12/2020 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 228,39 m2 propiedad JULIO JAVIER DUPOUX, ubicada Calle Tarantola S/N°, Manzana "K", Casa "15", Barrio San Gabriel, La Colonia, Junín, Mendoza. Diciembre: 21 Hora: 17:00, Expediente N° EX2020-05883185-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5011290 Importe: \$ 66
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara Agrimensor, mensurará 280,97m2 Propiedad LUCIANA JULIA MARTINEZ DE MONTEAVARO Pretende Marisa Gutiérrez, Ley 14159 Decreto 5756/58. Gestión Título Supletorio calle José Lencina 174 Las Heras. Límites Norte Francisco Romero y María Ester Pérez, Sur Efrain Tejada, Este calle José Lencinas, Oeste Rafael Ríos EXP:2020-04888791-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 21 Hora 17.

Boleto N°: ATM_5012121 Importe: \$ 99
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 9 ha. 7.913,28 m2, propiedad ROSA IRIS PURINO, ubicada Calle Catalán costado Oeste a 600 metros al Sur de Calle Los Algarrobos, Villa, Santa Rosa, Diciembre 21, hora 9. EX2020-05893829- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5011303 Importe: \$ 66
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 510,00 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad LUIS HUMBERTO PINI, ubicada en Fundo Enclavado con salida a Calle Tabanera y Calle Milagros, con más terreno del Propietario (Servidumbre de hecho) Hoy Calle Independencia S/N° - 277,80 m. Oeste Calle Tabanera. (Costado Sur) Colonia Segovia – Guaymallén. Pretendida: Sergio Alberto Yangüez. Límites: Norte: Calle Independencia. Sur, Este, Oeste: El Propietario. Diciembre: 22 Hora: 17,00. Expediente 2.020 – 05896447 - GDEMZA – DGCAT - ATM

Boleto N°: ATM_5011307 Importe: \$ 165
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.3 Ha 5616,56 m2 parte mayor extensión, propietario INGENIERIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA pretende Luis Mario Alday .Ubicación y Punto Encuentro Calle Carmona a 530 m al Norte Calle Costanera (lado Oeste)- Las Paredes- San Rafael. Límites: Norte: más terreno del propietario. Sur: en parte con más terreno del propietario y otra con Leonora Román Aguilar. Este: Calle Carmona y Oeste: Marciano Cano. Diciembre: 21 Hora 17 Expíe. 2020-05757646-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5011313 Importe: \$ 165
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2659.82 m2 Parte Mayor Extensión propiedad de ELIO ERNESTO CUZI ubicados en costado este de Servidumbre de tránsito a constituir a 85m al norte de C.C.I.F. denominado "CUZI" y sobre este a 2295.17m al norte de Ruta Provincial N° 82, Km. 26 a 254m al oeste de calle Miguel Angel, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Diciembre 21. 9:00hs. Expediente EE-51787-2020.

Boleto N°: ATM_5009274 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 2527.11m2 propietario Parejas Hector Armando ubicación Calle Quiroga vereda norte 80m a oeste de calle Gutiérrez, Rama Caída, San Rafael. Expediente 2020-5792492-DGCAT diciembre 21, Hora 8:30

Boleto N°: ATM_5010205 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 39400,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: MARIN MANUEL. UBICACIÓN: CALLE LARGA VIEJA, 200M AL OESTE DE CALLE 10 MARGEN NORTE, ATUEL NORTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL (MZA):21 Diciembre; Hora 9:00.- EX-2020-05636383- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5009342 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensora Zulma Canuto mensurará 2.189,30 m2, propiedad de Tarditti Hermas Valentin, ubicada en Avenida Las Heras N° 642, 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza. Diciembre 21 Hora 10 Expte. 2020-05897914 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009343 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará aproximadamente 795 m2, para trámite de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE GARCÍA DEL RIO, Pretendido por YOLANDA FIORETTI. Ubicada en calle El Centenario S/N a 160 Metros al Sur de Calle Reducción Costado Oeste, La Reducción, Rivadavia. Límites: Norte Omar Silvero Romero; Sur: Roque García del Rio; Este: Calle Centenario; Oeste: Cesar Musse. Diciembre 21, Hora 18:00. Expediente N° 05246423-2020.

Boleto N°: ATM_5009729 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1977,37 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad SERGIO HERNAN CHACON, San Martin S/Nº, Tulumaya, Lavalle. Diciembre 21, 19:40 horas. EE-51938-2020-ATM.

Boleto N°: ATM_5009745 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 1 ha. 2155,55 m2, frente Callejón Comunero propiedad MABEL LILIANA GRANATELLI y OTROS, ubicado Callejón Mirasso S/Nº, Costado sur, 474,54 m al Oeste Nicolás Serpa, Rodeo del Medio, Maipú, cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, Hora 10:00. EX-2020-05821572-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009747 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 4 ha. 7802,67 m2, propiedad SAFARI AUTOMOTORES S.A. Ubicada Ruta Nacional 40, Km 12, esquina Ruta Provincial 23, costado Noreste, El Borbollón, Las Heras; pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por JESICA ELIZABETH SALOMON y ERICA NATALIA SALOMON. Límites: Noroeste: Ruta Nacional 40; Este: Joaquín Delgado; Sur: Ruta Provincial 23. Diciembre 21, hora 17:00. EX-2020-05760405-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010657 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 1 ha. 5000 m2, propiedad HILARIO INFANTE, pretendida por EUSEBIO ANCE PALLARES. Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Humberto Primo S/Nº, 570 metros al Este calle Reconquista, Lado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle Humberto Primo, Sur: Noe Rodolfo Andermarch, Este: Bernardo Morales Quispe, Oeste: Teodesia Estrada. EX-2020-05849455-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5009780 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad REGINO MERCEDES CARABAJAL y FRANCISCA del ROSARIO MONTAÑEZ de CALDERON, 139 m2 aproximadamente, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ANA MARIA CHAVARRIA, calle Huarpes 32, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte y Sur, Los Propietarios; Este, Octavio Abdala Sales; Oeste: Calle Huarpes. Diciembre 21, hora 19:00. EX-2020-05508631-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009792 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2295,86 m2, frente Callejón Comunero, propiedad LILIANA LOURDES MALDONADO y OTROS, ubicado Calle Olavarría S/Nº, Costado Norte, 103,00 m al Oeste Acceso Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, hora 12:00. Expediente 2020-05282911-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010718 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2000 m2, frente Callejón Comunero propiedad ROLANDO IGNACIO GUZMAN y OTROS, ubicado Fracc. 2, Bº Italo Muñoz, Jocoli Viejo, Lavalle. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, hora 18:30. Expediente-2020-04224634-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009814 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Fanny Raso Agrimensor mensurará 200,41 m2, titular Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Llequen Limitada", pretendida por José Ceferino Paponet, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación esquina nor-oeste de calles Barcelona y 12 de Octubre, Ciudad, San Rafael. -Expediente EX-2020-01485737-GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre 21, hora 11 Limites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Llequen Limitada" Sur: calle 12 de Octubre Este: calle Barcelona Oeste: Guerino Piastrellini, Hilda Norma Piastrellini, Lidia Nélida Piastrellini.

Boleto N°: ATM_5009316 Importe: \$ 165
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 299.13 m2 aproximadamente, propiedad de Eduardo Silva, ubicada en calle Olegario Andrade N° 341, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Diciembre 21 de 2020, a las 9:30 horas. EX-2020-05859828-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5009822 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 310.00 m2 aproximadamente, propiedad de Eduardo Silva y Maria Josefa Gonzalez de Silva, ubicada en calle San Juan de Dios N°1425, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Diciembre 21 de 2020 a las 9:00 horas. EX-2020-05859872-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009823 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará 503,39 m2, propietario MATIAS DANIEL QUIROGA y OTRA; 38 m al Oeste por Callejón comunero, costado Norte con salida a Salvador Civit N° 1390 (punto de reunión), El Algarrobal, Las Heras. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Diciembre 21. Hora 11:00. Expediente EX-2020-05757966-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009837 Importe: \$ 99
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 464,89 m2 propiedad HECTOR TELLO y OTROS, Rioja 1215, Ciudad, Capital. Expediente EX-2020-05867735. Diciembre 21, hora 13,45.

Boleto N°: ATM_5009853 Importe: \$ 33
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 32 ha. 3524.83 m2, propiedad de LABRANZA S.A. Calle Corvalán esquina S-O Calle Orfila La Colonia Junín. Diciembre: 21, hora: 12:00. EX-2020-05877076-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010808 Importe: \$ 66
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 7325 m2 aproximadamente, compuesto de Título 1: 2325 m2 y Título 2: 5000 m2 para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Propietarios de Los Título 1 y 2: LUIS ALBERTO GENERO, MARCOS CARLOS GENERO, MARIA ELENA GENERO DE MARTIN, OSCAR FRANCISCO GENERO Y AIDA ROSARIO GENERO DE PALLICER, pretendiente LUIS ALBERTO GENERO. Ubicación Ortíz Basualdo S/N° a 1620 m al Sur de calle Sullivan, costado Este, Nueva California, San Martín. Límites: Norte, Pérez Osvaldo Fabián; Sur, Colector Desagüe; Este, Angel Aniceto Lorente; Oeste, calle Ortíz Basualdo. EX-2020-05757075-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 17.30.

Boleto N°: ATM_5010687 Importe: \$ 198
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará, propiedad GUILLERMO SIEGLE. Ubicada Ruta Provincial 36 S/Nº, costado Norte, 375 m al Oeste calle 8, Tres de Mayo, Lavalle; pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por LUIS HUMBERTO IBAÑEZ PARRA, Poligono I: 2250 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Este y Oeste, Guillermo Siegle; Sur, Ruta Provincial 36. Poligono II: 500 m2 aproximadamente (para constitución de pasillo comunero), pretende el 50% del dominio. Límites: Norte, Este y Oeste, Guillermo Siegle; Sur, Ruta Provincial 36; diciembre 21, 20:00 horas. EX-2020-05760240-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5009801 Importe: \$ 165
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 327,20 m2 propiedad BASILE Y BANNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por ANGEL ORLANDO, HECTOR RICARDO y LUIS SANTIAGO TEJADA. Obtención Título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noroeste: Angel Moises Tejada; Sureste: Hector Eduardo Delbalzo y Raul Elbio Gimenez; Noreste: Ruta Provincial 50; Suroeste: Ana María Leiva. Ubicación: Ruta Provincial 50 N° 451, General Ortega, Maipú. Diciembre 21, hora 20:00. EX-2020-05851103-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5010722 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 5 ha. 8326 m2, aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 inciso a CC y C , pretendidos por MARIA LASMARTRES gestión Título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 en Ruta Nacional N° 40 s/n a 959,65m al Norte de intersección Ruta Nacional N° 40 y Calle El Pastal, costado Este Límites: Norte, Graciela Del Carmen Ramírez Valle, Sur y Este, Alberto Elisario Lasmartres, Elena Lasmartres de Bernal, Nora Lasmartres de Toso, Ricardo Lasmartres, María Lasmartres de Palma, Oeste, Ruta Nacional 40. Punto de reunión Ruta Nacional nº 40 y Calle El Pastal, El Borbollón, Las Heras. Expte.: EX-2020-05736217-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5009818 Importe: \$ 231
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 306,51 m2, propietario LEGIZAMON MARCELO EDGARDO, pretendida LUCERO PEDRO JESUS, Ruta Nacional N° 7 a 137 m al Este Las Coria, costado Sur, Ramblón, San Martín. Expediente EX-2020-05818801-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21, hora: 10:00. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7 y Lucero Pedro Jesús; Sur: Leguizamón Marcelo Edgardo; Este: Lucero Pedro Jesús y Coria Cuello Petrona Edith; Oeste: Leguizamón Marcelo Edgardo.

Boleto N°: ATM_5010779 Importe: \$ 132
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 1200 m2 aproximadamente, propiedad de DIEGO ELIO GUTTILLA, ubicada en costado Oeste de callejón Moyano, 266 m al sur de Calle Juan B. Justo y este 1054 m al Oeste de las vías del Ferrocarril General Belgrano, Ciudad, Maipú. Expediente N° EX-2020-05860281-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 21. Hora 17

Boleto N°: ATM_5004146 Importe: \$ 99
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 500,00 m2, de DORA DECCIA VÁSQUEZ DE MOLINA O DORA DECCIA VÁSQUEZ – Taboada 1362. Mayor Drummond. Lujan de Cuyo. Diciembre: 19 Hora: 13,30. EX – 2020-05864257-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5004148 Importe: \$ 66
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Jonathan A. Izquierdo, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionará 6281,70m², propiedad de CASTILLO Daniel Oscar, ubicados en calle Lamadrid N°461, Ciudad, Luján de Cuyo.- 21 de Diciembre. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2020-05874582- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5002862 Importe: \$ 66
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Heliana Aruani, mensurará, 600.00 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS, LUIS EDUARDO SILVETI, HEBE MARIA ELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ. Pretendiente: SAMIA VERONICA TERESA, ubicada en calle ELVIRA BUSTOS N° 688, La Consulta, San Carlos. Limites: Noreste: Calle Elvira Bustos; Sureste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA; Suroeste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA; Noroeste: SILVETI DORA ALICIA, SILVETI LUIS EDUARDO, SILVETI HEBE MARIA ELENA. Diciembre: 19 Hora: 11:00. Expediente: EX-2020-05652303- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5004145 Importe: \$ 198
10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T/C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5011797 Importe: \$ 495
14-16-18-21-23/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PROXIMO S.A..- Comunica que por asamblea general ordinaria extraordinaria unánime del ... de septiembre de 2020 se resolvió: 1) Sustitución del Objeto Social y reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social: se reemplazó el Objeto Social en relación a las actividades de: -Mandatos y Fiduciaria, y de: -Consultoría, por operaciones dedicadas al rubro agropecuario e industrial. Como consecuencia de ello se modificó y sustituyo del TITULO 1.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO... Artículo Cuarto del Estatuto Social, Inciso E) MANDATOS Y FIDUCIARIA:... F) CONSULTORIA:...; el cual quedo redactado en los siguientes términos: "E) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial y su traslado de todos los derivados de estas actividades. F) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia

prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados." 2) Cambio domicilio social, legal y fiscal: se fija como nuevo domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, en calle Paul Harris s/n°, Complejo Villa Palmares, Torre Las Carolinas, 4° piso, departamento 4, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.- 3) Conformación del Directorio: quedo compuesto por: Director Titular y presidente: Claudio Mariano Parodi, D.N.I. n° 22.059.592, y Director Suplente: Claudio Ignacio Parodi, D.N.I n° 40.370.692.

Boleto N°: ATM_4917582 Importe: \$ 154
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GENERAL ORDINARIA AMAVYT. En la Ciudad de Mendoza, siendo las dieciocho horas del día 13 de noviembre de 2020, se reúnen por medio de plataforma online zoom los asociados que firmarán la foja 129 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las diecinueve horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. El señor Presidente procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 14, 15 y 16 de octubre de 2020 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Sergio Sánchez y el Sr. Nicolás Alcaraz. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedita la palabra al Sr. Presidente, explica que debido a la Pandemia y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019. El presidente, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2018 y cerrado el 30 de noviembre de 2019. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Pablo García, Vicepresidente Sr. Sergio Sánchez, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sra. María Catena Santamaría, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. Santiago Vazquez de Novoa, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Mauricio Elmelaj, Vocal Titular 3° Sra. Graciela Fazio, Vocal Titular 4° Sra. Fernanda Marianetti, Vocal Suplente 1° Sr. Marcelo Fernández, Vocal Suplente 2° Sr. Rodolfo Navío, Vocal Suplente 3° Sr. Juan Pablo Marziani, Vocal Suplente 4° Sr. Pablo Cara. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Martín García Pomillo Revisor de Cuentas Titular 2°, Sr. Ariel Zeier como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada

la Asamblea siendo las 19:30 Hs.

Boleto N°: ATM_4995122 Importe: \$ 1386
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

(*)

TRES BIRBITAS S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2020 se produce la renovación de autoridades, designándose como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Nicolás Emilio Massaccesi, DNI N° 24.705.514, argentino; y como Director Suplente al Sr. Luis Francisco Casais, DNI N° 22.857.132, argentino. Ambos directores, titular y suplente, aceptan la designación y fijan domicilio especial en calle Francia 479, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4995389 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PROYECCION INDUSTRIAL S.A. comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020, se designaron los miembros del directorio, el que quedo compuesto por el Sr. RAUL EDUARDO SAVASTANO, Argentino, como director titular, la Sra. HERMINIA ESTELA PLATERO, Argentina, como director suplente por el termino de tres ejercicios consecutivos.

Boleto N°: ATM_5002684 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TECNOTAR S.A. Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Septiembre de 2020, se designaron los miembros del directorio, el que quedo compuesto por: el Sr. RAUL EDUARDO SAVASTANO, argentino, como director titular, el Sr. GABRIEL ANDRES SAVASTANO PLATERO, español, como director suplente, por el término de tres ejercicios consecutivos.

Boleto N°: ATM_5003981 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MARCO VALLANA S.R.L. En la provincia de Mendoza, a los 04 días del mes de septiembre de 2020, la sociedad MARCO VALLANA Accesorios Industriales S.R.L, renueva autoridades del órgano de administración, quedando conformado por la Sra. Alejandra Ada VALLANA, D.N.I. N° 14.813.87, la Sra. Carolina Marlene ANA, D.N.I N° 33.577.837 y el Sr. Maximiliano Gastón ANA, D.N.I N° 31.028.743 todos ellos en el cargo de socios gerentes, designados por el plazo de cinco años y pudiendo actuar de manera indistinta en representación de la sociedad. En el mismo acto los socios designados aceptan de conformidad el cargo que les fue atribuido.

Boleto N°: ATM_5002672 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PINARES DEL ESTE S.R.L. Comunicase que en la reunión de socios celebrada el día 05 de enero de 2.018 renunció el socio gerente LUCAS DEL CORAZON DE JESUS FRANCESE BLANCO, argentino, D.N.I. 27.931.728, de profesión Agente de Publicidad Médica, soltero, domiciliado en Manzana O, Casa 4, Barrio Libertador, San Martín, Mendoza, razón por la cual se resolvió designar nuevo gerente, recayendo la designación en el Señor JORGE FRANCISCO BLANCO, argentino, D.N.I. 12.018.496, de

profesión agricultor, casado en primeras nupcias, domiciliado en Calle Primavera 403, Distrito Ciudad, del Departamento de Junín, provincia de Mendoza. Dicho gerente designado no asumió el cargo por razones personales designándose en la reunión de socios celebrada el día 05 de febrero de 2.018 a la Señora LAURA CECILIA PULIDO, casada, argentina, D.N.I. 14.329.464, comerciante, domiciliada en Calle Primavera 403, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. La misma tendrá mandato hasta el cierre del ejercicio que finaliza el 31 de julio de 2.020

Boleto N°: ATM_5009227 Importe: \$ 110
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

COBLAN INVERSORA S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 04 de Diciembre de 2.020 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: Presidente: LAURA CECILIA PULIDO, casada, argentina, D.N.I. 14.329.464, comerciante, domiciliada en Calle Primavera s/n, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Director Suplente: JORGE MARTIN BLANCO, D.N.I. 33.821.488, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en Primavera s/n, Junín, Mendoza

Boleto N°: ATM_5009235 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ROLUSER S. A. Comunica que por acta de Asamblea de fecha 20/11/2020 se aprobó la escisión de parte de su Patrimonio social, destinando los socios escindentes los bienes y deudas escindidos a la constitución de dos sociedades "ALITH COMERCIAL S. A. S." Y LUMAG COMERCIAL S. A. S." Las oposiciones de ley deberán efectuarse en el plazo de ley en el domicilio de calle Julio A. Roca 625 – Ciudad – Mendoza los días Lunes, Miércoles y Jueves de 9,00 a 13,00 hs

Boleto N°: ATM_5009348 Importe: \$ 165
14-16-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

"Por resolución de la asamblea ordinaria de **INDUSTRIAS SABATINI BOMBAS S.A.**, celebrada el 24/07/2020 y acta de Directorio de fecha 02/07/2020, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Gustavo Moises Sabatini DNI: 21.705.145, DIRECTOR SUPLENTE: Leonardo Agustin Lazarini DNI: 39.954.108, fijando ambos en calle Viamonte 877 de San José, Guaymallén, Mendoza"

Boleto N°: ATM_5010273 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ALTO PIQUILLIN S.A.S. Comunicase que por renuncia del Órgano de administración y por acta de Asamblea de fecha 04/12/2020, materializada en Acta n° 1, se designaron las nuevas autoridades de la sociedad, quedando conformado el Órgano de administración de la siguiente manera: Administrador Titular la señora SILVIA ELENA GARCIA, argentina, D.N.I. 11.234.224, nacida el 13/11/1953, con domicilio en calle Fader 709, Dpto. 4, Capital, Mendoza y como Administradora Suplente la señora FRANCA LIA PAPARINI, argentina, D.N.I. 30.584.45853, nacida 11/12/1983, con domicilio en calle Necochea 766, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5010195 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ALTNET S.A.S.. Se hace saber que conforme lo resuelto en la Acta de Directorio de fecha 10 de Diciembre de 2020, se decidió el cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, siendo el nuevo domicilio en RAFAEL CUBILLOS 2056 Piso:PB Dpto:13-GODOY CRUZ - MENDOZA

Boleto N°: ATM_5011234 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Master Dealer S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/09/2020 se resolvió por unanimidad aumentar el número de directores pasando el número de dos a tres miembros y designando como nuevo director titular al Sr. Guido A. Anile, D.N.I. 22.550.844, con domicilio en calle 9 de Julio 1067, 6° piso, of. 12 de Capital, provincia de Mendoza, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el día 29/09/2023.

Boleto N°: ATM_5010274 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FREEMONI S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 26 de junio de 2020 y de Asamblea general extraordinaria de fecha 7 de julio de 2020, se procedió al cambio de jurisdicción de la sociedad. Se fijó la sede social en; Calle 24 de septiembre N° 630, de la ciudad de Santiago del Estero, departamento de capital, de la provincia de Santiago del Estero – República Argentina.-

Boleto N°: ATM_5010772 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y FISCAL DE LA SOCIEDAD FEROC S.A. Informa que, por Acta de Directorio, celebrada el día 30 de Noviembre de 2020, se resolvió modificar el domicilio social y fiscal de la Sociedad, el que quedará radicado en calle Coronel Rodriguez 930, Planta Alta, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5010946 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

KERBEROS SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que conforme lo resuelto en la Acta de Directorio de fecha 10 de Diciembre de 2020, se decidió el cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, siendo el nuevo domicilio B° LAGO DEL TORREON 5 M:B LUZURIAGA -MAIPU- MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5011208 Importe: \$ 33
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PATIO CERVECERO. Por medio de la presente se informa el cambio de razón social, del Patio Cervezero ubicado en calle Cervantes 1540, Godoy Cruz, Mendoza, del Sr. Alejandro Marchetti cuit n° 20-24598770-7 a la razón social Zarco SAS cuit 30-71687381-8.

Boleto N°: ATM_5011700 Importe: \$ 66
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

(*)

MARTIN HNOS SRL (en liquidación). Comunica que a partir del 14 de Diciembre de 2020 se ha puesto a disposición de la totalidad de los socios cuotapartistas de MARTIN HNOS SRL (el) y por el plazo legal determinado por la Ley General de Sociedades 19550, el Inventario y Balance Inicial del patrimonio social de la Sociedad en liquidación; en el domicilio social de Pueyrredón 280, Ciudad de Tunuyan, Departamento de Tunuyan, FIRMADO: Pablo Eduardo Molinengo. Liquidador

Boleto N°: ATM_5011731 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL BENITO S.A. En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 9/10/2020, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente MARCELA FANNY BOBADILLA, D.N.I. N° 20.631.730 Y Director Suplente: GERMAN BENITO PICO BOBADILLA, D.N.I. N° 43.544.741, ambos con una duración en sus mandatos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5011932 Importe: \$ 44
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A En la ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de enero de 2020, se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019 y; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.00 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5010828 Importe: \$ 66
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A - En la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de febrero de 2019, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2018; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración. 5) Designación de nuevas autoridades y 6) Autorizaciones. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.00 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5009944 Importe: \$ 88
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de enero de 2018, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2017; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, y 4) Autorizaciones. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5009965 Importe: \$ 77

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A En la ciudad de Mendoza, a los 16 días del mes de enero de 2017, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2016; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, y 4) Autorizaciones. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5010985 Importe: \$ 77

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de enero de 2016, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2015; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, y 4) Autorizaciones. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5010989 Importe: \$ 77

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A. En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de enero de 2015, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2014; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, 4) Consideración de la gestión del Directorio. Aprobación de su gestión, 5) Elección de nuevas autoridades y 6) Autorizaciones. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5010917 Importe: \$ 88

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A En la ciudad de Mendoza, a los 5 días del mes de febrero de 2014, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2013; 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, y 4) Autorizaciones. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13.30 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5010932 Importe: \$ 77

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FEROC S.A En la ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de febrero de 2013, se reunieron en asamblea ordinaria, en la sede social de la Sociedad, la totalidad de los Sres. accionistas de FEROC S.A

con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la gestión del Director titular. 3) Consideración de los honorarios de directores. 4) Consideración de la documentación según art 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de octubre de 2012. Sin más temas que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11.30 horas, firmando todos los presentes de conformidad.

Boleto N°: ATM_5010939 Importe: \$ 77
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE AUTORIDADES FEROC S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 5 de Junio de 2020 se produce el cambio de autoridades, designándose como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Juan Pablo Lacroze DNI 14.222.598, argentino; y como Director Suplente al Sr. Emilio Vicente Berruti DNI 20.932.313, argentino. Ambos directores, Titular y Suplente, fijan domicilio especial en calle San Martín 924 Piso 1 Oficina 6 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5011031 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LEBIN S.A. Expediente N° 1264 – Letra L- Año 1999. Comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 16/09/2020 se resolvió: Designar como director titular y Presidente del Directorio al Sr. Leonardo Martín Bromberg, como Directora titular y vicepresidente del Directorio a la Cdra. Norma Concepción Liliana Puebla y como directores suplentes a la Ing. Nidia Ester Victoria Ebin y al Sr. Luis Alejandro Vargas fijándose el término del mandato hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que considere el Balance con cierre 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_5011825 Importe: \$ 55
14/12/2020 (1 Pub.)

HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la Provincia de Mendoza el 02/05/1994 bajo el legajo N° 2759 a fojas 1, 17 y 32, comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2020 se resolvió, ad referendum de las aprobaciones regulatorias correspondientes: (i) reformar el artículo 5.I del estatuto social a los fines de reducir el capital social; (ii) realizar una reducción voluntaria del capital social por la suma de \$61.925.941, es decir, de la suma de \$104.623.374 a la suma de \$42.697.433, cancelándose 61.925.941 acciones proporcionalmente de la Clase A, Clase B, Clase C y Clase D. El capital social estará compuesto por 42.697.433 acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de las cuales 13.506.331 son Clase A, 8.713.762 son Clase B, 16.120.460 son Clase C y 4.356.880 son Clase D; y (iii) aprobar un texto ordenado del estatuto social. Activo antes de la reducción: \$4.028.490.574 después de la reducción: \$2.123.990.574. Pasivo antes de la reducción: \$981.136.457 después de la reducción: \$981.136.457. Patrimonio Neto antes de la reducción: \$3.047.354.117, después de la reducción: \$1.142.854.117. La presente publicación se hace a los efectos de la oposición de acreedores, conforme a lo requerido por el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, las que se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10 a 18 hs. de lunes a viernes, a la sede social en Montevideo 230 piso 3 oficinas 1, 2 y 3, Mendoza. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: a) nombre del oponente, b) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto y c) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencien la existencia del crédito.

Boleto N°: ATM_5002785 Importe: \$ 693

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S.A., inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, Comercio y Mandatos de la Provincia de Mendoza el 13 de mayo de 1996, según Resol. 265 Expte. 1001-H-95 del 15/04/1996, comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 30/11/2020 se resolvió, ad referendum de las aprobaciones regulatorias correspondientes: (i) reformar el artículo 5 del estatuto social a los fines de reducir el capital social; (ii) realizar una reducción voluntaria del capital social por la suma de \$41.498.023, es decir, de la suma de \$55.105.430 a la suma de \$13.607.407, cancelándose 41.498.023 acciones proporcionalmente de la Clase A y de la Clase B. El capital social estará compuesto por 13.607.407 acciones ordinarias, escriturales, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de las cuales 6.939.777 son acciones Clase A y 6.667.630 son acciones Clase B; y (iii) aprobar un texto ordenado del estatuto social. Activo antes de la reducción: \$2.582.558.090 después de la reducción: \$1.211.318.090. Pasivo antes de la reducción: \$562.868.138 después de la reducción: \$562.868.138. Patrimonio Neto antes de la reducción: \$2.019.689.952, después de la reducción: \$648.449.952. La presente publicación se hace a los efectos de la oposición de acreedores, conforme a lo requerido por el artículo 83 inc. 3 de la Ley General de Sociedades, las que se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10 a 18 hs. de lunes a viernes, a la sede social en Montevideo 230 piso 3 oficinas 1, 2 y 3, Mendoza. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: a) nombre del oponente, b) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto y c) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencien la existencia del crédito.

Boleto N°: ATM_5002787 Importe: \$ 660

10-11-14/12/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - SUBDELEGACIÓN RIO TUNUYÁN SUPERIOR

OBJETO: "SUBASTA - TALA Y VENTA DE FORESTALES PREDIO EX DIQUE CALISE" SAN CARLOS-MENDOZA

SUBASTA PUBLICA Nº01/2020 - SUBDELEGACIÓN RI TUNUYÁN SUPERIOR

EXPEDIENTE Nº: 781.931-25-2020

FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA SUBASTA: 28/12/2020 - 11HS

LUGAR DE APERTURA: DPTO. DE FINANZAS Y CONTROL - ELEODORO QUIROGA 269 - LA CONSULTA SAN CARLOS

VALOR DEL PLIEGO: \$1.288,00

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. de Finanzas y Control de Subdelegación del Río Tunuyán Superior - La Consulta - San Carlos, lugar donde se realizará el acto Subastador. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE KM 8, SEDE CENTRAL, SEDE SAN RAFAEL Y BIOPLANTA DE SANTA ROSA DE ISCAMEN.

Licitación: 1036/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 04/01/21 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 19.131.840,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A PUESTOS DE BARRERAS SANITARIAS.

Licitación: 1037/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 04/01/21 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 9.855.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3783/2020 ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN TOTAL, INSTRUMENTO ELÉCTRICO ÓPTICO.

Fecha apertura: día 21 de Diciembre de 2020 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 338.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 338,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2032/2020 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CHOFER PARA ISCAMEN.

Licitación: 1038/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 05/01/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 15.240.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA INACTIVA CON GRASA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1039/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 22/12/20 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.200.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA DE CALDERAS, CIRCUITOS CERRADOS Y OSMOSIS INVERSA DE BIOPLANTA DE ISCAMEN.

Licitación: 1040/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 22/12/20 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.308.900,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

ENMIENDA 2

PRÓRROGA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEPA DAMI-II-65-LPN-0

REPÚBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II (DAMI II)

Préstamo BID 3780/OC-AR

“Ampliación de la Red Ciclovial del Área Metropolitana de Mendoza”

1. La Unidad de Financiamiento Internacional comunica a los señores oferentes e interesados de la citada licitación, que se procede a PRORROGAR la fecha de apertura de ofertas.

2. Los Numerales IAO 21.1 e IAO 24. 1 de la Sección II – Datos del Documento de Licitación quedan redactados de la siguiente manera:

IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: 20 de enero de 2021 a las 10:00 hs.
IAO 24.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas el del Gobierno de de Mendoza. Av. Peltier N° 351, 2° Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, M5500IE – Mendoza. País: República Argentina. Fecha: 20 de enero de 2021. Hora: 10:30 hs.

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

ENMIENDA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEPA DAMI-II-65-LPN-0

REPÚBLICA ARGENTINA

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II (DAMI II)

Préstamo BID 3780/OC-AR

“Ampliación de la Red Ciclovial del Área Metropolitana de Mendoza”

1. La Unidad de Financiamiento Internacional comunica a los señores oferentes e interesados de la citada licitación que se ha introducido una modificación en los requisitos de experiencia del contratista, en construcción de obras similares, quedando redactado el Numeral IAO 5.5 (c) de la Sección II Datos de la Licitación de la siguiente manera:

IAO 5.5 (c)	Para calificar, cada oferente, deberá demostrar haber ejecutado como Contratista principal, una obra de ingeniería vial actualizada según “FA”, de al menos pesos
-------------	---

cuatrocientos nueve millones doscientos mil (\$409.200.000) en los últimos cinco (5) años, cuya naturaleza y complejidad sea equivalentes a las de las Obras licitadas (20.000 m² de obra vial). Este requisito podrá cumplimentarse hasta con dos contratos que, sumados, alcancen el monto y la extensión de obra requeridos.

Los oferentes que tengan una antigüedad menor a cinco (5) años deberán cumplir, en su período de actividad, con los requisitos solicitados.

Se deberá presentar la documentación que describa la complejidad de la Obra y exprese los metros cuadrados construidos: Certificados de Obra y/o Actas de Recepción firmados por el Contratante, Contratos, conformidades de los comitentes, etc.

Para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en su totalidad.

La información debe presentarse en la Sección IV. Formularios de la Oferta, 2. Información para la Calificación, punto 1.3.

Si durante la evaluación de las ofertas, el Contratante considera necesario solicitar mayor información sobre las Obras que considera similares, podrá hacerlo.

FA= Índice del costo de la construcción Nivel General (Base 1988=100) y variación porcentual Gran Mendoza, publicado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de Mendoza (DEIE), dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza. (<http://www.deie.mendoza.gov.ar> – Buscador de Datos y Estadísticas)

FA=C1

C0

C1 : índice correspondiente al último mes publicado previo al Llamado a Licitación

C0 (mes base): índice correspondiente al mes de contrato.

Para el caso de Uniones Transitorias (U.T.), ver cláusula I.A.O 5.6 de la Sección I.

Si las obras declaradas como antecedente hubieran sido contratadas con una U.T. de la que el Oferente individual o miembro de la U.T. Oferente fue miembro, se computará el valor del contrato por el porcentaje de participación del Oferente en la U.T. constructora de la Obra.

El valor de la obra en moneda extranjera se convertirá a pesos argentinos, resultante de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del contrato. El valor resultante se actualizará según el Factor de Ajuste "FA".

S/Cargo

14/12/2020 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CUGGINNIS S.A.S. En Boletín Oficial N° 31249 de fecha 27 de noviembre de 2020 por error involuntario se omitió en el punto 7° de dicha publicación detallar la suscripción e integración de cada socio en forma individualizada, por la cual queda de la siguiente manera: 7°) el Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600) valor nominal cada una y con derecho de un voto por acción, dicho capital es suscripto 100% en este acto por los socios fundadores de la siguiente manera: 1) el socio Lucentini Vanina Renata suscribe 100 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de Pesos Mil Seiscientos \$ (\$ 1.600) de valor nominal cada una e integra el 25% del capital social en dinero en efectivo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000); 2) el socio Coria Lucentini, Mauro Fernando suscribe 100 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) de valor nominal cada una e integra el 25% del capital social en dinero en efectivo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000); 3) el socio Lucentini, Armando Fabricio suscribe 100 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) valor nominal cada una e integra el 25% del capital social en dinero en efectivo de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) integrando todos los socios en total la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), los que se depositan por ante la notaria María Celina Belettieri titular registro

530 de Guaymallen, según consta en Acta Extraprotocolar de Constatación de Integración y acreditación de fecha 24 de noviembre de 2020, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos años en dinero en efectivo a contar desde la firma del contrato.

Boleto N°: ATM_5010672 Importe: \$ 231
14/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33000.9
Entrada día 11/12/2020	\$0
Total	\$33000.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31259 14/12/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 145 pagina/s.